



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
2 de junio de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima segunda reunión
Montreal, 29 de mayo – 2 de junio de 2023

**INFORME DE LA NONAGÉSIMA SEGUNDA
REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 92ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal tuvo lugar del 29 de mayo al 2 de junio de 2023 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional situada en la ciudad de Montreal, Canadá.
2. Conforme a lo previsto en la decisión XXXIV/20 de la 34ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron representantes de los siguientes países miembros del Comité Ejecutivo:
 - a) Partes acogidas al párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes del artículo 5): Brasil (Vicepresidencia), Burkina Faso, China, Cuba, Ghana, Kenya y Kuwait; y
 - b) Partes no acogidas al párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes no acogidas al artículo 5): Australia (Presidencia), Bélgica, Estonia, Finlandia, Italia, Japón y los Estados Unidos de América.
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en las reuniones 2ª y 8ª, asistieron observadores del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en su doble condición de organismo de ejecución y Tesorería del Fondo, de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y del Banco Mundial.
4. Asistieron además la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, el Presidente de la Mesa de la 34ª reunión de las Partes y los miembros del Comité Técnico sobre reposición de recursos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE).
5. Asistió en calidad de observador un representante de la Unión Europea.
6. Se contó además con la presencia de observadores de la Agencia de Investigación Ambiental, del Instituto para la Gobernanza y el Desarrollo Sustentable, del Consejo para la Defensa de los Recursos

Naturales, de la Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable de México y de la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. Abrió la 92ª reunión del Comité Ejecutivo la Presidenta Annie Gabriel (Australia), quien manifestó esperar con interés la continuación de los avances logrados durante el año 2022 en materia de acuerdos sobre la reducción de los HFC, destacando los numerosos informes y solicitudes de nuevos proyectos que se deberían estudiar y etapas de PGEH y de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali que se deberían considerar. Subrayó la importancia de seguir avanzando en el desarrollo de parámetros de los costos de reducir los HFC a fin de garantizar los avances en la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, lo que a su vez hace necesario llegar a acuerdo sobre niveles y modalidades de financiamiento en el sector de servicio técnico. Falta poco para el primer hito de control y el financiamiento de muchos planes de aplicación de la Enmienda están a la espera de una decisión. Señaló además que el Comité deberá conocer informes sobre planes de incentivos al usuario final y al subsector de instalación y montaje; estudiar la plantilla propuesta para acuerdos relativos a planes de aplicación de la Enmienda, y continuar el debate sobre eficiencia energética a fin de alcanzar un consenso sobre temas pendientes que permita mantener y/o potenciar la eficiencia de las tecnologías y equipos alternativos de bajo o nulo PCA durante la eliminación de los HFC. Entre las demás materias que se destacan en el orden del día se cuentan la integración de la perspectiva de género, el marco de resultados y los criterios de medición de las operaciones del Fondo Multilateral. Tras agradecer a los miembros del Comité por su constante apoyo y compromiso con el Fondo, les instó a hacer el uso más productivo posible del tiempo disponible en aras de lograr avances significativos durante la reunión.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

8. En base al orden del día provisional que se presenta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/1, el Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos.
5. Datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento.

6. Evaluación:
 - a) Informe final de la evaluación de las redes regionales de encargados nacionales del ozono;
 - b) Estudio teórico de la evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC;
 - c) Proyecto de mandato para una evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral.
7. Ejecución de programas:
 - a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - b) Informe refundido de término de proyectos de 2023.
8. Planificación administrativa:
 - a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2023-2025;
 - b) Demoras en la presentación de tramos.
9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Proyectos recomendados para su aprobación general;
 - d) Proyectos recomendados para su consideración individual.
10. Actualización del informe sobre los programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de los PGEH aprobados a fin de volver a evaluar la eficacia de los proyectos de demostración y piloto dirigidos a usuarios finales, con inclusión de resultados actualizados de los proyectos, análisis de la relación costo-beneficio, descripciones de la manera en que la decisión 84/84 había afectado a esos proyectos y otras observaciones (decisión 84/84 e)).
11. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
 - a) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países del artículo 5:
 - i) Un análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (párrafo 226 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72);
 - ii) Proyecto de directrices para la financiación de la reducción de los HFC incluida la consideración de formas de llevar a la práctica el párrafo 24

de la decisión XXVIII/2 (párrafos 233 y 268 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72 y decisión 91/64 a) y b));

- b) Eficiencia energética:
 - i) Marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC en las categorías que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 y en el contexto de la implantación de las opciones 1 y 2 que figuran en el Cuadro 3 del documento (párrafo 252 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72);
 - ii) Informe sobre las consultas con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima y otras entidades de financiación pertinentes sobre oportunidades para compartir información sobre políticas, proyectos y modalidades de financiación pertinentes relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética en la reducción de los HFC (párrafo 259 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72);
 - c) Informe sobre el subsector de instalación local y montaje, identificando en la medida de lo posible los tipos de equipos y refrigerantes que caracterizan dicho subsector y las dificultades para la transición a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (decisión 91/39 b)).
 - d) Borrador de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativos a los HFC (decisión 91/38 c)).
12. Política operacional sobre la integración de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral: requisitos mejorados para los proyectos, incluidos productos y resultados específicos, así como indicadores clave de rendimiento relacionados para una aplicación sistemática de la política (decisión 90/48 e i)).
 13. Marco de resultados y una métrica de calificación que se ajuste a las operaciones del Fondo Multilateral (decisión 89/1 c) i)).
 14. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la 35ª reunión de las Partes.
 15. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
 16. Otros asuntos.
 17. Aprobación del informe.
 18. Clausura de la reunión.

9. Bajo el punto 16 del orden del día (Otros asuntos), el Comité Ejecutivo acordó tratar, Asuntos relativos a la fecha y sede de la 93ª reunión, y Las reducciones de HFC previas a las metas de la Enmienda de Kigali.

b) Organización de los trabajos

10. El Comité Ejecutivo acordó ceñirse a los procedimientos establecidos.
11. El Comité acordó además volver a convocar al Subgrupo sobre el Sector Producción, con la siguiente composición: Australia, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Finlandia, Italia y Kenya.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

12. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/2, llamando la atención en particular sobre la labor de la Secretaría en la preparación de documentos, el sistema de gestión del conocimiento y la neutralización de las emisiones de carbono.
13. Varios miembros agradecieron a la Secretaría por su trabajo desde la última reunión del Comité Ejecutivo, en particular sobre la aplicación de las recomendaciones de la evaluación del Fondo hecha por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) y la gestión del conocimiento, así como por las numerosas iniciativas expuestas por la Directora y en el documento.
14. Respondiendo a preguntas sobre actividades de neutralización de las emisiones de carbono, la Directora manifestó que esto se refería únicamente a las operaciones de la Secretaría, con un enfoque en las emisiones generadas por los viajes aéreos del personal que participa en misiones y miembros del Comité Ejecutivo que asisten a las reuniones. A diferencia de las directrices de la iniciativa “Por unas Naciones Unidas sostenibles”, se procuró calcular las emisiones relacionadas tanto con los pasajes comprados para los representantes patrocinados de las Partes del artículo 5 como con los pasajes comprados por los propios representantes de Partes no acogidas al artículo 5, aunque la Secretaría se dio cuenta de que cabía la posibilidad de un doble recuento, ya que esos países también podrían neutralizar sus emisiones. Mientras tanto, la Secretaría estaba evaluando cómo compensar otras materias ambientales relacionadas con las reuniones y ya había eliminado el uso de plásticos. Confirmó que no habría ninguna carga financiera relacionada para las Partes o los organismos de ejecución.
15. La Directora señaló que la Secretaría tendría en cuenta las sugerencias de un miembro sobre buscar nuevas formas de mejorar la capacidad de los encargados nacionales del ozono para aplicar la Enmienda de Kigali, con el apoyo del fomento de las capacidades y la capacitación, y que podría cooperar con el equipo de Acción por el Ozono del PNUMA con ese fin.
16. A pedido de un miembro, la Directora proporcionó más información sobre la reunión de la Secretaría con el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, en el marco de las consultas en curso con otras instituciones de financiación relacionadas con la eficiencia energética. Dijo que había sido un contacto preliminar en el que la Secretaría había dado una introducción sobre el Protocolo de Montreal y la labor del Comité Ejecutivo.
17. Un miembro, señalando que había hablado anteriormente de la ausencia de la Secretaría en las reuniones regionales, expresó su agradecimiento a los representantes de la Secretaría que asistieron a dichas reuniones, ya que su presencia y respuestas a las solicitudes de información resultaron muy útiles.
18. Un miembro opinó que la Secretaría debiese elaborar un documento sobre la posibilidad de lograr mayores sinergias en materia de refrigeración entre la labor del Comité Ejecutivo relativa a la eliminación de los HCFC y reducción de los HFC y los tratados relacionados con el clima, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
19. Tras consultas oficiosas sobre la elaboración de un documento sobre refrigeración y la pertinencia de la labor del Comité Ejecutivo en la eliminación de HCFC y reducción de HFC para otros tratados

relacionados con el clima, el representante de China presentó un proyecto de decisión solicitando a la Secretaría examinar algunos de los planes de acción nacional sobre refrigeración desarrollados por los países y elaborar un documento sobre cómo las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC que financia el Fondo Multilateral podrían contribuir al enfriamiento sostenible y la comodidad térmica. El requisito de refrigeración, dijo, era un problema intersectorial y esencial para el crecimiento económico. Abordar el futuro aumento de la demanda por refrigeración, que conduciría a un mayor uso de refrigerantes y energía, representó tanto un desafío como una oportunidad única para crear sinergias en las acciones para cumplir con ese requisito en todos los sectores. También hubo oportunidad para desarrollar una visión integrada a largo plazo que abarque, entre otras cosas, la optimización de la demanda por refrigeración, la integración de la eficiencia energética y los esfuerzos de transición de refrigerantes, y la adopción de mejores opciones tecnológicas. Los países habían preparado planes de acción intersectorial en materia de refrigeración para abordar la demanda y proporcionar refrigeración sostenible y comodidad térmica para todos, al tiempo que aseguraban beneficios ambientales y socioeconómicos para la sociedad. Entre los beneficios económicos se encontraban costos más bajos para consumidores que utilicen productos de refrigeración ecoenergéticos, una menor demanda de infraestructura eléctrica a nivel nacional y una menor pérdida de productividad durante las olas de calor que afectan particularmente a los estratos más pobres con acceso limitado a la refrigeración. Gran parte de los requisitos de refrigeración intersectorial se lograron a través de tecnologías que utilizan refrigerantes con SAO o PCA, lo que deja de manifiesto el importante papel que juega el Fondo en prestar apoyo a los países del artículo 5 para transitar hacia alternativas más compatibles con el clima.

20. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con satisfacción, del informe sobre las actividades de la Secretaría que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/2; y
- b) Solicitar a la Secretaría elaborar, para ser considerado por el Comité Ejecutivo durante la 94ª reunión, un documento sobre la posible contribución al enfriamiento sostenible de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC que financia el Fondo.

(Decisión 92/1)

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

21. La Tesorería presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de las Partes al Fondo Multilateral. Desde la publicación del documento, la Tesorería ha recibido contribuciones adicionales en la suma de 9.882.257 \$EUA de parte de los Gobiernos de Australia, Portugal y Suecia, lo que eleva a 22 el total de Partes que han contribuido al Fondo durante el ejercicio 2023. Las pérdidas acumuladas en la cuenta del mecanismo de tipo de cambio fijo asciende actualmente a unos 29,45 millones de \$EUA.

22. Al 29 de mayo de 2023, el saldo en efectivo asciende a la suma de 494.941.381 \$EUA. No obstante, de conformidad con la decisión Ex.V/1 de la 5ª Reunión Extraordinaria de las Partes, después de 2023 se utilizarían 246 millones de \$EUA de los fondos remanentes adeudados al Fondo Multilateral durante el trienio 2018-2020 para apoyar la aplicación del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el saldo disponible para la presente reunión asciende a la suma de 248.941.381 \$EUA.

23. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de Tesorería sobre la situación de las contribuciones y desembolsos que figura en el anexo I al presente informe;

- b) Tomar nota con satisfacción de las deliberaciones entre representantes del Gobierno de Israel, la Secretaría y la Tesorería e invitar a dicho Gobierno a seguir deliberando internamente con miras a reanudar las contribuciones al Fondo Multilateral; y
- c) Solicitar a la Directora y a la Tesorería mantenerse en consulta con las Partes que tengan contribuciones pendientes desde hace un trienio o más e informar al respecto en la 93ª reunión.

(Decisión 92/2)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

24. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/4, agregando que los fondos reintegrados en la presente reunión por los organismos de ejecución ascienden a 2.508.725 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo. La financiación total solicitada durante la presente reunión, incluyendo gastos de apoyo, asciende a la suma de 31.154.966 \$EUA. Teniendo en cuenta el reintegro de saldos por los organismos de ejecución y la información actualizada proporcionada por la Tesorería, la financiación total disponible para cumplir con esas solicitudes ascienden a la suma de 251.450.106 \$EUA, por lo que se cuenta con suficientes fondos para las aprobaciones previstas. El representante de la Secretaría añadió que el Gobierno de Alemania había entregado información actualizada sobre los recursos de la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán que se reintegrarán al Fondo.

25. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/4;
 - ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución reintegran a la 92ª reunión asciende a un total de 2.508.725 \$EUA, cifra consistente en 334.630 \$EUA más gastos de apoyo de 23.485 \$EUA que reintegra el PNUD; 277.372 \$EUA más gastos de apoyo de 17.732 \$EUA que reintegra el PNUMA; 1.728.863 \$EUA más gastos de apoyo de 123.876 \$EUA que reintegra la ONUDI, y 2.586 \$EUA más gastos de apoyo de 181 \$EUA que reintegra el Banco Mundial;
 - iii) Que el PNUD mantiene a su haber saldos de 50.243 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de cinco proyectos terminados hace más de dos años, y de 23.411 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de un proyecto financiado con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato a la reducción de HFC;
 - iv) Que la ONUDI mantiene a su haber saldos de 119.069 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de dos proyectos terminados y financiados con contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato a la reducción de HFC;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos de ejecución, proceder al desembolso o cancelación de los

fondos comprometidos y no comprometidos que ya no se precisen para proyectos terminados o para aquellos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”, y reintegrar los saldos respectivos a la 93ª reunión;

- ii) Al PNUD, proceder al desembolso o cancelación de sus compromisos respecto de los restantes dos proyectos terminados hace más de dos años y reintegre los saldos respectivos a la 93ª reunión;
- iii) Al PNUD y a la ONUDI, proceder al desembolso o devolución a la 93ª reunión de los saldos de proyectos terminados financiados con contribuciones voluntarias adicionales;
- iv) Al Gobierno de Alemania, reintegrar a la 92ª reunión el saldo de la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán por la suma de 803.872 \$EUA más gastos de apoyo de 91.434 \$EUA, consistentes en:
 - a. 93.017 \$EUA más gastos de apoyo de 10.580 \$EUA del segundo tramo (IRA/PHA/84/INV/236);
 - b. 145.255 \$EUA más gastos de apoyo de 16.521 \$EUA del tercer tramo (IRA/PHA/86/INV/250);
 - c. 502.500 \$EUA más gastos de apoyo de 57.156 \$EUA, y 63.100 \$EUA más gastos de apoyo de 7.177 \$EUA del cuarto tramo (IRA/PHA/90/INV/259 y IRA/PHA/90/INV/260, respectivamente);
- v) A la Tesorería, que durante la 92ª reunión transfiera al PNUD, para la ejecución del cuarto tramo, los fondos reintegrados por los proyectos mencionados en el párrafo b) iv) anterior, por un monto de 803.872 \$EUA más gastos de apoyo de 56.271 \$EUA, consistentes en:
 - a. 93.017 \$EUA más gastos de apoyo de 6.511 \$EUA para el segundo tramo (IRA/PHA/84/INV/236);
 - b. 145.255 \$EUA más gastos de apoyo de 10.168 \$EUA para el tercer tramo (IRA/PHA/86/INV/250);
 - c. 502.500 \$EUA más gastos de apoyo de 35.175 \$EUA, y 63.100 \$EUA más gastos de apoyo de 4.417 \$EUA para el cuarto tramo (IRA/PHA/90/INV/259 y IRA/PHA/90/INV/260, respectivamente);
- vi) Al Gobierno de Alemania, reintegrar a la 92ª reunión el saldo de la preparación de la etapa III del PGEH para la República Islámica del Irán, por un monto de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.900 \$EUA, consistentes en:
 - a. 5.000 \$EUA más gastos de apoyo de 650 \$EUA, provenientes de la preparación de la estrategia general (IRA/PHA/87/PRP/251);
 - b. 25.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.250 \$EUA, provenientes de la preparación de actividades de inversión en el sector de refrigeración y climatización industrial (IRA/PHA/87/PRP/252);

- vii) A la Tesorería, transferir durante la 92ª reunión los fondos reintegrados para los proyectos mencionados en el párrafo b) vi) anterior al PNUD para ejecución, por un monto de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.100 \$EUA, consistentes en:
 - a. 5.000 \$EUA más gastos de apoyo de 350 \$EUA para la preparación de la estrategia general (IRA/PHA/87/PRP/251);
 - b. 25.000 \$EUA más gastos de apoyo de 1.750 \$EUA para la preparación de actividades de inversión en el sector de refrigeración y climatización industrial (IRA/PHA/87/PRP/252);
- viii) Al PNUMA, reintegrar a la 92ª reunión el saldo de la preparación del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Turkmenistán (TKM/KIP/87/PRP/18) por un monto de 10.000 \$EUA más gastos de apoyo de 1.300 \$EUA;
- ix) A la Tesorería, transferir durante la 92ª reunión los fondos reintegrados para el proyecto indicado en el párrafo b) viii) anterior a la ONUDI para la ejecución, por un monto de 10.000 \$EUA más gastos de apoyo de 700 \$EUA,
- x) Al Banco Mundial, reintegrar a la 92ª reunión el saldo de la preparación de la etapa III del PGEH para Jordania (general) (JOR/PHA/88/PRP/110) por un monto de 35.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.450 \$EUA; y
- xi) A la Tesorería, transferir durante la 92ª reunión los fondos reintegrados para el proyecto mencionado en el párrafo b) x) anterior a la ONUDI para la ejecución, por un monto de 35.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.450 \$EUA.

(Decisión 92/3)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

26. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/5.

27. Un miembro expresó que la notificación de datos sobre sustancias controladas en virtud del artículo 7 y el informe de datos del programa país (CP) deben ser coherentes entre sí. Dadas las dificultades presentadas por una gran cantidad de procesos subsidiarios, que también variaban según el país, sería difícil notificar en el formato propuesto los datos sobre fabricación de mezclas de HFC. Señaló que era necesario seguir debatiendo los cambios propuestos para poderlos aplicar de manera flexible.

28. Otros miembros apoyaron los cambios propuestos por la Secretaría, aunque también estuvieron de acuerdo en seguir debatiendo. Se observó que un alto porcentaje de HFC-23 se había notificado en “otros usos” y que se necesitaba más información al respecto. El representante de la Secretaría expresó que no se disponía de mayores detalles, aunque dichos usos podrían estar relacionados con refrigeración y climatización, extinción de incendios y ciertos otros usos en la industria electrónica.

29. Un miembro se preguntó si había registro de cantidades mínimas de emisiones del subproducto HFC-23 por parte de algún país en particular que hubiese notificado cero emisiones de HFC-23 en el programa país (CP). El representante respondió que la Secretaría solo disponía de los datos notificados por el país. La discusión al respecto prosiguió en paralelo a la reunión.

30. Un miembro expresó que era necesario corregir el párrafo 10 del documento, el que informaba erróneamente que, según la decisión XXXI/5, las Partes habían prorrogado las exenciones generales para usos analíticos y de laboratorio hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicha exención se prorrogó en realidad más allá del año 2021, sin perjuicio de que las Partes deciden revisar la exención en una futura reunión.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/5 y de que, al 11 de abril de 2023, 27 países habían presentado datos de los programas país para el año 2022, restando otros 117 países por hacerlo;
- b) Tomar nota además de que 84 países presentaron los datos de sus programas país para el año 2022 tras la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/5;
- c) Solicitar a los organismos de ejecución pertinentes que sigan colaborando con los Gobiernos respectivos a fin de aclarar las discrepancias entre los datos de sus programas país y los datos del artículo 7 de 2021, tal como se indica en el cuadro 13 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/5, y que informen de ello a más tardar en la 93ª reunión;
- d) Aprobar el proyecto de actualización del formato revisado de la Sección B de los informes de datos de programas país que figura en el Anexo II al presente informe;
- e) Solicitar a la Secretaría:
 - i) Tras la 92ª reunión, actualizar el manual práctico para la presentación de datos de programas país a fin de reflejar los cambios al formato mencionados en el párrafo d) anterior; y
 - ii) En la medida de lo posible, entregar mayores antecedentes sobre la utilización de HFC-23 notificada en la columna “Otros” de futuros documentos sobre datos de programas país y perspectivas de cumplimiento.

(Decisión 92/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Informe final de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono

32. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/6.

33. El Comité Ejecutivo convino en que la labor de las redes regionales de encargados nacionales del ozono era importante y apoyó las sugerencias presentadas en la hoja de ruta contenida en el párrafo 19 del documento. Las redes regionales contribuyen a crear la capacidad de lograr el cumplimiento, pero la participación de otros actores debe guardar correspondencia con los recursos disponibles. Las herramientas de participación a distancia pueden servir a la cooperación Sur-Sur, fomentando los intercambios sobre temas de interés mutuo entre redes de regiones distantes. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación confirmó que la participación a distancia en reuniones de representantes de regiones distantes podría facilitar el intercambio de experiencias entre redes que pertenecen a regiones geográficas diferentes pero que tienen importantes intereses comunes. Un miembro señaló que la participación a distancia era a veces difícil para algunos países debido a problemas técnicos. La participación de representantes de las secretarías del Ozono y del Fondo es importante para mantener

informados a los participantes de las decisiones adoptadas por la Reunión de las Partes y el Comité Ejecutivo, y las fechas de las reuniones de las redes regionales deben elegirse en consecuencia.

34. Un miembro señaló que era necesario introducir algunas mejoras en relación con la logística de las reuniones y los preparativos de los viajes de los participantes, y que a la hora de preparar el orden del día debería darse más tiempo para consultas.

35. Un miembro se refirió al estudio teórico preparado durante la primera fase de la evaluación, señalando que no hay una referencia clara a dicho estudio en el informe final, el que parecía centrarse más bien en los resultados de las encuestas realizadas durante la segunda fase. De conformidad con las recomendaciones de la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) sobre la necesidad de que la función de evaluación sea más analítica y pertinente, el Comité esperaba recomendaciones específicas derivadas de la evaluación final. No obstante, la decisión recomendada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/6 no hacía referencia a la hoja de ruta mencionada en el párrafo 19 del documento. Dicha hoja de ruta se basa en las conclusiones y experiencias recogidas en la evaluación. Algunos miembros propusieron incluir algunas de las sugerencias de la hoja de ruta a fin de hacer la recomendación más pertinente para futuros informes sobre ejecución. También se observó que, dado el éxito del programa, no era necesaria una evaluación periódica formal de las redes regionales.

36. En respuesta a estos comentarios, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación señaló que las conclusiones del estudio teórico se habían incorporado a las conclusiones del informe final de evaluación. También tomó nota de la sugerencia de hacer referencia al párrafo 19 en la decisión final del Comité Ejecutivo sobre el informe de evaluación.

37. Tras conversaciones oficiosas en paralelo a la reunión entre las partes interesadas y la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre la evaluación de redes regionales de encargados nacionales del ozono que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/6;
- b) Tomar en consideración las conclusiones, experiencias recogidas y propuestas resultantes de la evaluación mencionada en el párrafo a) anterior;
- c) Tomar nota con satisfacción:
 - i) De la calidad del trabajo realizado por Acción por el Ozono y sus redes regionales y de la dedicación de los encargados nacionales del ozono, haciéndoles un llamado a mantener el nivel de excelencia;
 - ii) Del positivo aporte que hacen los organismos bilaterales y de ejecución en las reuniones de redes, por lo que les llama a seguir asistiendo con regularidad y continuar reuniéndose de forma interactiva con los encargados nacionales del ozono;
 - iii) De la permanente presencia de la Secretaría del Fondo Multilateral en las reuniones de redes, por lo que se la llama a seguir participando en beneficio de los encargados nacionales del ozono en la aplicación del Protocolo de Montreal;
 - iv) De la permanente presencia de la Secretaría del Ozono en las reuniones de redes, por lo que se la llama a seguir participando en beneficio de los encargados nacionales del ozono en la aplicación del Protocolo de Montreal;

- d) Llamar a Acción por el Ozono a tomar en consideración y aprovechar las conclusiones, experiencias recogidas y acciones propuestas en la evaluación a la hora de planificar e implementar la labor de las redes regionales;
- e) Solicitar a Acción por el Ozono la aplicación de la hoja de ruta que figura en el párrafo 19 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/6, habida cuenta de lo señalado en el párrafo d) anterior, e informar a la 96ª reunión del Comité Ejecutivo sobre los avances logrados al respecto; y
- f) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informar a la 97ª reunión sobre la implementación de esta decisión, conforme a las deliberaciones y decisiones que al respecto realice y adopte el Comité Ejecutivo durante la 96ª reunión.

(Decisión 92/5)

b) Estudio teórico de la evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC

38. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/7.

39. Los miembros reconocieron y acogieron con satisfacción el hecho de que las actividades de apoyo realizadas habían resultado muy útiles para los países del artículo 5 en la preparación para la reducción de los HFC. Se expresó apoyo a las sugerencias que figuran en el párrafo 24 del documento.

40. Un miembro propuso que los países podrían además considerar la posibilidad de elaborar un currículum de capacitación estandarizado y un sistema unificado de acreditación para técnicos en refrigeración y climatización, junto con un marco para la colaboración entre las oficinas nacionales del ozono y las autoridades nacionales competentes en la realización de actividades relativas a la eficiencia energética. Otro miembro alentó a los países que aún no han informado sus actividades de apoyo a incluir información sobre eficiencia energética e integración de la perspectiva de género, lo que facilitará la recopilación de experiencias.

41. Un miembro expresó que sería útil precisar las principales conclusiones del estudio teórico y aprovecharlas para que las recomendaciones sean más específicas y concretas. Se acordó que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación converse con las partes interesadas a fin de revisar las recomendaciones conforme a lo anterior.

42. Tras conversaciones oficiosas en paralelo a la reunión entre las partes interesadas y la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio teórico para la evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/7;
- b) Invitar a los países del artículo 5, a los organismos bilaterales y de ejecución y a la Secretaría a considerar, cuando proceda, las conclusiones y enseñanzas extraídas, y tener en cuenta, cuando proceda, las sugerencias formuladas en el párrafo 186 del estudio teórico mencionado en el párrafo a) anterior al diseñar, ejecutar, notificar y evaluar los resultados de los proyectos futuros para apoyar la ejecución de la Enmienda de Kigali, incluidos los planes de aplicación de la Enmienda;
- c) Alentar a los países del artículo 5 y a los organismos bilaterales y de ejecución con informes pendientes sobre actividades de apoyo a incluir información sobre aspectos relacionados con eficiencia energética e integración de la perspectiva de género; y

- d) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que realice un seguimiento e informe en la 95ª reunión sobre la implementación de las sugerencias mencionadas en los párrafos b) y c) anteriores.

(Decisión 92/6)

c) Proyecto de mandato para una evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral

43. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/8.

44. Los miembros solicitaron mayores antecedentes sobre las normas y reglas del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas mencionado en el párrafo 12 del documento, el costo aproximado de la evaluación y el número de días de trabajo por los cuales se contrataría a un consultor de evaluación. Dos miembros dijeron que sería útil que en la 93ª reunión el consultor pidiera a los miembros del Comité Ejecutivo sus puntos de vista sobre la función de evaluación, añadiendo uno de ellos que la evaluación externa debería ser un ejercicio independiente, que la metodología debería ser elaborada en consecuencia y que la información sobre la recopilación y análisis de datos debe incluirse en el informe actualizado sobre la marcha de las actividades que la Oficial Superior de Seguimiento y Evaluación presentará en la 93ª reunión.

45. En respuesta, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación señaló que el costo total de la actividad no superaría los 50.000 \$EUA asignados para la evaluación. El costo final, junto con el número de días de trabajo por los que se contrataría a un consultor, dependerá del alcance acordado de la evaluación y del nivel de experiencia del consultor. Las normas y reglas del Grupo de Evaluación de Naciones Unidas son una referencia clave para la evaluación dentro del sistema de Naciones Unidas. La metodología que aplique un evaluador dependerá de las dimensiones de la función a evaluar.

46. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los términos de referencia para una evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/8.

(Decisión 92/7)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

47. La Presidenta abrió la discusión sobre el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9, el que consta de dos secciones.

I. Proyectos con demoras en la ejecución y proyectos para los cuales se solicitaron informes de situación especiales

48. La Presidenta abrió la discusión sobre los párrafos 2 y 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9. Recordó que, en la 91ª reunión, el Comité Ejecutivo había observado que los organismos bilaterales y de ejecución informarían en la presente reunión sobre 109 proyectos con retrasos en la ejecución y 37 proyectos o tramos de acuerdos plurianuales en curso para los que se recomendó presentar informes de situación adicionales (decisión 91/10 c)). Los organismos bilaterales y de ejecución presentaron los informes solicitados.

49. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
- i) Los informes sobre demoras en la ejecución y de situación presentados por los organismos bilaterales y de ejecución que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9;
 - ii) Que la Secretaría enviará una nota al Gobierno de Myanmar y al PNUMA, en calidad de organismo de ejecución, respecto de la posible cancelación del primer tramo (MYA/PHA/68/TAS/14) y segundo tramo (MYA/PHA/80/TAS/18) del PGEH para el país;
 - iii) Que la Secretaría enviará sendas notas al Gobierno de Afganistán y a la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución, sobre la posible cancelación del tercer tramo (AFG/PHA/79/INV/22) de la etapa I del PGEH para el país;
 - iv) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarán al Comité Ejecutivo en la 93ª reunión sobre 39 proyectos con retrasos en la ejecución, según se indica en los Anexos III, IV y V al presente informe, y sobre 17 proyectos para los que se recomendó presentar informes de situación adicionales, según se indica en el Anexo VI al presente informe, todo ello como parte de los informes anuales y financieros para el ejercicio 2022 que deberán presentar los organismos bilaterales y de ejecución; y
- b) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con cuestiones específicas indicadas en la última columna del cuadro que figura en el Anexo VI a que se refiere el párrafo a) iv) anterior.

(Decisión 92/8)

II. Proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

A. Aprobación general

50. La información relativa a los 18 proyectos con requisitos específicos de presentación de informes recomendados para aprobación general consta en los párrafos 6 a 182 y en el cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

Informes sobre planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH)

Bangladesh: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe de verificación) (PNUD y PNUMA)

51. La información consta en los párrafos 7 a 13 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

52. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de verificación del consumo de HCFC en Bangladesh para el período 2019-2021 que presenta el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9;
- b) Tomar nota, además, de que la Tesorería remitió al PNUD los recursos correspondientes al segundo tramo de la etapa II del PGEH de Bangladesh aprobada en principio en la 90ª reunión, por un monto de 2.142.405 \$EUA más gastos de apoyo de 149.968 \$EUA; y

- c) Solicitar al PNUD informar sobre la ejecución de las recomendaciones contenidas en el informe de verificación como parte del informe sobre el segundo tramo de la etapa II del PGEH de Bangladesh a presentar junto con la solicitud del tercer tramo.

(Decisión 92/9)

Brasil: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre uso temporal de tecnología con alto potencial de calentamiento atmosférico en U-Tech) (PNUD)

53. La información consta en los párrafos 14 a 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.
54. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de:
- i) El informe proporcionado por el PNUD relativo al uso temporal de sustancias de alto PCA en los proveedores de sistemas Amino, Flexível, Purcom y U-Tech durante la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC del Brasil, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9;
- ii) Que el proveedor de sistemas Purcom ha discontinuado el uso temporal de tecnologías de alto PCA y ha introducido tecnologías de bajo PCA para todos sus clientes; y
- b) Solicitar al PNUD seguir asistiendo al Gobierno del Brasil a fin de garantizar el suministro de tecnologías alternativas de bajo PCA a los proveedores de sistemas Amino, Flexível y U-Tech, en el entendido de que no se pagarán sobrecostos de operación relacionados con las conversiones, de haberlos, hasta la total introducción de la tecnología originalmente seleccionada u otra de bajo PCA, e informar en cada reunión, hasta la total introducción de la tecnología originalmente seleccionada u otra de bajo PCA, sobre el uso temporal de alternativas de alto PCA, junto con información actualizada de los proveedores sobre los avances logrados para garantizar que las tecnologías seleccionadas y los respectivos componentes estén disponibles comercialmente en el país.

(Decisión 92/10)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre el desembolso de los costos adicionales de explotación en el marco del plan sectorial de refrigeración y climatización industrial y comercial) (PNUD)

55. La información consta en los párrafos 21 a 26 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.
56. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre el desembolso de sobrecostos de operación en el marco del plan sectorial de refrigeración y climatización industrial y comercial en la etapa I del PGEH para China, presentado por el PNUD a nombre del Gobierno de China de conformidad con la decisión 90/27, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9; y

- b) Tomar nota también de que el saldo restante de sobrecostos de operación de 1.163.094 \$EUA, más gastos de apoyo de 81,417 \$EUA para el PNUD, se reintegrará al Fondo después de la aprobación del informe de auditoría financiera en la 93ª reunión.

(Decisión 92/11)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la adopción del decreto interministerial ("arrêté interministériel") que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC) (PNUMA)

57. La información consta en los párrafos 27 a 30 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

58. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre el avance de la adopción del decreto interministerial ("arrêté interministériel") que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC durante la etapa I del PGEH de Côte d'Ivoire, conforme a la presentación del PNUMA y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9, y de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Côte d'Ivoire en la adopción de dicho decreto.

Egipto: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, solicitud de flexibilidad en virtud de la decisión 79/34 e) (ONUDI, PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

59. La información consta en los párrafos 31 a 36 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

60. El Comité Ejecutivo decidió aprobar, de forma excepcional, la solicitud para que la ONUDI proporcione asistencia a la empresa Tredco a fin de permitir el traspaso a Tredco de los equipos adquiridos para reconvertir la línea de fabricación de espumas de HCFC-141b en la empresa Bahgat durante la etapa II del PGEH para Egipto.

(Decisión 92/12)

Etiopía: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al tramo final) (PNUMA y ONUDI)

61. La información consta en los párrafos 37 a 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

62. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al tramo final de la etapa I del PGEH para Etiopía que presenta el PNUMA conforme a lo dispuesto en la decisión 85/22 a), y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

República Islámica del Irán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, cambio de organismo de ejecución) (PNUD, PNUMA, ONUDI y Gobierno de Alemania)

63. La información consta en los párrafos 47 a 53 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

64. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud del Gobierno de la República Islámica del Irán de transferir al PNUD todas las actividades restantes comprendidas en la etapa II del PGEH y la preparación de la etapa III del PGEH que se aprobaron para el Gobierno de Alemania;
- b) Con respecto a la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán:

- i) Tomar nota de la decisión 92/3 b) iv) y v) sobre el reintegro de saldos por parte del Gobierno de Alemania para los tramos segundo, tercero y cuarto y la correspondiente transferencia total de fondos al PNUD para la ejecución del cuarto tramo;
 - ii) Aprobar el traspaso desde el Gobierno de Alemania al PNUD de la suma aprobada en principio de 96.860 \$EUA más gastos de apoyo de 6.780 \$EUA asociados al quinto tramo de la etapa II del PGEH;
 - iii) Tomar nota además de que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que figura en el Anexo VII al presente documento, en especial el Apéndice 2-A a fin de reflejar el traspaso al PNUD de los componentes del Gobierno de Alemania, y el párrafo 17, modificado para indicar que el Acuerdo actualizado revisado reemplaza al alcanzado en la 90ª reunión; y
- c) En cuanto a la preparación de la etapa III del PGEH, tomar nota de la decisión 92/3 b) vi) y vii) sobre el reintegro de saldos por parte del Gobierno de Alemania y el traspaso de fondos al PNUD para la preparación de la estrategia general y de actividades de inversión en el sector de refrigeración y climatización industrial.

(Decisión 92/13)

Mauritania: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, revisión del estado del informe de diagnóstico sobre HCFC y de las recomendaciones sobre el punto de partida y Acuerdo revisados (PNUMA))

65. La información consta en los párrafos 54 a 62 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.
66. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del estado del informe de diagnóstico sobre HCFC y de las recomendaciones sobre el punto de partida y Acuerdo revisados para la etapa I del PGEH para Mauritania que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9;
 - b) Solicitar al PNUMA mayores antecedentes sobre el parque de equipos y uso de HCFC en cada subsector para los años que abarca el estudio; y
 - c) Recalcar que la Secretaría presentará en la 93ª reunión un análisis del informe de diagnóstico que deberá incluir los antecedentes adicionales mencionados en el párrafo b) anterior, una recomendación sobre el punto de partida revisado para reducciones acumulativas del consumo de HCFC y un Acuerdo revisado para la etapa I del PGEH entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo, conforme a la decisión 91/41.

(Decisión 92/14)

Mozambique: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la ejecución del programa de trabajo del quinto y último tramo y de las recomendaciones de la verificación) (PNUMA y ONUDI)

67. La información consta en los párrafos 63 a 78 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

68. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la ejecución del programa de trabajo del quinto y último tramo de la etapa I del PGEH para Mozambique y de las recomendaciones de la verificación presentado por el PNUMA y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

Pakistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre la ejecución del tercer y cuarto tramos) (ONUDI y PNUMA)

69. La información sobre la etapa II del PGEH consta en los párrafos 79 a 94 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

70. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del tercer y cuarto tramos de la etapa II del PGEH para Pakistán presentado por la ONUDI y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9; y
- b) Solicitar al Gobierno de Pakistán, a través de la ONUDI, informar anualmente sobre la ejecución del programa de trabajo del tercer y cuarto tramos de la etapa II del PGEH hasta el término del proyecto y presentar el informe respectivo a la primera reunión del año 2025.

(Decisión 92/15)

Pakistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, informe sobre el estado de las importaciones de polioles premezclados a base de HCFC-141b y la entrega de asistencia técnica al sector espuma) (ONUDI y PNUMA)

71. La información sobre la etapa III del PGEH consta en los párrafos 95 a 100 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

72. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre el estado de las importaciones de polioles premezclados a base de HCFC-141b y la entrega de asistencia técnica al sector espuma durante la etapa III del PGEH para Pakistán presentado por la ONUDI y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9;
 - ii) De que a partir del 1º de enero de 2024 quedará prohibido importar HCFC-141b en polioles premezclados; y
- b) Solicitar al Gobierno de Pakistán, a través de la ONUDI, informar anualmente sobre las importaciones de polioles premezclados a base de HCFC-141b hasta su total prohibición y sobre la implementación de la asistencia técnica al sector espuma.

(Decisión 92/16)

Países Insulares del Pacífico: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe de ejecución del programa de trabajo del último tramo de la etapa I y presentación del informe de término del proyecto de los 12 países) (PNUMA)

73. La información consta en los párrafos 101 a 117 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

74. El Comité Ejecutivo tomó nota, con satisfacción, del informe final sobre la ejecución del programa de trabajo del tercer y último tramo de la etapa I del PGEH de los Países Insulares del Pacífico presentado por el PNUMA y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9, así como de la presentación de los informes de término de los proyectos de la etapa I del PGEH por parte de los Gobiernos de las Islas Cook, Kiribati, las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, las Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Filipinas: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre la ejecución del último tramo y del informe de verificación) (ONUDI)

75. La información consta en los párrafos 118 a 131 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

76. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de verificación del consumo de HCFC para el año 2021 y del informe de ejecución del programa de trabajo relativo a la etapa II del PGEH para Filipinas presentado por la ONUDI y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9; y
- b) Solicitar al Gobierno de Filipinas, a través de la ONUDI, seguir informando anualmente sobre la ejecución del programa de trabajo del último tramo de la etapa II del PGEH hasta el término del proyecto, presentar informes de verificación hasta la aprobación de la etapa III y hacer llegar el informe de término del proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2024.

(Decisión 92/17)

Santa Lucía: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe final de ejecución del programa de trabajo del último tramo y presentación del informe de término del proyecto) (PNUMA y ONUDI)

77. La información consta en los párrafos 132 a 140 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

78. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe final sobre la ejecución del programa de trabajo del quinto y último tramo de la etapa I del PGEH para Santa Lucía presentado por el PNUMA y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9, así como de la presentación del informe de término del proyecto.

Arabia Saudita: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la ejecución de actividades pendientes) (PNUMA y ONUDI)

79. La información consta en los párrafos 141 a 146 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

80. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe anual sobre la ejecución de actividades pendientes desde la etapa I del PGEH para Arabia Saudita (decisión 86/16 f) ii) presentado por el PNUMA y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

Informes sobre proyectos relativos a los HFC

Jordania: Informe sobre proyecto para la conversión de HFC a propano en fábrica de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW (Petra Engineering Industries Co.) (ONUDI)

81. La información consta en los párrafos 147 a 160 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

82. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la ejecución del proyecto para la conversión de HFC a propano en fábrica de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW (Petra Engineering Industries Co.) presentado por la ONUDI y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

Informes sobre destrucción de SAO

Brasil: Proyecto piloto de gestión y eliminación de desechos de SAO (informe final) (PNUD)

83. La información consta en los párrafos 161 a 172 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

84. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe final sobre el proyecto piloto de gestión y eliminación de desechos de SAO en Brasil presentado por el PNUD y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

Informes sobre proyectos de bajo potencial de calentamiento atmosférico

Arabia Saudita: Proyecto de demostración sobre la promoción de refrigerantes con hidrofluoroolefinas de bajo potencial de calentamiento atmosférico para el sector de aire acondicionado en temperaturas ambiente elevadas (informe final de progreso) (ONUDI)

85. La información consta en los párrafos 173 a 182 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

86. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe final sobre el proyecto de demostración para promover los refrigerantes de hidrofluoroolefinas con bajo PCA para el sector de aire acondicionado a altas temperaturas ambiente en Arabia Saudita, presentado por la ONUDI de conformidad con la decisión 90/20 c), y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9.

B. Consideración individual

Informes relacionados con la decisión 83/41 e)

China: Informe sobre la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 e)

87. La información consta en los párrafos 184 a 190 y en el cuadro 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9. La Presidencia recordó que un grupo oficioso había examinado el tema en la 91ª reunión del Comité Ejecutivo. En dicha reunión, el representante de China había indicado que el país seguía avanzando en la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41. Se está creando una red de estaciones de vigilancia atmosférica y los datos recopilados se compartirán con la comunidad científica internacional. China se mostró dispuesta a aportar mayores antecedentes durante la 92ª reunión.

88. Varios miembros manifestaron su interés en seguir debatiendo el tema y en que China aportase más información sobre la ejecución de las actividades descritas en la decisión 83/41, en especial en relación con el establecimiento y funcionamiento de estaciones de vigilancia atmosférica. Un miembro señaló que los antecedentes que entrega el informe de situación disponible databan de algunos años atrás, por lo que era oportuna una actualización.

89. El Comité Ejecutivo acordó deliberar oficiosamente al respecto.

90. Tras ello, el coordinador del grupo oficioso informó que el representante de China había actualizado gran parte de los antecedentes proporcionados en informes anteriores, en especial los esfuerzos por reforzar el seguimiento, la notificación, la verificación y el control de sustancias. Los miembros del grupo reconocieron la pertinencia de la información y las medidas que China había adoptado desde el informe original. El representante de China respondió preguntas sobre aspectos específicos de las medidas adoptadas, acordándose que en el futuro los miembros del Comité Ejecutivo podrán solicitar la información actualizada que estimen necesaria, pero que mientras tanto, el país puede proporcionar mayores antecedentes sobre medidas relacionadas con seguimiento, notificación, verificación y aplicación en los informes sobre el PGEH, en el plan de gestión para eliminar la producción de HCFC (PGEPH), o bien dentro de los temas a tratar en el Grupo de trabajo de composición abierta o la Reunión de las Partes. Al concluir, el grupo oficioso agradeció a China por la información proporcionada y los esfuerzos realizados.

Informes relacionados con los HFC

Argentina: Control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 (ONUDI)

91. La información consta en los párrafos 191 a 198 y en el cuadro 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, durante la 87ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el proyecto de control de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frio Industrias Argentina (FIASA). La ONUDI, como organismo de ejecución, presentó actualizaciones sobre el proyecto al Comité en las reuniones 90ª y 91ª. En el informe presentado a la presente reunión de conformidad con la decisión 90/24, la ONUDI indicó que no se había descargado más HFC-23 a la atmósfera; sin embargo, el incinerador aún no funcionaba debido a retrasos en la entrega de los equipos necesarios para su reacondicionamiento. La entrega prevista de dichos equipos, a mediados de junio de 2023, permitiría poner en marcha el incinerador a finales de dicho mes. El informe también indicó que el tanque criogénico que almacena el subproducto HFC-23 estaba lleno al 93,5 por ciento. En vista de ello, FIASA se había comprometido por escrito con el Gobierno de Argentina a no descargar HFC-23 a la atmósfera en caso de volver a retrasarse las obras de reacondicionamiento del incinerador, y a dejar temporalmente de producir HCFC-22 si el tanque criogénico se llegaba a llenar.

92. Los miembros lamentaron estos nuevos retrasos en la ejecución del proyecto, pero valoraron el compromiso de FIASA sobre las salvaguardias operativas a aplicar durante el período previo a la puesta en marcha del incinerador.

93. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la ejecución del proyecto para el control de emisiones de HFC-23 generado en la producción del HCFC-22 en Frio Industrias Argentina (FIASA) que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/9;
 - ii) El compromiso de FIASA en cuanto a no descargar a la atmósfera el subproducto HFC-23 en caso de nuevos retrasos en el reacondicionamiento del incinerador y a suspender temporalmente la producción de HCFC-22 si se alcanza la capacidad máxima del tanque criogénico antes de la puesta en marcha del incinerador; y

- b) Solicitar a la ONUDI, a nombre del Gobierno de Argentina, informar a la segunda reunión de 2023 sobre la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo a) anterior, indicando el volumen de HFC-23 generado como subproducto, almacenado y descargado a la atmósfera.

(Decisión 92/18)

b) Informe refundido de término de proyectos de 2023

94. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/10, el que recoge el primer informe refundido de término de proyectos del año 2023.

95. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de término de proyectos del año 2023 (parte I) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/10;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos bilaterales y de ejecución que presenten, a la 93ª reunión, los informes de término de proyectos pendientes correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;
 - ii) A los organismos de ejecución principales y cooperantes, a coordinarse estrechamente para concluir a tiempo sus respectivas partes de los informes de finalización de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentarlos oportunamente;
 - iii) A los organismos bilaterales y de ejecución, que, cuando presenten sus informes de término de proyectos, informen sobre las lecciones aprendidas y los motivos de las demoras de forma clara y pertinente, más allá de la evidencia circunstancial, con el fin de formular recomendaciones prácticas que permitan mejorar la ejecución de proyectos futuros o reproducir las buenas práctica; y
- c) Invitar a todos aquellos que participan en la elaboración y ejecución de acuerdos plurianuales e individuales, en particular la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución, a tener presente las experiencias expuestas en otros informes de finalización de proyectos, cuando éstas sean pertinentes.

(Decisión 92/19)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2023-2025

96. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/11.

97. El Comité Ejecutivo tomó nota de:

- a) La información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para el período 2023-2025 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/11; y
- b) Que el valor total de las actividades presentadas a la 92ª reunión asciende a la suma de 31.154.966 \$EUA (cifra que incluye 3.822.128 \$EUA por concepto de actividades relativas a los HFC), de los cuales 1.544.028 \$EUA corresponden a proyectos no contemplados en el plan administrativo de 2023.

b) Demoras en la presentación de tramos

98. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/12.

99. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/12;
 - ii) La información sobre demoras en la presentación de tramos de los PGEH presentada por el PNUD, el PNUMA y la ONUDI;
 - iii) Que fueron presentadas a tiempo 28 de las 53 actividades relativas a tramos de los PGEH (en 18 de 34 países) que debían presentarse a la 92ª reunión;
 - iv) Que los respectivos organismos de ejecución han indicado que las demoras en la presentación de tramos del PGEH que debían presentarse a la primera reunión del año 2023 no afectarían el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y que no se observan indicios de que ninguno de los países en cuestión se encuentre en situación de incumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal; y
- b) Solicitar a la Secretaría despachar sendas notas a los respectivos Gobiernos informando las decisiones sobre demoras en la presentación de tramos que figuran en el Anexo VIII al presente informe.

(Decisión 92/20)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

100. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/13.

I. Proyectos no presentados

Níger (el): Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I) (ONUUDI)

101. La información consta en los párrafos 6 a 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/13.

102. El Comité Ejecutivo tomó nota de la solicitud hecha por la ONUDI a nombre del Gobierno de Níger en cuanto a postergar la consideración de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para la 93ª reunión.

II. Verificación del cumplimiento de determinados países de bajo consumo con los Acuerdos relativos a sus planes de gestión para la eliminación de HCFC

103. La información consta en los párrafos 10 a 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/13.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que los programas de trabajo para el año 2023 presentados a la 92ª reunión por los respectivos organismos bilaterales y de ejecución solicitan recursos para financiar los informes de verificación de las etapas I o II de los PGEH de Benin, Bhután, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Fiji, Liberia, Namibia, Níger, Palau, Papúa Nueva Guinea, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Seychelles, Islas Salomón y Tonga;
- b) Evaluar las solicitudes de fondos para verificaciones que se indican en el párrafo a) anterior en el marco de la cooperación bilateral y programas de trabajo presentados por los respectivos organismos bilaterales y de ejecución en el punto 9 d) del orden del día (Proyectos recomendados para consideración individual); y
- c) Conforme a lo dispuesto en la decisión 61/46, solicitar a la Secretaría que, a partir de la 92ª reunión, y en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, se tome una muestra del 20 por ciento de los países de bajo consumo con un PGEH en curso a fin de verificar el cumplimiento con los Acuerdos entre el Comité y los respectivos Gobiernos, y solicitar a los organismos que actúen en calidad de principales en dichos Acuerdos considerar los costos de la verificación en los programas de trabajo que presenten a la misma reunión.

(Decisión 92/21)

III. Solicitudes de financiación de actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de países con bajo nivel de consumo, presentadas como proyectos independientes (decisión 89/6)

105. La información consta en los párrafos 15 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/13.

106. Un miembro se manifestó a favor de la propuesta de conceder flexibilidad a los proyectos autónomos de países de bajo consumo con un PGEH en curso en virtud de la decisión 89/6.

107. El Comité Ejecutivo decidió permitir a los organismos bilaterales y de ejecución presentar sus solicitudes para las actividades mencionadas en la decisión 89/6 b) por separado de las solicitudes de tramos para PGEH, así como la modificación de los Acuerdos entre el Comité y los respectivos gobiernos del artículo 5, en el entendido de que estas actividades se integrarán al plan de ejecución de tramos en curso, de que se presentarán 10 semanas antes de la correspondiente reunión del Comité, y de que se informará sobre su cumplimiento en los informes de ejecución que se adjunten a futuras solicitudes de tramos.

(Decisión 92/22)

b) Cooperación bilateral

108. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/14.

109. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Tesorería descontar el costo de los proyectos bilaterales aprobados durante la 92ª reunión de la siguiente forma:

- a) La suma de 552.388 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, contra el saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Australia para el año 2023; y
- b) La suma de 305.100 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, contra el saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para el período 2021–2023.

(Decisión 92/23)

c) Proyectos recomendados para su aprobación general

110. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/15.

111. Un miembro solicitó retirar de la lista de recomendados para aprobación general, y considerar de forma individual, los proyectos de inversión para la aplicación de la Enmienda de Kigali en los sectores de refrigeración industrial (Quang Thang Refrigeration) y aire acondicionado vehicular (Thaco Auto), ambos de Viet Nam, que presenta el programa de trabajo del Banco Mundial para 2023.

112. Secundando la propuesta, otro miembro solicitó eliminar de la lista el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Zimbabwe por existir una serie de puntos que necesitan aclaración.

113. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentadas a aprobación general con los niveles de financiamiento que se indica en el Anexo IX al presente informe, así como los programas de ejecución asociados a los correspondientes tramos de proyectos plurianuales, las condiciones o disposiciones contenidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos y las condiciones impuestas por el Comité Ejecutivo, dejando constancia de que se actualizan los siguientes Acuerdos:
 - i) Entre los Gobiernos de Honduras, Malawi y Nicaragua y el Comité Ejecutivo, según lo dispuesto en los Anexos X, XI y XII al presente informe, respectivamente, por concepto de la revisión de los niveles de financiamiento tras agregarse recursos para actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de refrigeración;
 - ii) Entre el Gobierno de Uruguay y el Comité Ejecutivo, según lo dispuesto en el Anexo XIII al presente informe, dando cuenta de la incorporación de la ONUDI en calidad de organismo de ejecución cooperante; y
- b) Que, en cuanto a la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluye la aprobación de las observaciones a comunicar a los Gobiernos destinatarios, según lo dispuesto en el Anexo XIV al presente informe.

(Decisión 92/24)

d) Proyectos recomendados para consideración individual

114. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/16.

I. Actividades sin inversión

A. Asistencia técnica: Preparación de informes de verificación sobre el consumo de HCFC

115. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la selección de países enumerados en el cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/16.

116. De conformidad con la decisión 92/21, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la elaboración de informes de verificación, en el entendido de que éstos deberán presentarse 10 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo en que se soliciten tramos de financiación del PGEH, como sigue:

- a) Para los PGEH de Namibia, Papua Nueva Guinea y Seychelles, cada uno por un monto de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.900 \$EUA para el Gobierno de Alemania;
- b) Para la etapa II del PGEH para Fiji, por un monto de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.700 \$EUA para el PNUD;
- c) Para los PGEH para Bhután y San Vicente y las Granadinas y para la etapa II de los PGEH para Benin, la República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Liberia, Palau, Samoa, las Islas Salomón y Tonga, cada uno por un monto de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.900 \$EUA para el PNUMA; y
- d) Para la etapa II del PGEH para Níger, por un monto de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.700 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 92/25)

B. Preparación de proyectos

Guatemala: Preparación de plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I) (ONUDI y PNUMA)

117. La información consta en los párrafos 22 a 28 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/19.

118. El Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 93ª reunión la consideración del proyecto relativo al plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en Guatemala, país que aún no cumple con el prerrequisito de haber depositado el instrumento de ratificación de la Enmienda.

(Decisión 92/26)

India: Preparación de un proyecto piloto de eficiencia energética en virtud de la decisión 91/65 (Gobierno de Alemania)

119. El representante de la Secretaría presentó la propuesta que consta en los párrafos 13 a 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/14.

120. Algunos miembros señalaron que era interesante ver que el proyecto avanzara tan rápido después de aprobada la ventana de financiación. Se dijo que la solicitud era para la preparación de un proyecto

piloto que ayudaría a construir compresores R-290 de mayor eficiencia energética e intercambiadores de calor de microcanales para el mercado nacional en general. El proyecto permitiría convertir la línea de fabricación de una empresa a fin de que al año 2028 un 70 por ciento de los climatizadores producidos utilicen R-290 en lugar de HFC-32. Un miembro solicitó conocer el volumen real de producción que se está convirtiendo de HFC-32 a R-290 y preguntó qué dificultades había en la aceptación del uso de R-290 en el país. El representante de la Secretaría explicó que una de las dificultades es que los compresores de alta eficiencia que se necesitan no son fáciles de conseguir en el mercado nacional.

121. Otro miembro señaló que, si bien veía potencial en el proyecto piloto, debería haber mayor claridad con respecto al número real de equipos a base de R-290 a producir, el volumen de HFC-32 a reducir en virtud del proyecto y el apoyo con que cuenta la tecnología R-290 en el mercado nacional.

122. Tras conversaciones bilaterales, se acordó que, al presentar el proyecto completo a la consideración del Comité Ejecutivo en la 93ª reunión, el Gobierno de Alemania, como organismo bilateral, deberá incluir un compromiso claro de la empresa Godrej y del Gobierno de la India sobre el número de climatizadores a fabricar que se convertirán de HFC-32 a R-290 en virtud del proyecto y el tonelaje de HFC-32 a reducir; una garantía de que los compresores R-290 diseñados y desarrollados en virtud del proyecto producirán climatizadores de consumo energético más eficiente, y antecedentes sobre el marco normativo a establecer como parte del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali a fin de asegurar la aceptación y adopción de climatizadores R-290 en el país.

123. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud para la preparación de un proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las nuevas tecnologías y equipos en el contexto de la reducción gradual de los HFC en el sector manufacturero de la India, por un monto de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.900 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 92/27)

Viet Nam: Preparación de los proyectos de inversión del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC en los sectores de refrigeración industrial y aire acondicionado vehicular (Banco Mundial)

124. La Presidenta señaló a la atención del Comité las solicitudes de preparación de proyectos indicadas en los párrafos 2 a 9 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/20 y que se habían eliminado de la aprobación general para su consideración individual.

125. Un miembro observó que la solicitud de preparación de proyectos para el sector de refrigeración industrial parecía referirse a un proyecto en el subsector de ensamblaje, e indicó que las deliberaciones correspondientes al sector estaban en curso en la presente reunión en el marco del párrafo 11 c) del orden del día, sobre el informe del subsector nacional de instalación y ensamblaje para identificar los tipos de equipos y refrigerantes que caracterizaban el subsector y las dificultades para la transición a alternativas de bajo PCA. Las solicitudes de preparación de proyectos, sin embargo, todavía podrían considerarse caso a caso, siempre que haya seguridad de que el proyecto resultante tendrá como resultado la reducción sostenible de los HFC, dado que la decisión sobre el uso de refrigerantes dependerá del usuario final.

126. En cuanto a la solicitud de preparación de proyectos para el sector de aire acondicionado vehicular, el mismo miembro observó que no parecía ser un proyecto para el sector de fabricación, según lo exige la decisión 87/50 f), sino más bien un proyecto de demostración, como se describe en la propuesta. Además, demostraría una tecnología conocida en el sector de aire acondicionado vehicular; se solicitó más información sobre la justificación y valor del proyecto que, si se apoyara, debería ser de forma excepcional.

127. Otro de los miembros pidió aclarar cómo se descontará la financiación admisible de preparación de proyectos para Viet Nam, tal como se estipula en la decisión 87/50. En respuesta, la Secretaría confirmó que la decisión 87/50 f) v) limitó el monto de recursos para la preparación del componente de inversión para Viet Nam en base a su nivel de referencia de HCFC, y que estas cantidades se descontarán de la financiación máxima admisible para el país.

128. El representante del Banco Mundial aclaró además que el proyecto de refrigeración industrial ayudaría a los ensambladores nacionales a pasar al uso del amoníaco y el CO₂ mediante la mejora de los intercambiadores de calor. En el caso del proyecto de aire acondicionado vehicular, el Banco reconoció que el HFO-1234yf era una tecnología conocida en Europa y América del Norte pero nueva en Viet Nam, de modo que esta experiencia demostraría cómo la tecnología se puede utilizar y mantener. Por último, daría lugar a la eliminación de HFC en la empresa donde se ejecutó.

129. Tras conversaciones oficiosas entre las partes interesadas en paralelo a la reunión, el Comité Ejecutivo decidió aprobar las siguientes solicitudes:

- a) Preparación de un proyecto de inversión del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en el sector de refrigeración industrial de Viet Nam (Quant Thang Refrigeration), en la suma de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.100 \$EUA para el Banco Mundial, observando que el proyecto lograría eliminar consumo y definir una estrategia subsectorial para lograr y mantener dicha eliminación; y
- b) Preparación de un proyecto de inversión del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC en el sector de aire acondicionado vehicular de Viet Nam para Thaco Auto, por un monto de 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.100 \$EUA para el Banco Mundial, observando que el proyecto lograría la eliminación del consumo mediante la reconversión de los sistemas de aire acondicionado de un modelo específico de vehículo, con el objetivo de impulsar luego una reconversión sectorial más amplia.

(Decisión 92/28)

II. Proyectos de inversión en el marco de acuerdos plurianuales

A. Nuevas etapas II y III de PGEH

Burkina Faso: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA, ONUDI y Gobierno de Alemania)

130. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/22.

131. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para Burkina Faso para el período 2023-2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por el monto de 1.425.500 \$EUA, cifra consistente en 700.000 \$EUA más gastos de apoyo de 87.000 \$EUA para el PNUMA; 470.000 \$EUA más gastos de apoyo de 32.900 para la ONUDI, y 120.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.600 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Burkina Faso en cuanto a:

- i) Prohibir la importación de equipos que contengan HCFC al 1° de junio de 2023 en el sector de adquisiciones públicas y al 1° de enero de 2025 en los demás;
- ii) Reducir el consumo de HCFC en un 79 por ciento respecto del nivel base del país al año 2024, un 81 por ciento al año 2025, eliminarlos totalmente al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota además de que la etapa II del PGEH incluía fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, por un monto de 120.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.600 \$EUA para el Gobierno de Alemania;
- d) Descontar 11,70 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme a la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XV al presente documento;
- f) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Burkina Faso para el período 2030-2040 conforme al párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal, y las modificaciones propuestas al Acuerdo con el Comité para el período posterior al año 2030; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Burkina Faso, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 490.136 \$EUA, cifra consistente en 125.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.536 \$EUA para el PNUMA, 200.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.000 \$EUA para la ONUDI, y 120.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.600 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 92/29)

Indonesia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD y Gobierno de Australia)

132. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/29.

133. Se observó que la Secretaría había considerado que existía el riesgo de que la eliminación temprana de HCFC-123 en el sector de extinción de incendios pudiera dar lugar al uso de alternativas con un PCA muy alto. Si bien no había pruebas del uso de HFC con PCA muy alto en ese sector, otros países de la región sí lo habían hecho. El representante de la Secretaría señaló que las actividades de asistencia técnica incluidas en el proyecto, así como el cronograma de prohibición acordado, que tendría lugar a más tardar el 1° de enero de 2030, fueron concebidas para mitigar ese riesgo.

134. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH de Indonesia para el período 2023-2030, destinado a eliminar totalmente el consumo de HCFC, por una suma total de 16.048.056 \$EUA, cifra consistente en 13.240.847 \$EUA más gastos de apoyo de 926.859 \$EUA para el PNUD y 1.685.000 \$EUA más gastos de apoyo de 195.350 \$EUA para el Gobierno de Australia, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Indonesia en cuanto a:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC y prohibir su importación al 1° de enero de 2030, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir al 1° de enero de 2026 la importación, fabricación e instalación de refrigeradores comerciales que utilicen HCFC-123;
 - iii) Prohibir, a más tardar el 1° de enero de 2030, la importación, montaje y fabricación de equipos de extinción y protección contra incendios que utilicen HCFC-123;
- c) Descontar 184,59 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Indonesia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que figura en el Anexo XVI al presente informe;
- e) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si en el período 2030-2040 Indonesia se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Indonesia, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 4.319.049 \$EUA, cifra consistente en 3.520.244 \$EUA más gastos de apoyo de 246.417 \$EUA para el PNUD, y 495.000 \$EUA más gastos de apoyo de 57.388 \$EUA para el Gobierno de Australia.

(Decisión 92/30)

Solicitudes de tramo, etapas I y II de planes de gestión para la eliminación de HCFC

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (ONUDI y Gobierno de Italia)

135. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/21.
136. Los miembros expresaron preocupación por el incumplimiento del objetivo de consumo del país para el año 2022 conforme al Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, reconociendo al mismo tiempo que ciertas circunstancias inusitadas habían sido un factor clave en ello. Un miembro manifestó su apoyo a la prórroga, de forma excepcional, de la duración de la etapa II del PGEH para Argentina hasta el 31 de diciembre de 2024, y declaró entender la demora de la entrada en Argentina de diversos envíos de HCFC adquiridos en 2021. No obstante, agradecería una clarificación sobre la información proporcionada en el párrafo 20 c) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/21, en el que se indica que los niveles inesperadamente altos de producción en la empresa FIASA habían provocado un consumo excesivo de HCFC en 2022. En particular, deseaba saber por qué no había sido posible evitar la sobreproducción.
137. Los miembros reconocieron además las considerables dificultades que enfrentan Argentina y otros países de la región debido a la escasez de alternativas de bajo PCA en el sector espumas y acordaron que sería útil ahondar en algunos de los puntos planteados en el documento en paralelo a la presente reunión.
138. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la ejecución del segundo tramo de la etapa II del PGEH para Argentina;
 - ii) Los retrasos experimentados durante el año 2021 por Argentina y otros países en la recepción de carga internacional a raíz de la pandemia del Covid-19;
 - iii) Con preocupación, que el consumo de HCFC en el año 2022 superó en 28,77 toneladas PAO el máximo permitido en el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para ese año;
 - iv) Los problemas planteados por la escasez de alternativas de bajo PCA al HCFC 141b en el sector espuma, lo que retrasó la ejecución de actividades de la etapa II que habrían permitido al Gobierno eliminar 85,92 toneladas PAO;
 - v) Que el Gobierno de Argentina ha adoptado las medidas necesarias para retornar a una situación de cumplimiento con el Acuerdo;
 - b) Descontar un total de 175.000 \$EUA, más 12.250 \$EUA en gastos de apoyo para la ONUDI, según lo previsto en el Apéndice 7-A del Acuerdo actualizado entre el Gobierno de Argentina y el Comité para la etapa II del PGEH, como sigue:
 - i) Al tercer tramo de la etapa II del PGEH, en la suma de 25.000 \$EUA más 1.750 \$EUA en gastos de apoyo para la ONUDI;
 - ii) Al cuarto tramo de la etapa II del PGEH, en la suma de 50.000 \$EUA más 3.500 \$EUA en gastos de apoyo para la ONUDI;

- iii) Al segundo tramo del Acuerdo entre el Gobierno y el Comité para el control de emisiones de HFC-23 generadas por la producción de HCFC-22 en Frío Industrias Argentina, en la suma de 100.000 \$EUA más 7.000 \$EUA en gastos de apoyo para la ONUDI;
- c) Tomar nota además de:
- i) El compromiso del Gobierno de Argentina en cuanto a no otorgar cuotas de importación y no permitir que la producción total supere el consumo máximo autorizado en el Acuerdo;
 - ii) Que, de no existir alternativas en el mercado nacional, se podrán utilizar temporalmente otras de alto PCA, y que el Gobierno informará en cada reunión sobre los avances logrados en cuanto a garantizar que las tecnologías seleccionadas y sus respectivos componentes se encuentren disponibles en el mercado nacional, en el entendido de que no se volverán a financiar sobrecostos de operación hasta no completarse la transición a la alternativa acordada;
 - iii) Que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XVII al presente informe, en especial el Apéndice 2-A, para dejar constancia de la reasignación del tercer tramo desde 2021 a 2023 y del cuarto tramo desde 2022 a 2024, así como el párrafo 17, para señalar que el Acuerdo revisado reemplaza al alcanzado en la 80ª reunión;
- d) Solicitar a la ONUDI adjuntar a la solicitud para el cuarto tramo:
- i) Una nómina actualizada de las empresas transformadoras de espumas de poliuretano que reciben recursos del Fondo Multilateral en el marco de la etapa II, mencionando el consumo de HCFC-141b eliminado, el subsector de que se trata, los equipos originales y la tecnología adoptada;
 - ii) Un informe actualizado sobre la viabilidad financiera de la empresa de espumas de poliestireno extruido Celpack y una decisión sobre si esta empresa recibirá recursos del Fondo Multilateral durante la etapa II del PGEH según lo previsto en la decisión 84/64 d) ii); de no ser así, los recursos asignados a su conversión se calcularán sobre la base de la flexibilidad en la asignación de recursos aprobada para el Gobierno de Argentina en el sector espumas de poliestireno extruido y se descontarán del siguiente tramo aprobado de la etapa II del PGEH;
 - iii) Un nuevo cronograma para el compromiso del Gobierno de Argentina en cuanto a prohibir la importación y uso de HCFC-141b en estado puro o en polioles premezclados para la fabricación de espumas de poliuretano; de HCFC-22 y HCFC-142b para la fabricación de espumas de poliestireno extruido, y de HCFC-141b para el lavado de circuitos durante operaciones de mantenimiento;
- e) Aprobar:
- i) De forma excepcional, la extensión de la etapa II del PGEH para Argentina hasta el 31 de diciembre de 2024, habida cuenta de los retrasos causados por la pandemia del Covid-19, y reevaluar la situación al presentarse el siguiente tramo conforme a la disponibilidad de la tecnología seleccionada por el sector espumas de poliuretano; y

- ii) El tercer tramo de la etapa II del PGEH, y el correspondiente plan de ejecución para el período 2023-2024, en la suma de 3.863.050 \$EUA más gastos de apoyo de 270.414 \$EUA, cifras que representan el financiamiento y gastos de apoyo solicitados, menos el descuento señalado en el párrafo b) i) anterior.

(Decisión 92/31)Suriname: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo) (PNUMA y ONUDI)

139. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/38.
140. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del tercer tramo de la etapa I del PGEH para Suriname;
 - b) Aprobar, de forma excepcional dadas las demoras en la ejecución de las actividades de eliminación, y dejando constancia de que no se solicitarían más prórrogas a la ejecución del proyecto, la prórroga hasta el 30 de junio de 2024 de la fecha de término de la etapa I del PGEH;
 - c) Solicitar al Gobierno de Suriname, al PNUMA y la ONUDI informar a la última reunión del Comité del año 2024 sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al último tramo y presentar el informe de término de proyecto a la primera reunión del año 2025; y
 - d) Aprobar el cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH, y el correspondiente plan de ejecución para el período 2023-2024, en la suma de 25.065 \$EUA, cifra consistente en 13.500 \$EUA más gastos de apoyo de 1.755 \$EUA para el PNUMA y 9.000 \$EUA más gastos de apoyo de 810 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Gobierno de Suriname, el PNUMA y la ONUDI informarán sobre la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación destinadas a fortalecer el sistema de concesión de licencias y cupos, tal como se señala en el párrafo 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/38, a cada reunión del Comité Ejecutivo a partir de la 93ª, y que la etapa II del PGEH sólo se considerará después de la satisfactoria implementación de dichas recomendaciones.

(Decisión 92/32)Zimbabwe: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUMA y PNUD)

141. La Presidenta recordó que la solicitud de tramo para Zimbabwe se había retirado de la lista de proyectos recomendados para aprobación general y que la información pertinente figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/42.

142. En respuesta a la solicitud de un miembro en cuanto a aclarar la aplicación de la decisión 81/29, el representante de la Secretaría confirmó que, según se indica en el Anexo IV al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/10 sobre el informe refundido de término de proyectos del año 2023, en la 93ª reunión se presentaría al Comité Ejecutivo un informe refundido de término de proyectos para la etapa I del PGEH. La presentación de ese informe se comunicaría en dicha reunión en el marco del párrafo del orden del día relativo a informes refundidos de término de proyectos del año 2023. En la presente reunión la Secretaría recomendó la aprobación del segundo tramo, teniendo en cuenta la

prórroga acordada en la 91ª reunión por el Comité Ejecutivo de la fecha de término de la etapa I del PGEH sobre la base del estado específico de la ejecución de la etapa I.

143. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la ejecución del primer tramo de la etapa II del PGEH para Zimbabwe;
 - ii) La presentación de una solicitud de financiamiento para actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración por un monto de 120.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.706 \$EUA para el PNUMA;
 - iii) Que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Zimbabwe y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XVIII al presente documento, en especial el Apéndice 2-A, a fin de reflejar la inclusión de recursos para las actividades adicionales que se indica en el párrafo a) ii) anterior, agregándose un párrafo 17 para dejar constancia de que el Acuerdo actualizado sustituye al suscrito en la 86ª reunión; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Zimbabwe, y el correspondiente plan de ejecución para el período 2023-2027, en la suma de 511.297 \$EUA, cifra consistente en 312.500 \$EUA más gastos de apoyo de 38.297 \$EUA para el PNUMA y 150.000 \$EUA más gastos de apoyo de 10.500 \$EUA para el PNUD, en el entendido de presentar el informe de término de la etapa I del PGEH a la 93ª reunión del Comité Ejecutivo y un informe sobre la ejecución de las restantes actividades de la etapa I en el marco de la solicitud para el tercer tramo de la etapa II.

(Decisión 92/33)

Nuevas etapas I de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC

Camerún: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

144. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/23.

145. Los miembros valoraron la propuesta recogida en el documento y se manifestaron dispuestos a aprobarla durante la reunión en curso.

146. Uno de los miembros señaló que el componente de HCFC de la base de referencia para el Camerún era elevado y que el objetivo de consumo de HFC para 2030 era superior al consumo actual. El método de calcular los objetivos de reducción a partir de una estimación del crecimiento dificultaba determinar la relación costo-beneficio del plan de aplicación de la Enmienda. No obstante, la ejecución satisfactoria de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda permitiría a Camerún lograr una reducción en el consumo base de HFC mayor al objetivo del 10 por ciento fijado para el 1º de enero de 2029. Las actividades y la financiación propuestas eran razonables.

147. Los miembros solicitaron aclaración sobre una serie de puntos, entre ellos la necesidad de hacer un proyecto piloto sobre la adopción en el sector salud de refrigeradores domésticos a base de R-600a, producto de amplia utilización en el mundo entero; la elevada solicitud de recursos para el sector de aire acondicionado vehicular, el que apenas representa el 2,6 por ciento del consumo total de HFC detallado

en el cuadro 2 del documento; si hay incentivos para usuarios finales en los proyectos propuestos para la gestión de la demanda de HFC; si se dispone de información específica sobre cofinanciación en el marco de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda o si ello se informaría durante la ejecución; el motivo por el que el consumo de HFC se proyectaba en base a un promedio anual de crecimiento económico del 6 por ciento, pese a que el crecimiento en el Camerún durante la década anterior había sido más cercano al 4 por ciento; el consumo máximo permitido en toneladas de CO₂ equivalente, lo que apuntaba a un crecimiento significativo entre 2022 y 2024, y el calendario para la adopción del proyecto de Acuerdo mencionado en el párrafo 71 del documento.

148. En respuesta, el representante de la Secretaría expresó que existen incentivos para un número acotado de usuarios finales en los proyectos propuestos para gestionar la demanda de HFC. Para decidir qué sectores priorizar en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, el Gobierno de Camerún había fijado una serie de criterios, entre ellos la disponibilidad de tecnologías alternativas y el impacto de las medidas a adoptar. Sobre esa base, había identificado la capacitación y la recuperación y reciclaje en el sector de aire acondicionado vehicular como actividades fáciles de ejecutar y que podrían tener un impacto directo. La Secretaría mencionó la cifra de promedio anual de crecimiento del 6 por ciento a título ilustrativo, para demostrar que, sin una acción inmediata, sería difícil para Camerún cumplir los objetivos de consumo de HFC para 2029 y 2030, pero los cálculos no se basaron en esa cifra sino en el consumo base estimado de HFC. Por último, de aprobarse durante esta reunión el modelo de Acuerdo, la Secretaría podría presentar el proyecto de Acuerdo al Comité Ejecutivo durante la 93ª reunión.

149. El representante de la ONUDI explicó que la finalidad del proyecto de demostración tecnológica era impulsar una transformación de mercado consistente en visibilizar los refrigeradores domésticos a base de R-600a a fin de acelerar su adopción en el país.

150. Uno de los miembros dijo que la decisión final sobre la propuesta debía aplazarse hasta que se resuelvan temas tales como las pautas, modalidades y niveles de financiación para el sector de servicio técnico en países de mayor consumo, mientras que otro afirmó que la aprobación de la propuesta no dependería de resolver otros temas. En vista del número de temas planteados, se acordó proseguir el debate en paralelo a la reunión.

151. Tras ello, la Secretaría informó al Comité Ejecutivo que en el grupo informal algunos miembros solicitaron mayores antecedentes sobre la distribución de recursos para actividades de gestión de la demanda de HFC y sobre los niveles de cofinanciación de distintas actividades durante la presentación de la solicitud para el segundo tramo. La ONUDI, a nombre del Gobierno de Camerún, aceptó entregar esos antecedentes como parte de la solicitud para el segundo tramo, agregando que el Gobierno había acordado fijarse una meta de reducción del 30 por ciento por debajo del punto de referencia estimado para 2030.

152. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para Camerún para el período 2023-2030 con el fin de reducir el consumo de HFC en al menos el 30 por ciento de la base de referencia estimada del país para 2030, en la suma de 1.211.500 \$EUA más gastos de apoyo de 84.805 \$EUA para la ONUDI, según se indica en el calendario que figura en el Anexo XIX al presente informe;
- b) Tomar nota de que:
 - i) El Gobierno de Camerún fijará el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC sobre la base de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo;

- ii) Una vez que el Comité Ejecutivo acuerde las pautas sobre costos de la reducción de HFC que determinen el nivel y modalidades de financiación para el sector de servicio técnico de países del artículo 5, las reducciones del consumo remanente admisible para financiación se determinarán conforme a dichas pautas;
- iii) Las reducciones en el consumo remanente admisible para financiación mencionadas en el párrafo b) ii) anterior se descontarán del punto de partida mencionado en el párrafo b) i) anterior;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC para Camerún, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 355.500 \$EUA más gastos de apoyo de 24.885 \$EUA para la ONUDI; y
- d) Solicitar al Gobierno de Camerún, a la ONUDI y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información relativa a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda que figura en el anexo mencionado en el párrafo a) anterior, y presentarlo en una futura reunión, una vez el Comité haya aprobado el modelo de Acuerdo.

(Decisión 92/34)

Costa Rica: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I, primer tramo) (PNUD)

153. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/24 y Add.1.

154. Algunos miembros subrayaron los aspectos positivos del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Costa Rica, propuesta integral e innovadora que se constituye en la primera de la región de América Latina y el Caribe. Un miembro observó con satisfacción que la propuesta plantea transitar directamente hacia refrigerantes naturales en diversos sectores, lo que para muchos países constituiría una oportunidad para asegurar el cumplimiento con la moratoria proyectada para el año 2024. Otro miembro hizo ver los desafíos que enfrenta Costa Rica, país que necesita reducir rápidamente su elevada tasa de crecimiento en el consumo de HFC a fin de cumplir con las medidas de control establecidas en el Protocolo de Montreal.

155. Varios miembros refirieron también las dificultades que presenta la propuesta, en particular el financiamiento solicitado, cercano a los 3.5 millones de \$EUA, un nivel algo elevado para la etapa I de un país del tamaño de Costa Rica, cuyo alto consumo de HFC se concentra en el sector de servicio técnico. Se señaló además la necesidad de priorizar las actividades a ejecutar, llamando a privilegiar las que sean esenciales para reducir el consumo de HFC por sobre las que no sean tan necesarias por ahora. Sin negar su importancia, no queda claro cómo las iniciativas en el ámbito de la refrigeración contribuirían a reducir el consumo de HFC; es más, varias de ellas se pueden ejecutar o financiar a través de mecanismos distintos al Fondo Multilateral. También se plantearon dudas sobre la admisibilidad de ciertas actividades, entre ellas los estudios sobre sistemas de refrigeración urbana, para recibir recursos destinados a planes de aplicación de la Enmienda de Kigali.

156. Se plantearon asimismo ciertas dudas sobre las reales necesidades de servicio técnico del país, habida cuenta de las diferencias observadas por la Secretaría entre los datos de consumo de HFC proyectado por sector que entregó el PNUD y la información del programa país 2022 entregada por Costa Rica. Se hizo notar que los datos de consumo provienen de un estudio hecho el año 2016 en el sector refrigeración y climatización y que no fueron recogidos mediante un estudio del consumo sectorial real realizado durante la elaboración del proyecto, como lo exige la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo durante la 87ª reunión. También falta claridad sobre las causas de la ostensible expansión de las importaciones de HFC notificadas para el período 2021-2022.

157. El Comité Ejecutivo acordó seguir discutiendo el tema en un grupo informal creado al efecto.

158. Tras ello, el coordinador del grupo informal informó al Comité que, tras conversaciones y consultas con el Gobierno de Costa Rica, no se había llegado a acuerdo y que el Gobierno había optado por retirar la propuesta. Un miembro de la región de América Latina y el Caribe, hablando en nombre de Costa Rica, manifestó que el país había optado por aplazar la presentación del plan de aplicación de la Enmienda para una futura ocasión, ya que, en su opinión, en el momento actual no era posible cumplir con los requisitos de financiamiento.

III. Proyectos individuales de inversión relacionados con los HFC

México: Conversión de la fabricación de refrigeradores comerciales desde HFC-134a a propano en Friocima (PNUD)

159. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 52 a 80 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/34.

160. Varios miembros hicieron ver el posible impacto positivo de la propuesta, la que eliminaría el uso de HFC-134a en el sector de refrigeración comercial y permitiría a México considerar controles reglamentarios en dicho sector.

161. Un miembro declaró que la relación costo-beneficio estimada para la conversión de Friocima, de 27,77 \$EUA/kg, sobrepasaba los umbrales propuestos para pequeñas empresas según el proyecto de parámetros de costos para la reducción de los HFC en países del artículo 5. Otro miembro cuestionó el calendario y costo de la propuesta de conversión, señalando que otros fabricantes nacionales de equipos autónomos ya habían eliminado el consumo de HFC-134a y se habían convertido al R-290; por tanto, la tecnología era conocida en el sector.

162. Algunos miembros preguntaron por qué no se había solicitado como parte del proyecto la financiación de mejoras de eficiencia energética de hasta un 40 por ciento en el producto a base de R-290 mediante rediseño, creación de prototipos, pruebas de laboratorio, acreditación y capacitación según lo originalmente solicitado en la propuesta a un costo estimado de 80.000 \$EUA. El representante de la Secretaría respondió que, si bien el componente de eficiencia energética propuesto representaba una oportunidad para que la empresa abordara la eficiencia energética como parte de la reducción de HFC, el Gobierno de México había considerado que incluir ese componente en la presente propuesta podría arriesgar futuras solicitudes de recursos para proyectos piloto de eficiencia energética presentadas de conformidad con la decisión 91/65, dado que los criterios de aprobación para dichos proyectos podrían incluir una consideración de la distribución geográfica. La Secretaría no disponía de información sobre si la empresa tenía previsto realizar la inversión adicional con fondos propios.

163. El Comité Ejecutivo acordó sostener conversaciones oficiosas al respecto.

164. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La propuesta de proyecto para la conversión de la fabricación de refrigeradores comerciales en Friocima, empresa que pasaría de usar HFC-134a como refrigerante a propano (R-290);
 - ii) Que Friocima se considera una PYME;

- iii) Que Friocima asumirá el componente de eficiencia energética de la conversión, estimado en 80.000 \$EUA, con fondos propios;
- b) Aprobar la propuesta que recoge el párrafo a) anterior por un monto de 136.500 \$EUA, más gastos de apoyo de 12.285 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que:
 - i) Se descontarán 7.407 toneladas de CO₂ equivalente (5,18 tm) de HFC-134a del punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC, una vez definido, descuento que se hará conforme a la metodología acordada en los parámetros de costos de los HFC actualmente en discusión;
 - ii) El presente proyecto se integrará a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de México, una vez que el plan haya sido formulado por completo para su presentación al Comité Ejecutivo;
 - iii) El nivel de costos aprobados no sentará precedente para futuras propuestas de inversión individual; y
- c) Tomar nota además del compromiso del Gobierno de México en cuanto a estudiar, durante la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, mecanismos reglamentarios que pudieran aplicarse para limitar la fabricación nacional e importación de pequeños refrigeradores comerciales autónomos a base de HFC-134a.

(Decisión 92/35)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA USUARIOS FINALES FINANCIADOS EN EL MARCO DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC (PGEH) APROBADOS A FIN DE VOLVER A EVALUAR LA EFICACIA DE LOS PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN Y PILOTO DIRIGIDOS A USUARIOS FINALES, CON INCLUSIÓN DE RESULTADOS ACTUALIZADOS DE LOS PROYECTOS, ANÁLISIS DE LA RELACIÓN DE COSTO A EFICACIA, DESCRIPCIONES DE LA MANERA EN QUE LA DECISIÓN 84/84 HABÍA AFECTADO A ESOS PROYECTOS Y OTRAS OBSERVACIONES (DECISIÓN 84/84 E)).

165. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/43.

166. Se agradeció a la Secretaría la información entregada en el documento, en particular sobre los desafíos, experiencias recogidas y observaciones y recomendaciones específicas para los tres tipos de proyectos identificados. Varios miembros se mostraron de acuerdo en que la decisión 84/84 debe aplicarse únicamente a proyectos de incentivos para usuarios finales para la conversión o sustitución de equipos a base de HCFC y no a proyectos de demostración o de reducción de fugas, los que podrían tratarse como asistencia técnica. Uno de los miembros manifestó su acuerdo con la premisa de la recomendación de la Secretaría de que los proyectos para usuarios finales en el marco de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali se consideren caso a caso, y añadió que las consideraciones expuestas en el párrafo 46 a) del documento deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar y aprobar los planes de incentivos para usuarios finales.

167. Varios miembros recordaron que se habían presentado pocos proyectos desde la aprobación de la decisión 84/84. La decisión, sin embargo, pretendía apoyar la transición de los usuarios finales de tecnologías de alto PCA a otras de bajo PCA y no tenía la intención de actuar como un desincentivo.

168. En cuanto a las consideraciones expuestas en el párrafo 47 del documento, dos miembros respaldaron la sugerencia de que la potenciación de la eficiencia energética debe tenerse en cuenta de

forma más sistemática en la ejecución de proyectos de incentivos para usuarios finales, añadiendo que sería útil que los organismos de ejecución y los países describieran de qué manera vinculaban los proyectos a las actividades del sector de servicio técnico, ya que eso podría alentar a otros a seguir el ejemplo. Uno de los miembros señaló que también sería útil hacer un seguimiento de las reducciones de costos logradas gracias al ahorro energético, así como del impacto de los proyectos.

169. En cuanto a proyectos de demostración de tecnologías alternativas, uno de los miembros afirmó que los beneficios en cuanto a ofrecer una oportunidad para mostrar nuevas tecnologías y garantizar una mayor disponibilidad de las alternativas permitirían apoyar a los países en su labor. Otros miembros observaron con satisfacción que varios sectores habían hecho un serio intento por transitar hacia refrigerantes naturales, lo que junto con la opción de utilizar tecnologías sustitutivas, ofrecía a muchos países la oportunidad de adoptar las medidas necesarias.

170. Uno de los miembros solicitó más información sobre el impacto de los sistemas de incentivos para usuarios finales, las estrategias aplicadas para garantizar la sostenibilidad de los proyectos y la participación de los actores nacionales, y añadió que era esencial comprender y tener en cuenta los efectos a largo plazo a la hora de diseñar otros proyectos. Uno de los miembros, observando que el documento hacía referencia a la falta de notificación sistemática sobre eliminación de HCFC en el marco de proyectos para usuarios finales, sugirió incluir un nuevo párrafo que abordara el tema, añadiendo que su delegación propondría un texto en un grupo oficioso.

171. Uno de los miembros expresó interés en conocer la opinión de los organismos de ejecución sobre los resultados de los proyectos para usuarios finales. Otro preguntó por qué los países debían considerar proyectos de incentivos para usuarios finales tan pronto en el proceso de aplicación de la Enmienda de Kigali y por qué la recomendación propuesta no solicitaba presentar un informe actualizado al Comité Ejecutivo sino hasta 2028.

172. El representante de la Secretaría, en respuesta a los diversos comentarios y preguntas, señaló que correspondía a los países decidir si incluían proyectos de incentivos para usuarios finales en sus planes de aplicación de la Enmienda de Kigali y que se necesitarían requisitos mínimos para aquellos que optaran por hacerlo. Los proyectos para abordar las fugas en los supermercados, por ejemplo, no dependían de las condiciones de mercado y podían emprenderse en cualquier momento; se trataba de fomentar las buenas prácticas entre usuarios finales. En cuanto a la propuesta de presentar un informe actualizado en 2028, la intención había sido proporcionar a los países más información útil a los fines de considerar la inclusión de actividades con usuarios finales en la etapa I de sus planes de aplicación de la Enmienda, y que los miembros podrían decidir adelantar la presentación del documento. En cuanto a garantizar la sostenibilidad, añadió que si bien una serie de proyectos habían tenido buenos resultados en cuanto a familiarizar a usuarios finales y técnicos con el uso de alternativas, la información sobre la conversión de otros usuarios finales como resultado de los planes de incentivos seguía siendo hasta la fecha limitada.

173. La representante del PNUD, describiendo la participación de su organización en un proyecto de demostración en un supermercado que mostraba la eficiencia energética y otros beneficios gracias al uso de nuevas tecnologías sostenibles, dijo que el supermercado había decidido posteriormente utilizar esas tecnologías en todos sus nuevos locales. Los resultados de otros proyectos dependían de que el mercado estuviese abierto a las conversiones.

174. El representante de la ONUDI llamó a la atención sobre la importancia de los programas de reducción de fugas en los proyectos que su organización había ejecutado, añadiendo que el mensaje clave era hacer un esfuerzo concertado para evitar las fugas. Aunque la intención de la decisión 84/84 había sido que los incentivos para usuarios finales condujeran a una transformación del mercado, la ONUDI se había centrado en demostrar que era posible que algunos países utilizaran determinados tipos

de equipos. Señaló que los proyectos de demostración debían diseñarse para mostrar únicamente las tecnologías aplicables en los países en cuestión.

175. El representante del PNUMA dijo que su organización había ejecutado proyectos en países de bajo consumo y que, antes de la adopción de la decisión 84/84, se habían llevado a cabo proyectos de usuarios finales en la etapa I de los PGEH. Sin embargo, después de su adopción, el foco de los proyectos de demostración y programas de reducción de fugas había pasado a otros ámbitos. El PNUMA apreciaba la información sobre proyectos de demostración entregada en el informe de la Secretaría, ya que podría incorporarla a sus propuestas relativas al plan de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC.

176. El Comité acordó convocar a un grupo oficioso donde los interesados pudieran seguir discutiendo el tema en base a las observaciones y sugerencias formuladas durante el debate.

177. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre programas de incentivos para usuarios finales financiados en el marco de PGEH aprobados que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/43;
- b) Seguir aplicando la decisión 84/84 al considerar los programas de incentivos para usuarios finales presentados para su financiación en el marco de los PGEH;
- c) No aplicar la decisión 84/84 a proyectos de demostración de tecnología con participación de un número acotado de usuarios finales o programas de reducción de fugas en usuarios finales presentados a financiación en el marco de un PGEH;
- d) Examinar caso a caso los proyectos para usuarios finales presentados para financiación en el marco de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el párrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/43;
- e) Solicitar a los países del artículo 5 y a los organismos bilaterales y de ejecución que, a la hora de diseñar programas de incentivos para usuarios finales, tengan en cuenta los factores que contribuirían a la sostenibilidad y escalabilidad de la adopción de alternativas de bajo PCA, tales como la potencial optimización de la eficiencia energética y las oportunidades para otras modalidades y fuentes de financiación, siempre que sea posible y voluntario;
- f) Solicitar a la Secretaría presentar al Comité Ejecutivo, en la primera reunión del año 2028, una actualización del informe contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/43 que incluya resultados de proyectos, un análisis de rentabilidad y una opinión sobre el impacto de la decisión en dichos proyectos y otras observaciones que permitan al Comité reevaluar la eficacia y sostenibilidad de los incentivos y proyectos de demostración dirigidos a usuarios finales; y
- g) Solicitar a la Secretaría que desarrolle, en colaboración con los organismos bilaterales y de ejecución, un sistema para registrar y notificar de manera sistemática la eliminación o reducción lograda por los proyectos para usuarios finales y la optimización de la eficiencia energética, de existir, en el entendido de que este enfoque se aplicará a todo proyecto dirigido a usuarios finales que se apruebe a partir de la 93ª reunión.

(Decisión 92/36)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

a) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en países del artículo 5

i) Un análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración (párrafo 226 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72)

178. La Presidencia recordó que el examen de este párrafo del orden del día era una continuación de las deliberaciones sostenidas en reuniones anteriores del Comité Ejecutivo. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/44.

179. Los miembros convinieron en la importancia del párrafo y de llegar a consenso sobre los asuntos allí tratados. Un miembro expresó que sería útil debatir en un grupo de contacto puntos como la entrega de incentivos para la eliminación de HFC, en particular en el sector de servicio técnico, así como la información actualizada que figura en el Anexo II al documento sobre propuestas formuladas para países de bajo y alto consumo, sobre lo cual agradecería recibir una aclaración.

180. El Comité Ejecutivo acordó convocar a un grupo de contacto para seguir debatiendo el tema.

181. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis de niveles y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que recogen los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/61 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/44;
- b) En materia de sobrecostos admisibles para la etapa I de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, aplicar los principios señalados a continuación, en el entendido de que los niveles de financiamiento indicados podrán ser revisados cuando se presenten futuras etapas tras la finalización de las actividades contempladas en los PGEH:
 - i) Los países del artículo 5 deberán incluir en sus planes de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC, como mínimo:
 - a. El compromiso de lograr, sin nuevas solicitudes de financiamiento, la reducción mínima del 10 por ciento en el consumo de HFC establecida en el calendario de cumplimiento del Protocolo de Montreal y restringir la importación de equipos a base de HFC, cuando ello sea factible y necesario para cumplir con el calendario y facilitar las correspondientes actividades de reducción;
 - b. La notificación obligatoria, al momento de solicitar tramos de financiamiento para planes de aplicación de la Enmienda, de las actividades ejecutadas durante el tramo anterior en los sectores de servicio técnico y fabricación de equipos de refrigeración, según corresponda, así como de un detallado plan anual de ejecución de las actividades del tramo siguiente;
 - c. Una descripción de los papeles y responsabilidades de los principales actores involucrados y de los principales organismos de ejecución y cooperantes, cuando sea el caso; y

- d. El detalle de la coordinación de las actividades a ejecutar en el sector de servicio técnico en el marco de PGEH y planes de aplicación de Kigali;
- ii) Los países del artículo 5 con un consumo promedio de HFC durante los años de referencia de hasta 360 tm recibirán un financiamiento acorde al nivel de consumo que registre el sector de servicio técnico, según se muestra en el cuadro que sigue, en el entendido de que las propuestas de proyecto seguirán sujetas a demostrar que el nivel de financiamiento solicitado es necesario para lograr cuando menos la meta de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento;

Consumo promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia (tm)	Financiamiento para cumplir la meta del 10 por ciento (\$EUA)*
>0 <15	135.000
15 <40	145.000
40 <80	158.000
80 <120	170.000
120 <160	180.000
160 <200	190.000
200 <300	325.000
300 <360	360.000

*Más un 20 por ciento para los países que se comprometan a reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del promedio para los años de referencia.

- iii) Los países del artículo 5 con un consumo promedio de HFC de entre 360 tm y 25.000 tm en servicio técnico durante los años de referencia recibirán un financiamiento máximo de 5,10 \$EUA/kg que se restará del punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HFC, en el entendido de que las propuestas de proyecto seguirán sujetas a demostrar que el nivel de financiamiento solicitado es necesario para lograr cuando menos la meta de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento;
- iv) El financiamiento para países del artículo 5 con un consumo promedio de HFC en servicio técnico superior a 25.000 tm se evaluará caso a caso;
- c) Que los países del artículo 5 a que se refiere el párrafo b) iii) anterior que logren el 10 por ciento de reducción en el consumo de HFC previsto en el calendario de cumplimiento del Protocolo de Montreal podrán recibir financiamiento hasta el nivel determinado para países de bajo consumo con un uso promedio de HFC en servicio técnico en los años de referencia de entre 300 y 360 tm, según se especifica en el párrafo b) iii) anterior, en el entendido de que los planes de reducción de HFC deberán incluir, como mínimo, los requisitos descritos en dicho párrafo; y
- d) Incluir los principios mencionados en los párrafos b) y c) en la propuesta de parámetros de costos de reducir los HFC y reevaluarlos en 2028 para fines del financiamiento de futuras etapas de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali.

(Decisión 92/37)

- ii) **Proyecto de directrices para la financiación de la reducción de los HFC incluida la consideración de formas de llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafos 233 y 268 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72 y decisión 91/64 a) y b))**

182. La Presidencia recordó que lo que debía examinarse en relación con el párrafo del orden del día ya se había debatido en un grupo de contacto en reuniones anteriores, en las que se había avanzado sustancialmente. Los representantes de la Secretaría presentaron los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/45 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/46.

183. Los miembros agradecieron la labor de la Secretaría en la elaboración de ambos documentos.

184. En relación con el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/45, dos miembros apoyaron la definición propuesta de pequeñas y medianas empresas en los sectores de fabricación de equipos de refrigeración y climatización comercial, agregando uno de ellos que podría considerarse una nueva categoría para microempresas con un consumo igual o menor a 1 tonelada métrica.

185. Con respecto al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/46, un miembro expresó que era necesario aclarar la metodología para incluir el componente HCFC de la base de HFC en el punto de partida; que la política para la última etapa de eliminación aún estaba en estudio; que el párrafo 18 e) de la decisión XXVIII/2 debía leerse en concurso con el párrafo 19 de la misma decisión, y que, considerando los problemas asociados con la identificación de empresas no admisibles y su consumo, podría ser conveniente revisar la metodología en el año 2029.

186. Otro miembro expresó que, aunque la metodología propuesta era interesante, podría ser necesario un incentivo para que los países del artículo 5 realizaran una rápida transición a refrigerantes de bajo PCA. Un miembro expresó que el tema de los incentivos debía estudiarse en un grupo de contacto, mientras que otro afirmó que sería útil seguir estudiando el traspaso del consumo no admisible del sector de fabricación al de servicio técnico y que para tratar este problema podrían considerarse otros métodos además de los identificados en el documento.

187. Un miembro expresó que, aunque su delegación se había previamente manifestado a favor de medir el punto de partida en toneladas métricas, la propuesta de la Secretaría incluía mecanismos apropiados que parecían responder a las preocupaciones anteriormente planteadas sobre el riesgo de financiar según el método de toneladas de CO₂ equivalente, y que por lo tanto se mantenía abierto en cuanto al método a adoptar. Entre los puntos a debatir en el grupo de contacto figuraban el descuento desde el punto de partida del consumo de fabricantes no admisibles; el consumo no admisible y la eliminación lograda sin ayuda del Fondo Multilateral; el texto del párrafo 6 a) del documento, el que debía redactarse con mayor precisión, y el tema de un nivel adecuado para el punto de partida.

188. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto para proseguir las deliberaciones sobre los puntos planteados en ambos documentos.

189. Tras el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo acordó continuar en la 93ª reunión el debate sobre el punto relativo al proyecto de parámetros para financiar la reducción de HFC, incluyendo un análisis de la operativización del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 y un borrador del texto sobre umbrales costo-beneficio que figura en el anexo XX al presente informe.

b) Eficiencia energética

- i) Marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC en las categorías que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 y en el contexto de la implantación de las opciones 1 y 2 que figuran en el Cuadro 3 del documento (párrafo 252 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72)**

190. La Presidenta recordó que el párrafo representa la continuación de los debates sostenidos en reuniones anteriores del Comité Ejecutivo. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/47.

191. Se reconoció en general la importancia de las actividades para mantener o potenciar la eficiencia energética de las nuevas tecnologías y equipos durante la reducción de los HFC con arreglo a la Enmienda de Kigali. El marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades, y el texto de trabajo del marco operativo que se indican en el Anexo XXXIII del informe de la 91ª reunión del Comité Ejecutivo representan una base sólida para continuar el debate. La discusión previa sobre criterios para proyectos piloto destinados a mantener o potenciar la eficiencia energética de las nuevas tecnologías y equipos durante la reducción de los HFC, de conformidad con la decisión 90/50 b) i), había sido valiosa y podría aprovecharse durante la presente reunión. Dada la importancia de la previsibilidad de la financiación, varios miembros expresaron su apoyo a la opción 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 como forma útil de avanzar, según la cual las actividades para mantener o potenciar la eficiencia energética se financiarían con cargo a las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral. Un miembro expresó que había más información actualizada sobre la evaluación de los costos y beneficios de las actividades de eficiencia energética durante la reducción de los HFC en los capítulos 8 y 10 del informe complementario al informe de mayo de 2023 sobre las actividades del Grupo de Trabajo sobre eficiencia energética del GETE.

192. Las demás opciones de financiación no incrementales, entre ellos donaciones, contribuciones voluntarias y recursos de entidades distintas del Fondo Multilateral, merecen ser consideradas, aunque el Comité Ejecutivo debe ser prudente al conversar con otras entidades que financien la eficiencia energética y centrarse en el mandato del Fondo Multilateral. Un miembro manifestó que las contribuciones no tienen por qué limitarse a países no acogidos al artículo 5 y que podría ser provechoso revisar la lista de actividades a financiar, entre ellas los centros de pruebas y la cofinanciación. Un miembro apuntó al nexo existente entre el presente párrafo del orden del día y el siguiente sobre consultas con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima y otras instituciones de financiación.

193. Se destacó la importancia de los proyectos piloto para orientar futuras actividades relacionadas con la eficiencia energética, aunque algunos miembros señalaron que, previo a su implementación, era necesario elaborar un marco operativo que permita maximizar los beneficios de esas actividades. Deben elaborarse metodologías y procedimientos de supervisión y notificación de mejoras en la eficiencia energética durante la reducción de los HFC. Este tema se aborda en otros ámbitos, como el Foro de las Principales Economías sobre Energía y Clima. Un miembro señaló que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/64 contenía información útil sobre la aplicación de una metodología para calcular los costos asociados a la mejora de la eficiencia energética que difería del tradicional cálculo de sobrecostos. Otro miembro señaló el papel de la eficiencia energética como incentivo para fomentar una ejecución más sostenible de la reducción de los HFC. Otro miembro manifestó que el impacto de la eficiencia energética podría incluirse en los informes sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático.

194. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo el asunto en base a los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/47 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/64.

195. Tras el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Solicitar a la Secretaría elaborar y presentar a la 93ª reunión del Comité Ejecutivo un informe sobre los siguientes puntos:
 - i) Actividades para mantener y/o potenciar la eficiencia energética durante la

reducción de los HFC, aparte de las enumeradas en el párrafo b) i) de la decisión 91/65;

- ii) Información sobre costos y ahorros adicionales durante la ejecución de las actividades, incluidas las identificadas en el párrafo a) i) anterior, habida cuenta de la amortización asociada al uso de equipos ecoenergéticos y demás ventajas para el consumidor;
 - iii) Modalidades alternativas de financiamiento dentro del Fondo Multilateral y los posibles efectos de su operación, inclusive con respecto a la información del párrafo a) ii), para la mantención y/o potenciación de la eficiencia energética durante la reducción de los HFC, teniendo en cuenta los parámetros mencionados en el párrafo 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/64;
 - iv) Información actualizada sobre el papel de otras instituciones que se ocupan de la eficiencia energética, cuando corresponda;
 - v) Una propuesta metodológica para controlar e informar sobre proyectos de mantención y/o potenciación de la eficiencia energética de los equipos alternativos durante la reducción de los HFC, tomando nota de las metodologías relevantes, cuando corresponda; y
- b) A través del Fondo Multilateral, apoyar acciones orientadas a mantener y/o potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC, sin perjuicio de los niveles de financiamiento.

(Decisión 92/38)

- ii) **Informe sobre las consultas con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima y otras entidades de financiación pertinentes sobre oportunidades para compartir información sobre políticas, proyectos y modalidades de financiación pertinentes relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética en la reducción de los HFC (párrafo 259 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72)**

196. La Presidencia recordó que el párrafo era una continuación de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la 91ª reunión del Comité Ejecutivo. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/48.

197. Varios miembros manifestaron su reconocimiento por la labor realizada por la Secretaría en consulta con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Fondo Verde para el Clima y otras instituciones de financiación, de conformidad con la decisión 90/50 b) iii). Se reconoció ampliamente la importancia y pertinencia de este enfoque, dada la tendencia hacia opciones de financiación flexible para abordar temas globales como la eficiencia energética. Un miembro afirmó que la cofinanciación podría ayudar a garantizar un modelo administrativo para la eficiencia energética durante la reducción de los HFC que fuera funcional y exigente. Deben realizarse consultas periódicas con posibles socios, entre ellos los bancos regionales de desarrollo y los organismos bilaterales, para que el Fondo Multilateral pueda maximizar las sinergias con otras fuentes de financiación. Otro miembro sugirió llevar a cabo un estudio conjunto con instituciones que se ocupan del cambio climático a fin de explorar opciones prácticas para financiar la eficiencia energética, si bien otro miembro no vio valor agregado en tal actividad. Un miembro expresó que era significativo, como se mencionaba en la documentación de la Secretaría, que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial siguiera programando

recursos para la eficiencia energética, en consonancia con la octava reposición del Fondo, según la demanda de los países.

198. Varios miembros subrayaron que el Fondo Multilateral debía seguir siendo el núcleo de las modalidades de financiación en virtud del Protocolo. Un miembro señaló que otras entidades tenían enfoques de financiación distintos de los del Fondo, y que podían encontrarse problemas y obstáculos al utilizar recursos de otros organismos; el Fondo seguía siendo el medio más eficaz y directo de prestar apoyo a los países en desarrollo. Se necesitan pautas claras para ayudar a los países del artículo 5 a ejecutar los proyectos, evitando complicados indicadores de resultados y procedimientos de notificación que supondrían una carga adicional para los países y las oficinas nacionales del ozono. Dado que ya existen vías de colaboración con dichas entidades, es necesario actuar con cautela en cuanto a la propuesta de invitar a representantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Fondo Verde para el Clima a participar en las reuniones del Comité. Un miembro señaló que, a diferencia de otras fuentes de financiamiento, el Fondo Multilateral funcionaba según un calendario impulsado por el cumplimiento y, como tal, las políticas y procedimientos de esas instituciones diferían de los del Fondo.

199. Uno de los miembros señaló que las recomendaciones del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/65 continuaban siendo apropiadas y merecían seguirse considerando. Se destaca allí que a nivel nacional con frecuencia se dan oportunidades de cooperación y que se debe seguir considerando fortalecer el papel de las oficinas nacionales del ozono en la coordinación con otras instituciones a fin de garantizar la complementariedad de los proyectos de eficiencia energética. Otro miembro llamó la atención sobre una serie de talleres realizados en 2018 sobre la articulación de encargados de oficinas del ozono y autoridades nacionales en materia energética en apoyo de los objetivos de la Enmienda de Kigali y cuyos resultados podrían informar el presente debate.

200. El Comité Ejecutivo concluyó su examen del tema tomando nota del informe de la Secretaría sobre las consultas con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima y otras fuentes de financiamiento acerca de oportunidades para compartir información sobre políticas, proyectos y modalidades de financiamiento para la mantención y/o potenciación de la eficiencia energética durante la reducción de los HFC (párrafo 259 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72).

201. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que la Secretaría proseguirá sus consultas y compartirá información con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima y la banca multilateral y regional de desarrollo sobre proyectos, políticas y modalidades de financiamiento para mantener y/o potenciar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC, e informará anualmente cualquier nueva información al respecto en la cuenta de las actividades de la Secretaría.

c) Informe sobre el subsector local de instalación y montaje, identificando en la medida de lo posible los tipos de equipos y refrigerantes que caracterizan a dicho subsector y las dificultades para la transición a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (decisión 91/39 b))

202. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/49 y Corr.1.

203. Se valoraron en general los antecedentes proporcionados sobre el importante papel que juega el subsector de instalación y montaje a nivel local en prestar apoyo a la transición a tecnologías de bajo PCA. Varios miembros se refirieron a la dificultad de distinguir, en cuanto a consumo, entre estas empresas de las empresas de fabricación y servicio técnico. Un miembro señaló que las empresas de instalación y montaje se diferencian de las fabricantes en que adquieren por su cuenta todos los

componentes y sólo cargan los equipos una vez instalados en las dependencias del usuario final. Al tratarse de cargas iniciales y no de recargas, no pueden considerarse como empresas de servicio técnico.

204. Un miembro afirmó que las empresas nacionales de instalación y montaje actuaban como puente entre fabricantes y usuarios finales. Juegan un papel clave en facilitar la transición a tecnologías de bajo PCA, pero la falta de normas, reglamentos y componentes dificulta el uso de estas tecnologías y escasean la capacidad técnica y la conciencia de la importancia de acatar la ley. Otro miembro afirmó que los armadores, incluso con la asistencia técnica y capacitación adecuadas, no serían necesariamente capaces de convencer a sus clientes de preferir equipos de nuevo tipo o de comprometerse a cargarlos con refrigerantes alternativos, por lo que las estrategias orientadas a reducir los HFC en cada subsector deben apuntar además al usuario final. Otro miembro hizo ver que las empresas nacionales de instalación y montaje generalmente utilizan componentes de fabricantes que, a su vez, tienen dificultades para transitar a alternativas de bajo PCA.

205. Un miembro solicitó aclarar si la instalación de climatizadores móviles se consideraba una actividad subsectorial, agregando que, en vista del peligro que revisten los refrigerantes utilizados, se debiese crear un centro de excelencia que imparta la capacitación necesaria. Otro miembro solicitó seguir debatiendo los problemas que enfrenta la cadena de suministro y el alcance del apoyo que se presta a la reducción del consumo de HFC a la luz de los sobrecostos de capital y operación.

206. En cuanto a opciones para abordar la reducción de HFC en el subsector, se sugirió financiarlo por separado del sector de servicio técnico, dado que ello arriesga una doble contabilización. Otro miembro, haciendo notar que los PGEH habían proporcionado bastante asistencia técnica para este tipo de actividades, solicitó a la Secretaría mayores antecedentes sobre el número de empresas que componen el subsector, lo que permitiría evitar el doble pago por actividades similares, y sobre cómo entregar asistencia a dichas empresas.

207. Un miembro, secundado por varios más, solicitó a la Secretaría ejemplos del tratamiento que recibe el subsector en distintos países y aclarar si la entrega de recursos afectaría el financiamiento del sector de servicio técnico. Se solicitó además que durante la 93ª reunión la Secretaría proponga al Comité un conjunto de parámetros sobre, entre otros, modalidades de financiamiento para la reducción de HFC, tipos de actividades que podrán recibir asistencia y requisitos mínimos de información para la presentación de proyectos.

208. En respuesta a estos comentarios y preguntas, el representante de la Secretaría explicó no contar con datos sobre el número de empresas que componen el subsector ya que los informes no dan cuenta al respecto; que la Secretaría estimaba que no existe riesgo de doble contabilización ya que el tipo de apoyo que recibe el subsector, orientado a la asistencia técnica y la capacitación en diseño, montaje, instalación, pruebas y funcionamiento, no forma parte del apoyo que se presta actualmente al sector de servicio técnico; que tampoco habría cruce de funciones con el sector manufacturero, cuyas empresas realizan la carga de equipos en sus propias instalaciones, y que a la fecha los climatizadores móviles no entran en la definición del subsector por tratarse de equipos que se cargan en fábrica.

209. El representante de la ONUDI agregó que los términos de referencia para los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali contemplan la recopilación de datos sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local; que a la fecha sólo se han presentado dos planes; que para la ONUDI es prioritario contar con datos desglosados, y que el predominio de R-404A en el consumo general de HFC, mayor a lo necesario para fines de servicio técnico, debe ser responsabilidad de las empresas de montaje.

210. La representante del PNUD señaló que su organización estima que el número de empresas que componen el subsector es relativamente elevado, dado que el rubro montaje no participó en el proceso de eliminación de HCFC. La recopilación de datos seguirá siendo compleja, aunque debiese mejorar con el tiempo. Mientras tanto, estas empresas necesitan asistencia para fortalecer sus capacidades y adquirir los

conocimientos técnicos y capacidad de prueba necesarias para diseñar y comercializar alternativas de bajo PCA, en particular frente a sistemas en cascada, por ejemplo.

211. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo el tema.

212. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local, en especial tipos de equipos fabricados, refrigerantes utilizados y desafíos que enfrenta la transición a alternativas de bajo PCA, que se recoge en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/49 y Corr.1;
- b) Invitar a los países del artículo 5, a través de los organismos bilaterales y de ejecución, a entregar a la Secretaría, de forma voluntaria y antes del 20 de septiembre de 2023, mayores antecedentes sobre el subsector de instalación y montaje a nivel local;
- c) Solicitar a la Secretaría que, en base a la información a que se refiere el párrafo b) anterior, elabore, para ser considerado por el Comité Ejecutivo durante la 93ª reunión, un informe sobre los tipos de actividades que los países del artículo 5 podrían impulsar, el tipo de asistencia que requerirán y los temas relativos a la cadena de suministro que deberán resolver a fin de que los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali puedan hacer frente al consumo en el subsector de instalación y montaje a nivel local; y
- d) Estudiar caso a caso los proyectos del subsector de instalación y montaje a nivel local en el contexto de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali sobre los HFC.

(Decisión 92/39)

d) Borrador de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativos a los HFC (decisión 91/38 c))

213. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/50.

214. Se advirtió que está en ciernes el 2024, año de la moratoria, y que es importante que el Comité se ponga de acuerdo sobre el borrador de la plantilla. Hubo amplio acuerdo sobre la propuesta de plantilla, aunque un miembro expresó que podrían necesitarse varias revisiones según los resultados de las consultas oficiosas. Indicó que podía estar de acuerdo con un punto de partida para reducciones acumulativas expresadas en toneladas de CO₂ equivalente si se llegaba a acuerdo sobre el método propuesto por la Secretaría y descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/46. De lo contrario, las “toneladas de CO₂ equivalente” debiesen quedar entre corchetes junto con “toneladas métricas”. Además, el párrafo 7 e) de la plantilla puede suprimirse por ser improcedente en un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali. Las sanciones por incumplimiento del Acuerdo deben seguir debatiéndose, al igual que las futuras funciones de las oficinas nacionales del ozono y de gestión de proyectos. Dado que existe un importante nivel de superposición entre los distintos acuerdos plurianuales, es importante garantizar la continuidad de las oficinas de gestión de proyectos en cada acuerdo, dadas las importantes funciones de supervisión y notificación que cumplen durante la ejecución de proyectos.

215. En respuesta a una solicitud de explicación de dos de los cambios propuestos, el representante de la Secretaría explicó que, para ajustarse a los actuales requisitos de los PGEH, la fecha límite para la presentación de solicitudes de tramos se había cambiado de ocho a 10 o 12 semanas previo a la correspondiente reunión. También explicó que el número de tramos de financiación presentados dependía de las necesidades del país y podía ser de tres, cuatro o incluso cinco.

216. La Presidencia solicitó a las partes interesadas realizar consultas oficiosas sobre el borrador de plantilla.

217. Realizadas las consultas informales, el Comité Ejecutivo acordó seguir tratando el tema en un grupo de contacto.

218. Tras ello, el coordinador del grupo informó que se había llegado a acuerdo sobre todos los aspectos del borrador de plantilla, salvo los Apéndices 1-A, 2-A, 5-A y 7-A. También indicó que uno de los miembros había propuesto agregar a la decisión aprobatoria un texto en el que se advertía la utilidad de garantizar la continuidad de las oficinas de gestión de programas en cada acuerdo plurianual.

219. Tras el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo acordó seguir estudiando el borrador de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali durante la 93ª reunión, utilizando como base, entre otros, el texto que figura en el Anexo XXI al presente informe.

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: POLÍTICA OPERACIONAL SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO MULTILATERAL: REQUISITOS MEJORADOS PARA LOS PROYECTOS, INCLUIDOS PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO INDICADORES CLAVE DE RENDIMIENTO RELACIONADOS PARA UNA APLICACIÓN SISTEMÁTICA DE LA POLÍTICA (DECISIÓN 90/48 e i))

220. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/51.

221. Se expresó un reconocimiento general a la Secretaría por la calidad del documento, que, según un miembro, proporcionó un enfoque sólido para la aplicación sistemática de las políticas operativas sobre integración de la perspectiva de género al ciclo de proyectos del Fondo y cumplir los objetivos trazados.

222. El mismo miembro pidió a la Secretaría aclarar las referencias a evaluación de género en el documento y a análisis de género en el Anexo II, preguntando si estos términos se usaban indistintamente. También propuso seleccionar algunos indicadores claros de carácter obligatorio para los proyectos que presenten los organismos bilaterales y de ejecución; los restantes indicadores pueden tratarse de manera optativa, cuando corresponda.

223. Otro miembro pidió que se aclarara la intención de analizar las políticas macroeconómicas o sociales de un país en la evaluación de género que menciona el informe, cuestión que podría exceder el ámbito del Fondo.

224. Un miembro planteó que era más adecuado tratar los requisitos e indicadores de los proyectos en el marco de etapas de proyectos plurianuales, como los PGEH y planes de aplicación de la Enmienda de Kigali, y propuso ajustar la recomendación a fin de reflejar esa idea.

225. El representante de la Secretaría, respondiendo a las diversas observaciones y preguntas, dijo que los términos “evaluación de género” y “análisis de género” se usaban indistintamente y que este último se eliminaría del Anexo II; que las políticas macroeconómicas y sociales de un país relacionadas con el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género deben considerarse, cuando corresponde, a fin de asegurar que todas las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal se ajusten a esas políticas, y que el documento y el Anexo II serían corregidos según las observaciones de los miembros.

226. Tras estas deliberaciones, la Presidenta propuso una reunión oficiosa entre los organismos de ejecución y la Secretaría para tratar los requisitos e indicadores que se integrarán al ciclo de proyectos con carácter obligatorio.

227. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe que describe los requisitos mejorados para los proyectos, productos y resultados e indicadores de rendimiento para la aplicación sistemática de la política operacional de integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/51; y
- b) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que incluyan los requisitos obligatorios e indicadores de desempeño que figuran en el Anexo XXII al presente informe al presentar las etapas de proyectos plurianuales tales como los PGEH o planes de aplicación de la Enmienda de Kigali, para su consideración por parte del Comité Ejecutivo en la 94ª y siguientes reuniones.

(Decisión 92/40)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCO DE RESULTADOS Y UNA MÉTRICA DE CALIFICACIÓN QUE SE AJUSTE A LAS OPERACIONES DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 89/1 c) i))

228. Los representantes de la Secretaría presentaron el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/52 sobre un marco de resultados que se ajuste a las operaciones del Fondo Multilateral y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/53 sobre una métrica de calificación para el Fondo Multilateral.

229. El proyecto de marco de resultados fue bien recibido por el Comité Ejecutivo. Estructuraba adecuadamente las recomendaciones de la MOPAN y definía claramente los productos de las principales áreas de resultados. Reflejaba el hecho de que el Fondo Multilateral es un mecanismo enfocado al cumplimiento que opera con principios diferentes a los mecanismos financieros basados en programas. Asimismo, la utilización de indicadores cualitativos y cuantitativos daría una mejor idea de la eficacia del Fondo Multilateral. Un miembro manifestó que la selección de productos, resultados e indicadores era interesante, aunque algunos podrían necesitar mayor deliberación. Algunos indicadores parecían pertinentes para procesos y otros ya están en uso como indicadores del desempeño de los organismos de ejecución. Otro miembro fue de la opinión de que las principales áreas de resultados necesitaban una consideración adicional, ya que algunas podrían también verse como productos.

230. Era necesaria una reflexión adicional en cuanto a la recopilación eficaz de información sobre resultados y productos. Tanto el marco de resultados como la métrica de calificación deben simplificarse para aclarar la labor de la Secretaría, y sólo se debe utilizar un número acotado de indicadores, tal como se hizo para la integración de la política de género. Esos indicadores pueden ser el número de países del artículo 5 en situación de cumplimiento; las toneladas PAO eliminadas; la reducción de los HFC; el número de empresas asistidas; el total de fondos aprobados versus los planes administrativos, y el nivel de integración de la política de género. Ambos documentos deben considerarse vivos y actualizarse a medida que su ejecución permita extraer nuevas enseñanzas.

231. Se aceptó en general utilizar el ciclo de reposición de tres años como base para informar sobre el marco de resultados, aunque sería importante contar con un medio para notificar el desempeño al promediar el período de reposición, por ejemplo a través del boletín anual de la Secretaría.

232. Algunos aspectos parecen escapar al alcance del Comité Ejecutivo, entre ellos el uso de la reposición del Fondo Multilateral como indicador. El documento también hace referencia a tecnologías sostenibles y ecológicas, concepto cuyo significado está sujeto a interpretación. Se entendió que los indicadores y las métricas no tenían el sentido de ser elementos fijos, sino que estarían sujetos a cambio si el Comité Ejecutivo así lo decide.

233. La contribución del Fondo Multilateral al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está adecuadamente articulada en el marco de resultados. Uno de los miembros, en relación al Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/52, propuso que la Secretaría presente esa información de forma visual, quizás en forma de gráfico. También pueden incluirse en el marco de resultados otros aspectos, tales como datos del programa país y la elaboración de políticas y directrices.

234. Los miembros señalaron que los criterios de calificación elaborados por la Secretaría son una herramienta sólida y valiosa para comunicar los logros del Fondo Multilateral a los actores externos, proponiendo incorporar la recopilación de datos al sistema de gestión de conocimientos actualmente en desarrollo por parte de la Secretaría. Uno de los miembros observó que, si bien el presente documento era útil como herramienta de comunicación, no era la métrica de calificación periódica prevista para el Fondo, agregando que, si bien el documento podría difundirse, se debiese hacer sin identificarlo como métrica, ya que es posible que haya indicadores y cifras que podrían no ser fácilmente comprensibles para el público en general. También apoyó el uso del ciclo de reposición de tres años como base para revisar la métrica de calificación, pero la Secretaría no debe esperar hasta 2027 para darle forma final.

235. Otro miembro preguntó sobre la frecuencia de aplicación de la calificación y cómo y dónde se publicaría, y solicitó aclaración sobre la cifra de 40 \$EUA/tonelada de CO₂ equivalente utilizada como referencia para el precio social del carbono, observando que parecía ser una aproximación hecha en base a supuestos simplificados. Dijo que para el costo social de los HFC habían otros modelos conocidos que podrían utilizarse a futuro. También apoyó la inclusión en las métricas de calificación de medidas adicionales que demuestren avances en la protección de la capa de ozono, tales como la reducción en los casos de cataratas y cáncer cutáneo.

236. En respuesta, la representante de la Secretaría explicó que la métrica de calificación ya se encuentra publicada en el sitio web del Fondo como parte de los documentos para la presente reunión. Una vez analizada por el Comité Ejecutivo, se trasladará a la página principal, actualmente en actualización. También se distribuirá a las Partes en el Protocolo de Montreal y a otros interesados a través del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA. También reiteró que el presente documento, elaborado en base a los datos disponibles en la Secretaría, demostró los logros acumulativos del Fondo a partir de su creación. Las futuras calificaciones se harán en base a los indicadores acordados en el marco de resultados.

237. Al explicar el motivo de utilizar la cifra de 40 \$EUA/tonelada de CO₂ equivalente como precio social del carbono para estimar los beneficios asociados a las 51,1 gigatoneladas de CO₂ equivalente que se han evitado, la representante de la Secretaría aclaró que las emisiones evitadas abarcaban únicamente las SAO y que 40 \$EUA/tonelada de CO₂ equivalente era una cifra conservadora basada en datos homologados por especialistas. También reconoció la reciente labor realizada en los Estados Unidos de América sobre el costo social de los HFC. Esa labor y otras métricas adicionales sobre la estimación de los casos de cáncer cutáneo y cataratas que se han evitado serían de interés en futuras calificaciones, si así se establece.

238. Tras un debate y consultas en un grupo oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información relativa a un marco de resultados adaptado a las operaciones del Fondo Multilateral que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/52;
- b) Solicitar a la Secretaría elaborar, en base a las deliberaciones del Comité Ejecutivo durante la 92^a reunión, y para su consideración durante la 93^a reunión;
 - i) Un marco de resultados revisado;

- ii) Una métrica de calificación basada en el marco de resultados revisado mencionado en el párrafo b) i) anterior;
- c) Tomar nota de la herramienta de comunicación de los logros del Fondo Multilateral mencionada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/53; y
- d) Solicitar a la Secretaría que difunda la herramienta de comunicación mencionada en el párrafo c) anterior.

(Decisión 92/41)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL A LA 35ª REUNIÓN DE LAS PARTES

239. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/54. Explicó que el informe a la Reunión de las Partes tenía una nueva estructura y se dividía en dos partes. La primera contiene un análisis del período informado desde la 34ª Reunión de las Partes, sin repetir información de períodos anteriores. Incluye materias relativas a la Enmienda de Kigali, las ventanas financieras establecidas por el Comité, y todos los demás asuntos y temas de política relativos a proyectos y planificación administrativa. La segunda parte informa los logros del Fondo desde su creación. En apoyo de la primera parte se adjuntará el boletín anual, mientras que en apoyo de la segunda se pretende adjuntar la métrica de desempeño. El informe es más conciso que en años anteriores a fin de hacerlo más atractivo, especialmente para aquellos que no estuvieran íntimamente familiarizados con el funcionamiento del Comité Ejecutivo. En particular, se suprimió toda la información relacionada con procesos.

240. Un miembro agradeció los esfuerzos de la Secretaría por simplificar el informe y hacerlo más claro y apoyó la propuesta de que la Secretaría le dé forma final y lo presente a la 35ª Reunión de las Partes, previa aprobación de la Presidencia.

241. El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Secretaría a dar forma final al informe del Comité a la 35ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal a la luz de las deliberaciones sostenidas y de las decisiones adoptadas durante la 92ª reunión, y presentarlo a la Secretaría del Ozono con el visto bueno de la Presidencia.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

242. El coordinador del Subgrupo sobre el Sector Producción presentó el informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/55, señalando que el Subgrupo se había reunido dos veces en paralelo a la reunión y debatido cuatro puntos gravitantes: la investigación sobre comerciantes de HCFC en China; el proyecto de pautas y formato estándar para verificar la eliminación de la producción de SAO; las pautas para el sector de producción de HFC, y el subproducto HFC-23. El punto relativo al proyecto de pautas para el sector de producción de HCFC (decisión 91/72) se retiró del orden del día.

243. En cuanto al primer punto gravitante del orden del día, el Subgrupo debatió y elaboró una recomendación sobre la investigación realizada en 2020-2021 a comerciantes de HCFC en China (decisión 91/71 b) ii)). El Subgrupo conoció el informe y sus recomendaciones, acordándose que el Gobierno de China tomaría en cuenta dichas recomendaciones al emprender nuevas actividades al respecto e informaría la aplicación de medidas en futuros informes sobre tramos. En cuanto al punto relativo al proyecto de pautas y formato normalizado para verificar la eliminación de la producción de SAO, el Subgrupo debatió una propuesta de recomendación, en particular la definición de una instalación de integración vertical y el posible requisito de informar la variación de los niveles de

existencias de HCFC. También se retomó el debate sobre el proyecto de pautas para verificar la eliminación de la producción de SAO. El Subgrupo acordó seguir debatiendo el tema en su próxima reunión en base, entre otros, al borrador analizado en la reunión. El coordinador sugirió efectuar nuevos debates entre sesiones a fin de avanzar en estas materias, llamó a los miembros a restringir el debate de la próxima reunión del Subgrupo a estos temas, evitando introducir temas adicionales sobre las pautas, y se ofreció a coordinar el debate a fin de lograr avances antes de la próxima reunión.

244. En cuanto al punto relativo a elaborar pautas para el sector de producción de HFC, el Subgrupo acordó en su lugar estudiar los proyectos caso a caso dado que pocos países del artículo 5 producen HFC. Por último, el Subgrupo conoció el punto relativo al aumento de las emisiones de HFC-23, hecho que está provocando un notable incremento de las concentraciones en la atmósfera, y convino en la importancia de obtener más información sobre posibles fuentes y de adoptar medidas de mitigación.

245. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe del Subgrupo sobre el Sector Producción que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/55.

Investigación a comerciantes de HCFC hecha en China en el período 2020-2021 (decisión 91/71 b) ii)

246. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la investigación a comerciantes de HCFC hecha en China en el período 2020-2021 que presenta el Gobierno de China a través del Banco Mundial; y
- b) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a informar en el informe de situación del segundo tramo que deberá acompañar la presentación del tercer tramo del PGEH sobre las medidas implementadas o por implementar a los fines de aplicar las recomendaciones del informe sobre dicha investigación.

(Decisión 92/42)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fechas y lugar de celebración de la 93ª reunión del Comité Ejecutivo

247. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/Inf.2.

248. Uno de los miembros sugirió cambiar la fecha de la 93ª reunión a fin de facilitar la participación de quienes deban además asistir a la 28ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático, encuentro que tendrá lugar del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2023. El representante de la Secretaría hizo ver que realizar la reunión durante un fin de semana tendría repercusiones tanto financieras como logísticas.

249. El Comité Ejecutivo decidió realizar la 93ª reunión en la ciudad de Montreal, Canadá, en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, entre el 15 y el 19 de diciembre 2023, dejando sin efecto el acuerdo previo de realizarla entre el 11 y el 15 de diciembre de 2023, según lo originalmente acordado en la decisión 91/73 b).

(Decisión 92/43)

Reducción de HFC con antelación a las metas de la Enmienda de Kigali

250. Al presentar un proyecto de decisión al respecto, el representante de los Estados Unidos de América planteó, para ser analizada por el Comité Ejecutivo, la posibilidad de aprobar caso a caso reducciones de HFC más rápidas que lo previsto en la Enmienda de Kigali. Explicó que el Comité podrá seguir el método adoptado en la decisión 60/15 para la eliminación de los HCFC, y que cualquier eliminación acelerada de HFC sería totalmente voluntaria para países del artículo 5 donde exista un fuerte nivel de compromiso nacional.

251. Varios miembros solicitaron mayores antecedentes sobre la propuesta, en especial sobre los recursos que se pondrían a disposición y sobre el requisito de que exista un fuerte compromiso nacional.

252. El representante de la Secretaría recordó que, para demostrar un fuerte compromiso nacional en cuanto a la eliminación acelerada del consumo de HCFC, la Secretaría solicitaba a los países adjuntar a sus propuestas de PGEH una carta de compromiso suscrita por una alta autoridad gubernamental.

253. El Comité Ejecutivo decidió que las propuestas en cuanto a reducir el consumo de HFC más rápido que lo previsto en las metas del Protocolo de Montreal podrán considerarse caso a caso en países que muestren un fuerte compromiso nacional en tal sentido.

(Decisión 92/44)

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

254. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/L.1.

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

255. Con ocasión de su retiro, los miembros despidieron a Jürgen Usinger (Alemania), quien asistía a su última reunión luego de 20 años en el Comité Ejecutivo. Tras recibir el homenaje de la Directora y de sus colegas, el Sr. Usinger afirmó que el Comité era el corazón del Protocolo de Montreal y les pidió seguir respondiendo ante los desafíos mundiales, tender puentes y permanecer unidos.

256. Tras los intercambios protocolares de rigor, la reunión se declaró clausurada a las 19:55 horas del viernes 2 de junio de 2023.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2023 (IN US DOLLARS)

As at 29/05/2023

INCOME		
Contributions received:		
- Cash payments including note encashments		4,191,100,276
- Promissory notes held		0
- Bilateral cooperation		187,214,787
- Interest earned *		249,520,570
- Miscellaneous income		21,841,581
Total Income		4,649,677,214
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS		
- UNDP	1,019,153,769	
- UNEP	417,069,486	
- UNIDO	1,015,839,394	
- World Bank	1,307,499,171	
Unspecified projects	-	
Less Adjustments	-	
Total allocations to implementing agencies		3,759,561,820
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2025)		
- includes provision for staff contracts into 2025		161,339,318
Treasury fees (2003-2025)		11,556,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2023)		3,812,244
Technical Audit costs (1998-2010)		1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)		
- includes provision for Network maintenance costs for 2004		104,750
Bilateral cooperation		187,214,787
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations		
- losses/(gains) in value		29,446,126
Total allocations and provisions		4,154,735,833
Cash ***		494,941,381
Promissory Notes:		
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS		494,941,381

* Includes interest amount US \$1,553,069 earned by FECO/MEP (China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2021 and preliminary 2022 accounts of the Fund and approved amounts for 2020 - 2025.

*** This amount includes US \$246 million balance carried forward from 2018-2020 triennium, which is to be used after 2023 as per the fifth extraordinary MoP decision Ex.V/1(2)

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2023 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US \$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 29/05/2023

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2023
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,887,182	4,617,282,890
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,966,144	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	379,922,493	418,531,677	478,141,867	363,412,609	4,191,100,276
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,836,903	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,168,565	13,681,572	10,217,588	187,214,787
Promissory notes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	491,823,439	373,630,197	4,378,315,063
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	3,725,331	1,112,817	50,593,229
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228	100,256,985	238,967,826
Payments %age to pledges	1	1	1	1	1	1	97.80%	1	99.20%	99.10%	78.84%	94.82%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	25,295,186	2,835,307	249,520,570
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	854,973		21,841,581
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	517,973,597	376,465,504	4,649,677,214
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2023
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,887,182	4,617,282,890
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	491,823,439	373,630,197	4,378,315,063
Payments %age to pledges	1	1	1	1	1	1	97.80%	98.62%	99.20%	99.10%	78.84%	94.82%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	517,973,597	376,465,504	4,649,677,214
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228		238,967,826
As % to total pledges	0	0	0	0	0	0	2.20%	1.38%	0.80%	0.90%		5.18%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	3,120,371	3,659,668		129,448,111
CEITs' outstandings %age to pledges	0	0	0	0	0	0	1.55%	1.26%	0.72%	0.74%		2.80%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2023 Summary Status of Contributions (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB: Negative amount = Gain
Andorra	203,464	214,281	0	0	-10,817	0
Australia*	111,220,580	109,188,404	2,032,171	0	4	2,415,339
Austria	49,722,429	47,488,016	523,623	0	1,710,790	461,467
Azerbaijan	2,048,362	311,683	0	0	1,736,679	0
Belarus	4,216,955	940,326	0	0	3,276,629	0
Belgium	61,580,941	61,580,870	0	0	72	2,537,120
Bulgaria	2,427,391	2,295,476	0	0	131,915	0
Canada*	177,163,892	164,914,130	10,802,182	0	1,447,579	-1,054,009
Croatia	2,277,389	2,277,387	0	0	2	179,764
Cyprus	1,683,157	1,683,157	0	0	0	50,508
Czech Republic	17,209,795	16,932,862	276,933	0	0	726,085
Denmark	40,948,624	39,481,005	161,053	0	1,306,566	-11,230
Estonia	1,309,004	1,250,763	0	0	58,242	55,899
Finland	31,908,572	30,492,346	322,303	0	1,093,923	-100,162
France	351,564,045	323,388,475	16,672,393	0	11,503,177	-4,650,887
Germany	493,347,707	395,255,538	84,670,400	0	13,421,769	6,938,738
Greece	29,285,785	27,651,453	0	0	1,634,332	-1,289,627
Holy See	26,461	26,461	0	0	0	0
Hungary	11,230,051	11,183,557	46,494	0	0	102,932
Iceland	1,877,834	1,659,567	0	0	218,267	51,218
Ireland	19,909,664	19,909,677	0	0	-13	893,138
Israel	22,998,889	3,824,671	70,453	0	19,103,765	0
Italy	275,150,387	256,080,932	19,069,571	0	-115	7,713,381
Japan	825,365,250	780,867,326	19,558,792	0	24,939,132	0
Kazakhstan	3,694,069	2,306,516	0	0	1,387,553	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,703,207	1,703,207	0	0	0	-15,981
Liechtenstein	497,490	497,491	0	0	-1	0
Lithuania	2,610,925	2,013,444	0	0	597,480	-3,696
Luxembourg	4,443,598	4,252,607	0	0	190,991	11,239
Malta	618,058	332,205	0	0	285,853	15,485
Monaco	436,987	436,987	0	0	0	-572
Netherlands	98,301,299	98,301,298	0	0	0	0
New Zealand	15,334,996	15,334,992	0	0	3	482,202
Norway	43,448,954	43,448,950	0	0	3	2,024,226
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	32,377,328	30,180,400	113,000	0	2,083,928	1,412,765
Portugal	24,093,858	24,046,130	47,743	0	-14	249,160
Romania	5,647,928	4,548,402	0	0	1,099,526	-1,286
Russian Federation	170,124,289	44,411,441	666,676	0	125,046,172	6,576,265
San Marino	83,321	67,731	0	0	15,590	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	6,580,075	6,198,765	16,523	0	364,788	180,138
Slovenia	3,764,715	3,606,925	0	0	157,790	-1,468
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	153,680,036	147,237,357	6,442,752	0	-73	3,131,526
Sweden	63,194,285	61,619,934	1,574,328	0	23	883,446
Switzerland	70,845,055	67,012,242	1,913,230	0	1,919,583	-1,919,358
Tajikistan	196,080	49,086	0	0	146,994	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,484,688	1,303,750	0	0	10,180,938	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	324,537,746	311,180,143	565,000	0	12,792,603	1,398,933
United States of America	1,038,169,991	1,016,602,800	21,567,191	0	0	0
Uzbekistan	1,256,022	417,306	0	0	838,716	0
SUB-TOTAL	4,617,282,890	4,191,100,276	187,214,787	0	238,967,826	29,446,126
Disputed Contributions***	50,593,229	0	0	0	50,593,229	0
TOTAL	4,667,876,119	4,191,100,276	187,214,787	0	289,561,056	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for **2021-2023** (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	38,976	49,793	0		-10,817
Australia	17,227,482	17,227,478	0		4
Austria	5,277,378	3,174,755	391,833		1,710,790
Azerbaijan	381,967	0	0		381,967
Belarus	381,967	254,644	0		127,323
Belgium	6,399,893	6,399,821	0		72
Bulgaria	358,581	226,666	0		131,915
Canada	21,312,188	19,864,609	0		1,447,579
Croatia	600,234	600,232	0		2
Cyprus	280,629	280,629	0		0
Czech Republic	2,424,320	2,424,320	0		0
Denmark	4,318,563	3,011,997	0		1,306,566
Estonia	304,014	245,773	0		58,241
Finland	3,281,796	2,187,873	0		1,093,923
France	34,509,531	22,316,240	690,114		11,503,177
Germany	47,473,016	25,117,404	8,569,769		13,785,843
Greece	2,853,058	1,218,726	0		1,634,332
Holy See	7,795	7,795	0		0
Hungary	1,605,820	1,605,820	0		0
Iceland	218,267	0	0		218,267
Ireland	2,892,034	2,892,047	0		-13
Israel	3,819,668	0	0		3,819,668
Italy	25,778,861	25,514,136	264,840		-115
Japan	66,758,442	41,518,275	301,032		24,939,135
Kazakhstan	1,387,553	0	0		1,387,553
Latvia	366,376	366,376	0		0
Liechtenstein	70,157	70,158	0		-1
Lithuania	553,462	448,950	0		104,512
Luxembourg	522,281	331,290	0		190,991
Malta	132,519	0	0		132,519
Monaco	85,748	85,748	0		0
Netherlands	10,570,347	10,570,347	0		0
New Zealand	2,268,415	2,268,412	0		3
Norway	5,877,612	5,877,609	0		3
Poland	6,251,783	4,167,855	0		2,083,928
Portugal	2,728,334	2,728,347	0		-13
Romania	1,543,458	443,942	0		1,099,516
Russian Federation	18,747,554	1,500,000	0		17,247,554
San Marino	15,590	0	0		15,590
Slovak Republic	1,192,672	827,884	0		364,788
Slovenia	592,438	434,648	0		157,790
Spain	16,728,587	16,728,660	0		-73
Sweden	7,062,488	7,062,465	0		23
Switzerland	8,972,322	7,052,739	0		1,919,583
Tajikistan	31,181	0	0		31,181
Ukraine	444,329	0	0		444,329
United Kingdom	35,600,865	22,808,262	0		12,792,603
United States of America	103,387,183	103,387,182	0		1
Uzbekistan	249,448	112,700	0		136,748
TOTAL	473,887,182	363,412,609	10,217,588		100,256,985
Disputed Contributions(*)	1,112,817	0	0		1,112,817
TOTAL	474,999,999	363,412,609	10,217,588		101,369,802

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	34,907,089	12,249,260	0		22,657,829
-------	------------	------------	---	--	------------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2023 (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	23,809			-10,817
Australia	5,742,494	6,924,270			-1,181,776
Austria	1,759,126				1,759,126
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322				127,322
Belgium	2,133,298	1,820,031			313,267
Bulgaria	119,527				119,527
Canada	7,104,063	5,592,317			1,511,745
Croatia	200,078	97,648			102,430
Cyprus	93,543	58,173			35,370
Czech Republic	808,107	690,320			117,787
Denmark	1,439,521				1,439,521
Estonia	101,338				101,338
Finland	1,093,932				1,093,932
France	11,503,177				11,503,177
Germany	15,824,339				15,824,339
Greece	951,019				951,019
Holy See	2,598	2,599			-1
Hungary	535,273	757,369			-222,096
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	964,016			-5
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	8,592,992			-38
Japan	22,252,814				22,252,814
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	107,640			14,485
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	76,248			108,239
Luxembourg	174,094				174,094
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,582			1
Netherlands	3,523,449	3,100,681			422,768
New Zealand	756,138	1,068,866			-312,728
Norway	1,959,204	2,178,453			-219,249
Poland	2,083,928				2,083,928
Portugal	909,445	700,193			209,252
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197				5,197
Slovak Republic	397,557				397,557
Slovenia	197,479				197,479
Spain	5,576,196	4,085,878			1,490,318
Sweden	2,354,163	2,354,163			0
Switzerland	2,990,774				2,990,774
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955				11,866,955
United States of America	34,833,333	34,833,333			0
Uzbekistan	83,149				83,149
TOTAL	158,333,333	74,080,968	0		84,252,365
Disputed Contributions					0
TOTAL	158,333,333	74,080,968	0		84,252,365
CEITs	11,635,696	1,523,937	0		10,111,759

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2022 (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	10,817			2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,415,621	391,833		-48,328
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	113,477			13,845
Belgium	2,133,298	2,289,845			-156,547
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,111,395			-7,332
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	98,394			2,944
Finland	1,093,932	1,007,992			85,940
France	11,503,177	10,433,663			1,069,514
Germany	15,824,339	5,540,479	4,253,137		6,030,723
Greece	951,019				951,019
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	428,657			106,616
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	1,061,131			-97,120
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	7,488,030			1,104,924
Japan	22,252,814	24,395,165			-2,142,351
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,449
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	2,217,357			-133,429
Portugal	909,445	1,014,236			-104,791
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197				5,197
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,493,780			-139,617
Switzerland	2,990,774	2,990,774			0
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,610,340			-743,385
United States of America	33,862,293	33,862,293			0
Uzbekistan	83,149	54,700			28,449
TOTAL	157,362,293	138,311,374	4,644,970		14,405,949
Disputed Contributions(*)	971,040				971,040
TOTAL	158,333,333	138,311,374	4,644,970		15,376,989

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	4,710,536	0		6,925,161
-------	------------	-----------	---	--	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for 2021 (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	15,167			-2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,759,134	0		-8
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	141,167			-13,845
Belgium	2,133,298	2,289,945			-156,647
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,160,896			-56,834
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	147,378			-46,040
Finland	1,093,932	1,179,881			-85,949
France	11,503,177	11,882,577	690,114		-1,069,514
Germany	15,824,339	19,576,925	4,316,632		-8,069,218
Greece	951,019	1,218,726			-267,707
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	419,794			115,479
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	866,900			97,111
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	9,433,114	264,840		-1,105,001
Japan	22,252,814	17,123,110	301,032		4,828,672
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,448
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	1,950,498			133,429
Portugal	909,445	1,013,918			-104,473
Romania	514,486	443,942			70,544
Russian Federation	6,249,185	1,500,000			4,749,185
San Marino	5,197				5,197
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,214,522			139,641
Switzerland	2,990,774	4,061,965			-1,071,191
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	10,197,922			1,669,033
United States of America	34,691,556	34,691,556			0
Uzbekistan	83,149	58,000			25,149
TOTAL	158,191,556	151,020,267	5,572,618	0	1,598,671
Disputed Contributions(*)	141,777				141,777
TOTAL	158,333,333	151,020,267	5,572,618	0	1,740,448

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	6,014,787	0	0	5,620,909
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for **2018-2020** (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,247,737	421,264	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	139,555	0	0
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	3,561,000	0	0	0
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	107,570,053	107,570,053	0	0	0
Uzbekistan	174,000	116,000	0	0	58,000
TOTAL	496,274,667	478,141,867	13,681,572	0	4,451,228
Disputed Contributions(*)	3,725,331	0	0	0	3,725,331
TOTAL	499,999,998	478,141,867	13,681,572	0	8,176,559

*Additional amount on disputed contribution relates to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$1,631,906).

CEITs	39,843,501	36,183,833	0	0	3,659,668
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2020 (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,468,403	421,264		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	26,555		0
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,479,891	35,479,891			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,479,890	159,875,017	4,060,206	0	1,544,667
Disputed Contributions(*)	1,186,776				1,186,776
TOTAL	166,666,666	159,875,017	4,060,206	0	2,731,443

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for 2019 (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	161,894,503	2,480,673	0	1,239,727
Disputed Contributions(*)	1,051,763				1,051,763
TOTAL	166,666,666	161,894,503	2,480,673	0	2,291,490

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for 2018 (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	11,028,533	5,072,800		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,073,738	371,762		0
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	165,179,874	156,372,347	7,140,693	0	1,666,834
Disputed Contributions(*)	1,486,792				1,486,792
TOTAL	166,666,666	156,372,347	7,140,693	0	3,153,626

*Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$191,409).

CEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for **2015-2017** (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaijan	242,517	0	0	0	242,517
Belarus	339,522	226,348	0	0	113,174
Belgium	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canada	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croatia	763,926	763,926	0	0	0
Cyprus	284,955	284,955	0	0	0
Czech Republic	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Denmark	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finland	3,146,643	3,146,643	0	0	0
France	33,909,768	32,754,742	1,155,026	0	0
Germany	43,295,127	34,537,016	8,758,111	0	0
Greece	3,868,128	3,868,128	0	0	0
Holy See	6,063	6,063	0	0	0
Hungary	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Iceland	163,698	163,698	0	0	0
Ireland	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italy	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japan	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazakhstan	733,611	733,611	0	0	0
Latvia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lithuania	442,590	442,590	0	0	0
Luxembourg	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Monaco	72,756	72,756	0	0	0
Netherlands	10,028,028	10,028,028	0	0	0
New Zealand	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Norway	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Poland	5,583,927	5,583,927	0	0	0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Romania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Russian Federation	14,781,336	14,114,660	666,676	0	0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Slovak Republic	1,036,755	1,036,755	0	0	0
Slovenia	606,288	606,288	0	0	0
Spain	18,024,984	16,846,755	1,178,229	0	0
Sweden	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Switzerland	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tajikistan	18,189	0	0	0	18,189
Ukraine	600,227	0	0	0	600,227
United Kingdom	31,399,728	31,399,728	0	0	0
United States of America	94,948,529	94,948,529	0	0	0
Uzbekistan	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	418,531,677	14,168,565	0	3,498,288
Disputed Contributions(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	418,531,677	14,168,565	0	4,799,758

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	28,956,382	25,169,335	666,676	0	3,120,371
-------	------------	------------	---------	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2017 (US \$)

As at 29/05/2023

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	10,471,705	831,551		0
Germany	14,431,709	12,410,403	2,021,306	0	0
Greece	1,289,376	1,289,376			0
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,893,111			0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	141,548,048	3,135,357	0	1,149,929
Disputed Contributions					
TOTAL	145,833,333	141,548,048	3,135,357	0	1,149,929
CEITs	9,652,127	8,649,728	0	0	1,002,399

Anexo II

FORMATO REVISADO DE LA SECCIÓN B DE LA PRESENTACIÓN DE DATOS DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS

FORMATO REVISADO DE PRESENTACIÓN DE DATOS DE PROGRAMAS DE PAÍS (DATOS DE 2019 Y POSTERIORES)																	
PAÍS:	AÑO: Enero a diciembre de										AAAA						
SECCIÓN B. ANEXO F - DATOS SOBRE SUSTANCIAS CONTROLADAS (TONELADAS MÉTRICAS)																	
NOTA: Se requiere el ingreso de datos solamente en las celdas NO SOMBRADAS																	
Sustancia	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Uso por sector				Disolventes	Otro ³	TOTAL	Impor-tación	Expor-tación	Producción	Fabricación de mezclas ⁶	Cupos de importación	Si la importación está prohibida, indicar fecha (DD/MM/AAAA)	Observaciones ⁴
				Refrigeración y aire acondicionado			Servicio y mantenimiento										
				Refrigeración	Aire acondicionado	Otra fabricación sin identificar ⁵											
Anexo F																	
Sustancias controladas																	
HFC-32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-41**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-125	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-134**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-134a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-143**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-143a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-152**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-152a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-227ea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-236eb	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-236ea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-236fa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-245ca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-245fa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-365mfc	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-43-10mee	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-23 (uso)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
Mezclas (o mixturas) de sustancias controladas¹																	
R-404A (HFC-125=44%, HFC-134a=4%, HFC-143a=52%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
R-407A (HFC-32=20%, HFC-125=40%, HFC-134a=40%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
R-407C (HFC-32=23%, HFC-125=25%, HFC-134a=52%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
R-410A (HFC-32=50%, HFC-125=50%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
R-507A (HFC-125=50%, HFC-143a=50%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
R-508B (HFC-23=46%, PFC-116=54%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
Otras: ²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
Otras: ³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
Otras																	
HFC-245fa en polioles premezclados imp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
HFC-365mfc en polioles premezclados imp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00			

1 Al informar mezclas o mixturas de HFC, no duplicar la información sobre sustancias controladas. Para el informe del PP, los países deben informar por separado el uso de cada sustancia controlada y las cantidades de mezclas/mixturas utilizadas, cuidando de no informar las cantidades de sustancias controladas más de una vez.

2 De utilizarse una mezcla especial que no figura en el cuadro anterior, indicar en la columna "Observaciones" el porcentaje de cada sustancia controlada contenido en la mezcla que se notifica.

3 Uso en otros sectores que no están comprendidos específicamente en los sectores indicados en la tabla.

4 Explicar cualquier diferencia entre el uso y el consumo sectorial total (importación+exportación+producción) (p. ej., acopio de existencias).

5 Únicamente si no se hay disponible un desglose del consumo en la fabricación, entre la de equipos de refrigeración y de aire acondicionado, se puede proporcionar información en "Otra fabricación sin identificar".

*Estimaciones provisionales/mas probable

**Estas sustancias no se utilizan habitualmente; a la hora de presentar los datos, compruebe que realmente se haya utilizado la sustancia.

Anexo III

PROYECTOS CLASIFICADOS COMO “ALGUNOS AVANCES” PARA LOS QUE SE RECOMIENDA PROSEGUIR LA SUPERVISIÓN

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Argelia	ALG/PHA/66/INV/76	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión de HCFC-22 en la fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación en Condor)	ONUDI
Argelia	ALG/PHA/66/INV/77	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, incluida la eliminación del HCFC-141b utilizado para aplicaciones de lavado, y supervisión del proyecto)	ONUDI
Bangladesh	BGD/PHA/81/TAS/50	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	PNUMA
Bosnia y Herzegovina	BHE/PHA/82/INV/36	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (actividades del sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, incluidas acciones sobre políticas)	ONUDI
Bosnia y Herzegovina	BHE/PHA/72/INV/29	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (actividades del sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, incluidas acciones sobre políticas)	ONUDI
Bosnia y Herzegovina	BHE/PHA/76/INV/33	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (actividades del sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, incluidas acciones sobre políticas)	ONUDI
Botswana	BOT/PHA/75/INV/18	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI
Botswana	BOT/PHA/82/INV/21	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	ONUDI
Camboya	KAM/PHA/83/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (cuarto tramo)	PNUD
Camerún	CMR/PHA/82/INV/45	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	ONUDI
Chile	CHI/PHA/76/TAS/191	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	PNUMA
Chile	CHI/PHA/81/TAS/196	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	ONUDI
China	CPR/PHA/77/INV/574	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (plan para el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado para habitación)	Italia
China	CPR/PHA/77/INV/576	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (plan para el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado para habitación)	ONUDI
China	CPR/PHA/81/INV/588	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (plan para el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado para habitación)	ONUDI
Dominica	DMI/PHA/62/TAS/19	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA
Dominica	DMI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	PNUMA
Kuwait	KUW/PHA/74/INV/24	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación sectorial de espumas de poliuretano: Kuwait polyurethane Industry Co.; Kirby	ONUDI

País	Código	Título del proyecto	Organismo
		Building Systems, asistencia técnica a usuarios de espumas para pulverización y otros pequeños usuarios)	
Kuwait	KUW/PHA/74/INV/25	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación sectorial de espumas de poliestireno extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading, Isofoam Insulating Materials Plants, y Al Masaha Company)	ONUDI
Kuwait	KUW/PHA/83/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (eliminación sectorial de espumas de poliuretano)	ONUDI
Mozambique	MOZ/PHA/83/INV/31	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer y cuarto tramos)	ONUDI
Nauru	NAU/PHA/74/TAS/10	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico a través de enfoques regionales (etapa I, segundo tramo, Nauru)	PNUMA
Filipinas	PHI/PHA/83/INV/104	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de aire acondicionado)	ONUDI
Filipinas	PHI/PHA/83/TAS/105	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	ONUDI
Saint Kitts y Nevis	STK/PHA/74/TAS/20	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
San Vicente y las Granadinas	STV/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	PNUMA
Suriname	SUR/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	PNUMA
Türkiye	TUR/PHA/75/INV/107	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (mantenimiento de equipos de refrigeración y supervisión)	ONUDI
Türkiye	TUR/PHA/84/INV/111	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (mantenimiento de equipos de refrigeración y supervisión)	ONUDI

Anexo IV

**PROYECTOS CLASIFICADOS COMO “SIN AVANCES” PARA LOS QUE SE RECOMIENDA
PROSEGUIR LA SUPERVISIÓN**

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Botswana	BOT/PHA/82/TAS/22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
Brunei Darussalam	BRU/PHA/82/TAS/24	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA
Chile	CHI/PHA/81/TAS/195	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	PNUMA
Dominica	DMI/PHA/84/TAS/25	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
Myanmar	MYA/PHA/80/INV/19	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	ONUDI
Arabia Saudita	SAU/PHA/77/INV/31	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (plan sectorial de espumas de poliuretano)	ONUDI
San Vicente y las Granadinas	STV/PHA/75/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA

Anexo V

**PROYECTOS CLASIFICADOS COMO “SIN AVANCES” PARA LOS QUE SE RECOMIENDA
ENVIAR UNA NOTA DE POSIBLE CANCELACIÓN**

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Afganistán	AFG/PHA/79/INV/22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	ONUDI
Myanmar	MYA/PHA/68/TAS/14	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA
Myanmar	MYA/PHA/80/TAS/18	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA

Anexo VI

PROYECTOS PARA LOS QUE SE HAN PEDIDO INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación
Afganistán	AFG/PHA/85/TAS/27	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre los avances en la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades
Afganistán	AFG/PHA/85/TAS/29	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre los avances en la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades
Afganistán	AFG/PHA/85/INV/28	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el avance de la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades.
Afganistán	AFG/PHA/85/INV/30	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el avance de la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades.
Afganistán	AFG/SEV/87/INS/31	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X: 1/2022-12/2023)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre los avances en la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades
Antigua y Barbuda	ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el estado de la preparación de la etapa II del PGEH.
Antigua y Barbuda	ANT/SEV/73/INS/16	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el estado de la presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financiero.
Dominica	DMI/PHA/86/TAS/26	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el estado de la preparación de los informes de verificación.
Dominica	DMI/SEV/81/INS/24	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 6/2018-5/2020)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el estado de la presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financiero.
Malí	MLI/PHA/84/PRP/42	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el estado de la preparación de la etapa II del PGEH.

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación
Myanmar	MYA/PHA/83/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre los avances en la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades
Myanmar	MYA/PHA/86/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre los avances en la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades
Myanmar	MYA/PHA/86/TAS/24	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre los avances en la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades
Myanmar	MYA/SEV/84/INS/22	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 7/2020-6/2022)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre los avances en la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades
Myanmar	MYA/PHA/83/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el avance de la ejecución, incluida una actualización sobre la reanudación de las actividades.
República Centroafricana	CAF/SEV/68/INS/23	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el estado de la presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financiero, y sobre la finalización del proyecto.
Sudán del Sur	SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 93ª reunión sobre el estado de la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y del primer desembolso

Anexo VII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Iran (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 95,13 toneladas PAO antes del **1º de enero de 2024** en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco

del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo en la **90^a** reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	163,6
HCFC-141b	C	I	216,9
Total	C	I	380,5

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Título	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	342,4	342,4	342,4	342,4	247,33	247,33	247,33	247,33	247,33	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	342,45	342,45	266,35	266,35	247,33	247,33	247,33	95,13	95,13	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	1.298.170	0	1.593.980	0	1.307.980	0	1.268.103	337.860	0	5.806.093
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	90.872	0	111.579	0	91.559	0	88.767	23.650	0	406.427
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	473.567	0	584.000	0	524.000	0	0	521.638	0	2.103.205
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	33.150	0	40.880	0	36.680	0	0	36.515	0	147.224
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200.000	0	190.000	0	170.000	0	0	140.000	0	700.000
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	24.857	0	23.614	0	21.129	0	0	17.400	0	87.000

Línea	Título	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Alemania)* (\$EUA)	645.500	0	954.018	0	139.754	0	0	32.400	0	1.771.672
2.8	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	73.420	0	111.723	0	16.176	0	0	3.685	0	205.005
2.9	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)	403.203	0	504.004	0	0	0	0	0	0	907.207
2.10	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	48.797	0	60.996	0	0	0	0	0	0	109.793
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	3.020.440	0	3.826.002	0	2.141.734	0	1.300.503	999.498	0	11.288.177
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	271.096	0	348.792	0	165.544	0	92.452	77.565	0	955.449
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	3.291.536	0	4.174.794	0	2.307.278	0	1.392.955	1.077.063	0	12.243.626
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida por este Acuerdo (toneladas PAO)										71,27
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										38,6
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										53,73
4.2.1	Eliminación total de HCFC 141b convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)										91,1
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										125,8
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC 141b (toneladas PAO)										0,0

* El Gobierno de Alemania dejó de ser el organismo cooperante de la etapa II del PGEH en la 92ª reunión. Se han transferido al PNUD los saldos no utilizados de los tramos segundo, tercero y cuarto, así como el total de la financiación aprobada en principio para el quinto tramo.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las

emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión estará gestionado por el Departamento de Medio Ambiente a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo nacional se supervisará y determinará sobre la base de datos de producción y los datos oficiales de importaciones y exportaciones de las sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales. La Dependencia Nacional del Ozono compilará y notificará los datos y la información siguientes en forma anual en las fechas de presentación pertinentes o antes sobre el consumo de las sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono y sobre la marcha de la ejecución del

plan de gestión de eliminación de los HCFC que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

3. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal encargarán a una entidad independiente calificada una evaluación del desempeño cualitativo y cuantitativo de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

4. La entidad encargada de la evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC; preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada Plan de Ejecución de Tramo, en el que figurarán los resultados de la evaluación y, en su caso, recomendaciones para realizar mejoras o ajustes. El proyecto de informe incluirá la situación del País con relación al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo una vez incorporadas las observaciones y explicaciones que puedan resultar pertinentes, formuladas por la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal y los organismos cooperantes, la entidad encargada de la evaluación finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.

5. La Dependencia Nacional del Ozono avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo, junto con el plan y los informes de ejecución de tramo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 139,04 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS

1. Esta sección describe una condición específica que debe cumplirse antes de que pueda liberarse la parte de los fondos que figura en las filas 2.1 a 2.10 y 3.1 a 3.3 del Apéndice 2-A:

2. Que el Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Cooperantes y el País hayan incluido en la presentación de la solicitud para el segundo tramo un informe sobre los resultados de la conversión de las primeras 15 empresas del sector de fabricación de equipos de refrigeración y climatización a alternativas de bajo PCA destacando las experiencias adquiridas y las dificultades surgidas.

Anexo VIII

**CARTAS A ENVIAR A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES SOBRE
DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Afganistán (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a la inestabilidad política y los cambios en la dependencia nacional del ozono (DNO), de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de Afganistán a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Argelia (Etapa I)	Tomar nota de las demoras de las empresas debido a los desafíos en la producción de unidades de aire acondicionado en base a HFC-32, e instar al Gobierno de Argelia a que colabore con la ONUDI para que los tramos terceros (2014) y cuarto (2017) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2014 y subsiguientes.
Bahrein (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a dificultades internas o externas, e instar al Gobierno de Bahrein a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión.
Bosnia y Herzegovina (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2021) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de Bosnia y Herzegovina a que colabore con la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Botswana (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la DNO, de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de Botswana a que colabore con el PNUMA y ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Burundi (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la DNO y de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Burundi a que colabore con el PNUMA para completar la verificación, de modo que el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Dominica (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la DNO y de la falta de presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financieros, de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Dominica a que presente los informes sobre la marcha de las actividades y financieros requeridos y a que trabaje con el PNUMA para completar la verificación, de modo que el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Egipto (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de Egipto a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el cuarto tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Iraq (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a que el organismo cooperante no estaba listo para la presentación y de que la solicitud de tramo no cumplía con las condiciones establecidas en la decisión 87/40 c), e instar al Gobierno de Iraq a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo (2022) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2022 y subsiguientes, en el entendido de que se habrán cumplido las condiciones de la decisión 87/40 c).

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Kuwait (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2021) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de Kuwait a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
República Democrática Popular Lao (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19 y los cambios en la Dependencia Nacional del Ozono, de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de la República Democrática Popular Lao a que colabore con el PNUD y el PNUMA para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Marruecos (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2021) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de Marruecos a que colabore con la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Nigeria (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a factores externos e instar al Gobierno de Nigeria a que colabore con el PNUD para que el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo 2021 y siguientes.
Qatar (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del primer tramo (2021) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de Qatar a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.
Saint Kitts y Nevis (Etapa I)	<p>Tomar nota de que el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH presentado a la 92ª reunión se había retirado, e instar al gobierno de Saint Kitts y Nevis a que colabore con el PNUMA para emprender las siguientes medidas con el fin de asegurar que se establezca un sistema nacional de concesión de licencias y cuotas aplicable para las importaciones de HCFC que esté en pleno funcionamiento y que sea capaz de garantizar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de HCFC del Protocolo de Montreal, de modo que el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión con un plan de acción que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="428 1365 1443 1585">Seguir investigando y proporcionar conclusiones firmes sobre lo que realmente se importó en las 19 entradas con códigos de los CFC que se identificaron en el informe de verificación. En caso de que los HCFC se hayan importado utilizando esos códigos, se añadirán las cantidades pertinentes al consumo real de HCFC y se presentarán los datos corregidos con arreglo al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono y los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo Multilateral para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2021; <li data-bbox="428 1585 1443 1648">Introducir medidas para alertar cuando se utilicen esos códigos para las sustancias que se han eliminado; <li data-bbox="428 1648 1443 1711">Llevar a cabo inspecciones para identificar cualquier posible uso de los CFC en Saint Kitts y en Nevis; <li data-bbox="428 1711 1443 1774">Iniciar preparativos para la aplicación de cupos de importación de HCFC individuales y la publicación de cupos en la gaceta oficial; e <li data-bbox="428 1774 1443 1837">Incluir en el plan de acción revisado actividades en las que se aplicarán las recomendaciones de verificación.
Sierra Leona (Etapa II)	Tomar nota de la demora debido a los cambios en la DNO e instar al Gobierno de Sierra Leona a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Türkiye (Etapa I)	Tomar nota de que la tasa de desembolso general del cuarto tramo (2019) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 %, e instar al Gobierno de Türkiye a que colabore con la ONUDI para que el quinto tramo (2022) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 93ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2022 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 % para la financiación del tramo anterior.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ALBANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNEP		\$10,000	\$1,300	\$11,300	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
	Total for Albania		\$30,000	\$2,700	\$32,700	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ARGENTINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (PU foam manufacturing sector)	UNIDO	28.3	\$2,125,793	\$148,806	\$2,274,599	
<p><i>Noted the delays in receiving international shipments due to COVID-19 in 2021; with concern, that the 2022 HCFC consumption exceeded the maximum allowable consumption set out in the Agreement for that year by 28.77 ODP tonnes; the challenges presented by the lack of supply of the low-GWP alternative to HCFC-141b in the foam sector, which had delayed stage II activities implementation that would have allowed the Government to phase out 85.92 ODP tonnes; and that the Government was undertaking the necessary steps to return to compliance with the Agreement. Applied a reduction of US\$175,000, plus support costs of US\$12,250 for UNIDO, in line with Appendix 7-A of the updated Agreement for stage II, as follows: to the third tranche of stage II of the HPMP amounting US\$25,000, plus support costs of US\$1,750; to the fourth tranche amounting US\$50,000, plus support costs of US\$3,500; and to the second tranche of the Agreement for the control of emissions of HFC-23 generated in the production of HCFC-22 at FIASA, amounting US\$100,000, plus support costs of US\$7,000. Noted the Government commitment not to issue import quotas and not to allow production totalling more than the maximum allowable consumption under the Agreement; that, in the event that alternatives were not available on the local market, high-GWP alternatives could be used, on a transitional basis only, and that the Government would report to each ExCom meeting on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including the associated components, are available on a commercial basis in the country, on the understanding that IOCs would not be funded until the transition to the agreed alternative was complete; that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the reallocation of the third tranche from 2021 to 2023 and of the fourth tranche from 2022 to 2024, and paragraph 17, to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting. Requested UNIDO to submit, with the fourth tranche request the updated list of downstream PU foam enterprises being assisted by the Fund under stage II, including their HCFC-141b consumption phased out, the subsector concerned, the baseline equipment and the technology adopted; an update on the financial viability of the XPS foam enterprise Celpack and a decision on whether the enterprise would be assisted by the Fund in line with decision 84/64(d)(ii), noting that, in the event that the enterprise was not assisted by the Fund, the funds associated with its conversion would be calculated taking into consideration the flexibility in the allocation of funds approved for the Government in the XPS foam sector and would be deducted from the approval of the next tranche of stage II; and the revised dates for the commitment by the Government to issue a ban on the import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols for the manufacture of PU foam; a ban on the import and use of HCFC-22 and HCFC-142b for the manufacture of XPS foam; and a ban on the import and use of HCFC-141b for flushing refrigeration circuits during servicing. Approved on an exceptional basis, the extension of duration of stage II to 31 December 2024, given the implementation delays caused by COVID-19, and to review the situation at the time of submission of the next tranche in light of the availability of the selected technology for the PU foam sector; and the third tranche of stage II, and the corresponding 2023-2024 tranche implementation plan, in the amount plus support costs representing the requested funding and agency support costs minus the reduction specified above.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (PMU)	UNIDO		\$262,799	\$18,396	\$281,195	

Noted the delays in receiving international shipments due to COVID-19 in 2021; with concern, that the 2022 HCFC consumption exceeded the maximum allowable consumption set out in the Agreement for that year by 28.77 ODP tonnes; the challenges presented by the lack of supply of the low-GWP alternative to HCFC-141b in the foam sector, which had delayed stage II activities implementation that would have allowed the Government to phase out 85.92 ODP tonnes; and that the Government was undertaking the necessary steps to return to compliance with the Agreement. Applied a reduction of US\$175,000, plus support costs of US\$12,250 for UNIDO, in line with Appendix 7-A of the updated Agreement for stage II, as follows: to the third tranche of stage II of the HPMP amounting US\$25,000, plus support costs of US\$1,750; to the fourth tranche amounting US\$50,000, plus support costs of US\$3,500; and to the second tranche of the Agreement for the control of emissions of HFC-23 generated in the production of HCFC-22 at FIASA, amounting US\$100,000, plus support costs of US\$7,000. Noted the Government commitment not to issue import quotas and not to allow production totalling more than the maximum allowable consumption under the Agreement; that, in the event that alternatives were not available on the local market, high-GWP alternatives could be used, on a transitional basis only, and that the Government would report to each ExCom meeting on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including the associated components, are available on a commercial basis in the country, on the understanding that IOCs would not be funded until the transition to the agreed alternative was complete; that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the reallocation of the third tranche from 2021 to 2023 and of the fourth tranche from 2022 to 2024, and paragraph 17, to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting. Requested UNIDO to submit, with the fourth tranche request the updated list of downstream PU foam enterprises being assisted by the Fund under stage II, including their HCFC-141b consumption phased out, the subsector concerned, the baseline equipment and the technology adopted; an update on the financial viability of the XPS foam enterprise Celpack and a decision on whether the enterprise would be assisted by the Fund in line with decision 84/64(d)(ii), noting that, in the event that the enterprise was not assisted by the Fund, the funds associated with its conversion would be calculated taking into consideration the flexibility in the allocation of funds approved for the Government in the XPS foam sector and would be deducted from the approval of the next tranche of stage II; and the revised dates for the commitment by the Government to issue a ban on the import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols for the manufacture of PU foam; a ban on the import and use of HCFC-22 and HCFC-142b for the manufacture of XPS foam; and a ban on the import and use of HCFC-141b for flushing refrigeration circuits during servicing. Approved on an exceptional basis, the extension of duration of stage II to 31 December 2024, given the implementation delays caused by COVID-19, and to review the situation at the time of submission of the next tranche in light of the availability of the selected technology for the PU foam sector; and the third tranche of stage II, and the corresponding 2023-2024 tranche implementation plan, in the amount plus support costs representing the requested funding and agency support costs minus the reduction specified above.

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Noted the delays in receiving international shipments due to COVID-19 in 2021; with concern, that the 2022 HCFC consumption exceeded the maximum allowable consumption set out in the Agreement for that year by 28.77 ODP tonnes; the challenges presented by the lack of supply of the low-GWP alternative to HCFC-141b in the foam sector, which had delayed stage II activities implementation that would have allowed the Government to phase out 85.92 ODP tonnes; and that the Government was undertaking the necessary steps to return to compliance with the Agreement. Applied a reduction of US\$175,000, plus support costs of US\$12,250 for UNIDO, in line with Appendix 7-A of the updated Agreement for stage II, as follows: to the third tranche of stage II of the HPMP amounting US\$25,000, plus support costs of US\$1,750; to the fourth tranche amounting US\$50,000, plus support costs of US\$3,500; and to the second tranche of the Agreement for the control of emissions of HFC-23 generated in the production of HCFC-22 at FIASA, amounting US\$100,000, plus support costs of US\$7,000. Noted the Government commitment not to issue import quotas and not to allow production totalling more than the maximum allowable consumption under the Agreement; that, in the event that alternatives were not available on the local market, high-GWP alternatives could be used, on a transitional basis only, and that the Government would report to each ExCom meeting on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including the associated components, are available on a commercial basis in the country, on the understanding that IOCs would not be funded until the transition to the agreed alternative was complete; that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the reallocation of the third tranche from 2021 to 2023 and of the fourth tranche from 2022 to 2024, and paragraph 17, to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting. Requested UNIDO to submit, with the fourth tranche request the updated list of downstream PU foam enterprises being assisted by the Fund under stage II, including their HCFC-141b consumption phased out, the subsector concerned, the baseline equipment and the technology adopted; an update on the financial viability of the XPS foam enterprise Celpack and a decision on whether the enterprise would be assisted by the Fund in line with decision 84/64(d)(ii), noting that, in the event that the enterprise was not assisted by the Fund, the funds associated with its conversion would be calculated taking into consideration the flexibility in the allocation of funds approved for the Government in the XPS foam sector and would be deducted from the approval of the next tranche of stage II; and the revised dates for the commitment by the Government to issue a ban on the import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols for the manufacture of PU foam; a ban on the import and use of HCFC-22 and HCFC-142b for the manufacture of XPS foam; and a ban on the import and use of HCFC-141b for flushing refrigeration circuits during servicing. Approved on an exceptional basis, the extension of duration of stage II to 31 December 2024, given the implementation delays caused by COVID-19, and to review the situation at the time of submission of the next tranche in light of the availability of the selected technology for the PU foam sector; and the third tranche of stage II, and the corresponding 2023-2024 tranche implementation plan, in the amount plus support costs representing the requested funding and agency support costs minus the reduction specified above.</i></p>	UNIDO	17.0	\$1,474,458	\$103,212	\$1,577,670	
		Total for Argentina	45.3	\$4,688,578	\$328,201	\$5,016,779
<p>SEVERAL</p> <p>Ozone unit support</p> <p>Extension for institutional strengthening project (phase XI: 9/2023-9/2026)</p>	UNDP		\$825,528	\$57,787	\$883,315	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BENIN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Benin			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
BHUTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Bhutan			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 6/2023-5/2026)	UNIDO		\$252,594	\$17,682	\$270,276	
Total for Bosnia and Herzegovina			\$252,594	\$17,682	\$270,276	
BURKINA FASO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II) (energy efficiency - related activities under decision 89/6))	Germany		\$120,000	\$15,600	\$135,600	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of equipment containing HCFCs by 1 June 2023 in public procurement sector and by 1 January 2025 in all other sectors; to reduce HCFC consumption by 79 per cent of the country's baseline by 2024, 81 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Noted that stage II includes funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector amounting US\$120,000, plus support costs of US \$15,600 for Germany. Deducted 11.70 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Burkina Faso for the period 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, and the proposed modifications to its Agreement covering the period beyond 2030.</i></p>	UNEP	1.3	\$125,000	\$15,536	\$140,536	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of equipment containing HCFCs by 1 June 2023 in public procurement sector and by 1 January 2025 in all other sectors; to reduce HCFC consumption by 79 per cent of the country's baseline by 2024, 81 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Noted that stage II includes funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector amounting US\$120,000, plus support costs of US \$15,600 for Germany. Deducted 11.70 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Burkina Faso for the period 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, and the proposed modifications to its Agreement covering the period beyond 2030.</i></p>	UNIDO	2.0	\$200,000	\$14,000	\$214,000	
	Total for Burkina Faso	3.3	\$445,000	\$45,136	\$490,136	

BURUNDI

HFC PHASE-DOWN PLAN

HFC phase-down plan

Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$51,000	\$3,570	\$54,570	
---	-------	--	----------	---------	----------	--

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$119,000	\$15,470	\$134,470	
	Total for Burundi		\$170,000	\$19,040	\$189,040	
CAMBODIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII:1/2024-12/2026)	UNEP		\$298,522	\$0	\$298,522	
	Total for Cambodia		\$298,522		\$298,522	
CAMEROON						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
HFC phase-down plan						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO	161.1	\$355,500	\$24,885	\$380,385	
<i>Approved, in principle, for the period 2023–2030 to reduce HFC consumption by at least 30 per cent of the country’s estimated baseline in 2030; and noted that the Government of Cameroon would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption on the basis of guidance provided by the Executive Committee; that once the cost guidelines for HFC phase-down that determined the level and modalities of funding for the servicing sector for Article 5 countries had been agreed by the Executive Committee, the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the country’s established starting point. Requested the Government, UNIDO, and the Secretariat to finalize the draft Agreement between the Government of Cameroon and the Executive Committee for the reduction in consumption of HFCs, including the relevant information on stage I of the KIP for Cameroon, and submit it to a future meeting once the draft Agreement template had been approved by the Executive Committee.</i>						
	Total for Cameroon	161.1	\$355,500	\$24,885	\$380,385	
CHILE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XV: 6/2023-5/2026)	UNDP		\$494,283	\$34,600	\$528,883	
	Total for Chile		\$494,283	\$34,600	\$528,883	
CONGO, DR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Congo, DR		\$30,000	\$3,900	\$33,900	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CUBA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		\$260,000	\$18,200	\$278,200	
<i>Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNDP only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNDP has committed to submitting the verification report by June 2023, and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the second tranche and the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the second tranche of stage II of the HPMP to be submitted with the country's third tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Cuba with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						
Total for Cuba			\$260,000	\$18,200	\$278,200	
DOMINICAN REPUBLIC						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNEP	1.5	\$111,160	\$14,451	\$125,611	
<i>Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNDP and UNEP only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNDP has committed to submitting the verification report by June 2023, and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the second tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the second tranche of stage III of the HPMP to be submitted with the country's third tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of the Dominican Republic with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNDP	12.6	\$964,808	\$67,537	\$1,032,345	
<i>Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNDP and UNEP only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNDP has committed to submitting the verification report by June 2023, and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the second tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the second tranche of stage III of the HPMP to be submitted with the country's third tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of the Dominican Republic with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$355,929	\$0	\$355,929	
Total for Dominican Republic		14.1	\$1,431,897	\$81,988	\$1,513,885	
ECUADOR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 6/2023-5/2026)	UNIDO		\$468,452	\$32,792	\$501,244	
Total for Ecuador			\$468,452	\$32,792	\$501,244	
ERITREA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VI: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
Total for Eritrea			\$210,000	\$3,900	\$213,900	
ESWATINI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
Total for Eswatini			\$180,000		\$180,000	
ETHIOPIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Ethiopia			\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
FIJI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Fiji			\$30,000	\$2,700	\$32,700	
GAMBIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
Total for Gambia			\$180,000		\$180,000	
GEORGIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2023-6/2026)	UNDP		\$180,000	\$12,600	\$192,600	
Total for Georgia			\$180,000	\$12,600	\$192,600	
GUYANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP	0.3	\$125,000	\$8,750	\$133,750	
<i>Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNEP and UNDP only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNEP has committed to submitting the verification report by June 2023 and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the third tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the third tranche of stage II of the HPMP to be submitted with the country's fourth tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Guyana with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) <i>Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNEP and UNDP only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNEP has committed to submitting the verification report by June 2023 and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the third tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the third tranche of stage II of the HPMP to be submitted with the country's fourth tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Guyana with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>	UNEP	0.1	\$45,500	\$5,915	\$51,415	
	Total for Guyana	0.4	\$170,500	\$14,665	\$185,165	
HONDURAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (energy efficiency - related activities under decision 89/6)	UNIDO		\$80,000	\$5,600	\$85,600	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (energy efficiency - related activities under decision 89/6)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) <i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector amounting US\$130,800, consisting of US\$80,000, plus support costs of US\$5,600 for UNIDO and US\$40,000, plus support costs of US\$5,200 for UNEP; and that Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, based on the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that has been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting. Requested UNIDO to submit to the 94th meeting an update on the progress toward implementing the recommendations in the verification report, including actions taken by the Government to ensure the accuracy of country programme implementation and Article 7 data submitted to the Fund and Ozone Secretariats, respectively.</i>	UNIDO	2.8	\$164,500	\$11,515	\$176,015	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) <i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector amounting US\$130,800, consisting of US\$80,000, plus support costs of US\$5,600 for UNIDO and US\$40,000, plus support costs of US\$5,200 for UNEP; and that Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, based on the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that has been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting. Requested UNIDO to submit to the 94th meeting an update on the progress toward implementing the recommendations in the verification report, including actions taken by the Government to ensure the accuracy of country programme implementation and Article 7 data submitted to the Fund and Ozone Secretariats, respectively.</i>	UNEP	0.6	\$36,500	\$4,745	\$41,245	
	Total for Honduras	3.4	\$321,000	\$27,060	\$348,060	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
INDIA						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a KIP investment project in the air conditioner (AC) manufacturing sector for Voltas Limited	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Preparation of a KIP investment project in the refrigeration manufacturing sector for Mech Air Industries	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Preparation of a KIP investment project in the refrigeration manufacturing sector for Rockwell Industries	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Preparation for a pilot project to maintain and/or enhance energy efficiency	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
	Total for India		\$120,000	\$10,200	\$130,200	
INDONESIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) <i>Requested the Government of Indonesia, UNDP and the World Bank to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of the Executive Committee in 2025 and the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2025. Approved, on the understanding that UNDP has committed to submitting the verification report no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Indonesia with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>	UNDP	25.8	\$433,300	\$30,331	\$463,631	
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import, manufacture and installation of HCFC-123-based chillers by 1 January 2026; and to ban the import, assembly and manufacture of HCFC-123-based fire suppression and fire protection equipment no later than 1 January 2030. Deducted 184.59 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Indonesia were intending to have consumption during the period 2030-2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i>	Australia	6.1	\$495,000	\$57,388	\$552,388	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund will be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import, manufacture and installation of HCFC-123-based chillers by 1 January 2026; and to ban the import, assembly and manufacture of HCFC-123-based fire suppression and fire protection equipment no later than 1 January 2030. Deducted 184.59 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Indonesia were intending to have consumption during the period 2030-2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNDP	49.1	\$3,520,244	\$246,417	\$3,766,661	
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	IBRD		\$220,000	\$15,400	\$235,400	
	Total for Indonesia	81.0	\$4,668,544	\$349,536	\$5,018,080	
KENYA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$401,857	\$0	\$401,857	
	Total for Kenya		\$401,857		\$401,857	
KIRIBATI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IX: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
	Total for Kiribati		\$180,000		\$180,000	
KUWAIT						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 6/2023-5/2026)	UNEP		\$279,056	\$0	\$279,056	
	Total for Kuwait		\$279,056		\$279,056	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
KYRGYZSTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (energy efficiency - related activities under decision 89/6)	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000	
<i>Approved, on the understanding that UNEP, on behalf of the Government of Kyrgyzstan, would submit a final report on the implementation of the project to the first meeting of 2025.</i>						
Total for Kyrgyzstan			\$100,000	\$13,000	\$113,000	
LEBANON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche)	UNDP		\$259,364	\$18,155	\$277,519	
<i>Requested the Government and UNDP to submit, on a yearly basis, progress reports on the implementation of the work programme associated with the final tranche through completion of the project, verification reports until approval of stage III, and the project completion report to the first ExCom meeting in 2026. Approved, on the understanding that UNDP will submit an updated verification report to include 2022 consumption data by the end of June 2023; the recommendations included in the verification report would be addressed during the implementation of the fourth and final tranche of stage II of the HPMP and that the actions implemented towards that end would be included in the progress report for stage II of the HPMP for Lebanon to be submitted with the request for stage III of the HPMP; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Lebanon with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 8/2023-7/2026)	UNDP		\$410,926	\$28,765	\$439,691	
Total for Lebanon			\$730,290	\$51,120	\$781,410	
LESOTHO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Lesotho			\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LIBERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 11/2023-10/2026)	UNEP		\$225,780	\$0	\$225,780	
Total for Liberia			\$255,780	\$3,900	\$259,680	
MALAWI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (energy efficiency - related activities under decision 89/6)	UNEP		\$120,000	\$15,169	\$135,169	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	1.5	\$100,000	\$9,000	\$109,000	
<i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector in the amount of US \$120,000, plus agency support costs of US \$15,169 for UNEP; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of Malawi and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, on the basis of the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that has been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 85th meeting. Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNEP and UNIDO only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNEP has committed to submitting the verification report by the end of July 2023 and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the second tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the second tranche for stage II of the HPMP to be submitted with the country's third tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Malawi with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) UNEP</p> <p><i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector in the amount of US \$120,000, plus agency support costs of US \$15,169 for UNEP; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of Malawi and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, on the basis of the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that has been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 85th meeting. Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNEP and UNIDO only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNEP has committed to submitting the verification report by the end of July 2023 and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the second tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the second tranche for stage II of the HPMP to be submitted with the country's third tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Malawi with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i></p>		2.0	\$140,000	\$17,697	\$157,697	
	Total for Malawi	3.5	\$360,000	\$41,866	\$401,866	
MALI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche) UNDP</p> <p><i>Approved the extension of stage I of the HPMP to 31 December 2024, on the understanding that no further extension would be requested; and requested the Government of Mali, UNEP and UNDP to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of 2025.</i></p>			\$28,000	\$2,100	\$30,100	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche) UNEP</p> <p><i>Approved the extension of stage I of the HPMP to 31 December 2024, on the understanding that no further extension would be requested; and requested the Government of Mali, UNEP and UNDP to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of 2025.</i></p>			\$28,000	\$3,640	\$31,640	
SEVERAL						
Ozone unit support						
<p>Extension of the institutional strengthening project (phase X: UNEP 7/2023-6/2026)</p>			\$180,000	\$0	\$180,000	
	Total for Mali		\$236,000	\$5,740	\$241,740	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MEXICO						
REFRIGERATION						
Commercial						
Conversion of the manufacturing of commercial refrigerators from HFC-134a to propane (R-290) at the enterprise Friocima	UNDP		\$136,500	\$12,285	\$148,785	
<i>Noted that Friocima was considered a small and medium-sized enterprise; and that Friocima would undertake the energy-efficiency component of the conversion estimated at US \$80,000, with its own funds. Approved, on the understanding: that 7,407 CO2 equivalent tonnes (5.18 metric tonnes) of HFC-134a would be deducted from the starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption once it had been established, and that that deduction would be undertaken in accordance with the methodology agreed under the HFC cost guidelines still under discussion; that the present project would be integrated into stage I of the Kigali HFC implementation plan (KIP) for Mexico, once the plan had been fully formulated for submission for consideration by the Executive Committee; and that the level of costs approved would not constitute a precedent for future HFC individual investment project proposals. Further noted the commitment of the Government of Mexico to undertake during stage I of the KIP an analysis of the regulatory mechanisms that could be applied to limit the local manufacture and imports of small self-contained commercial refrigeration units with HFC-134a in Mexico.</i>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche)	UNIDO	21.7	\$450,600	\$31,542	\$482,142	
<i>Requested the Government of Mexico, UNIDO, UNEP, and the Governments of Germany, Italy and Spain to submit a progress report on the implementation of the work programmes associated with the final tranche to the first meeting of the Executive Committee in 2025, verification reports until approval of stage III, and the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2025.</i>						
HFC-23 emission control						
Destruction of emissions of HFC-23 generated in the production of HCFC-22 in Quimobasicos (second tranche)	UNIDO		\$387,561	\$27,129	\$414,690	
Total for Mexico		21.7	\$974,661	\$70,956	\$1,045,617	
MOLDOVA, REP						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$183,707	\$0	\$183,707	
Total for Moldova, Rep			\$183,707		\$183,707	
MONGOLIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase XIII: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
Total for Mongolia			\$180,000		\$180,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MOROCCO						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a KIP investment project in the refrigeration manufacturing sector for MANAR	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Total for Morocco			\$30,000	\$2,100	\$32,100	
NAMIBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Namibia			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
NICARAGUA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (energy efficiency - related activities under decision 89/6)	UNIDO		\$49,000	\$3,430	\$52,430	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) <i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector amounting US\$110,060, consisting of US\$51,000, plus support costs of US\$6,630 for UNEP and US\$49,000, plus support costs of US\$3,430 for UNIDO; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, based on the revised funding level due to the inclusion of funding for the additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, that has been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting. Approved, on the understanding that the detailed information on the implementation of the end-user demonstration project will be included in the progress reports when submitting future tranches of stage II of the HPMP for Nicaragua in line with decision 84/84.</i>	UNEP	0.5	\$55,932	\$7,271	\$63,203	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (energy efficiency - related activities under decision 89/6)	UNEP		\$51,000	\$6,630	\$57,630	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) <i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector amounting US\$110,060, consisting of US \$51,000, plus support costs of US\$6,630 for UNEP and US\$49,000, plus support costs of US\$3,430 for UNIDO; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, based on the revised funding level due to the inclusion of funding for the additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17, that has been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting. Approved, on the understanding that the detailed information on the implementation of the end-user demonstration project will be included in the progress reports when submitting future tranches of stage II of the HPMP for Nicaragua in line with decision 84/84.</i>	UNIDO	1.4	\$148,817	\$10,417	\$159,234	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XI: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
	Total for Nicaragua	1.9	\$484,749	\$27,748	\$512,497	
NIGER						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
	Total for Niger		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
NIUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$100,000	\$0	\$100,000	
	Total for Niue		\$100,000		\$100,000	
NORTH MACEDONIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2023-6/2026)	UNIDO		\$350,666	\$24,547	\$375,213	
	Total for North Macedonia		\$350,666	\$24,547	\$375,213	
OMAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening support (phase IX: 9/2023-8/2026)	UNIDO		\$181,410	\$12,699	\$194,109	
	Total for Oman		\$181,410	\$12,699	\$194,109	
PALAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
	Total for Palau		\$210,000	\$3,900	\$213,900	
PANAMA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNDP	8.1	\$497,612	\$34,833	\$532,445	
<i>Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNDP only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNDP has committed to submitting the verification report by mid- May 2023, and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations in the verification report will be addressed during the implementation of the second tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the second tranche of stage III of the HPMP to be submitted with the country's third tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Panama with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						
	Total for Panama	8.1	\$497,612	\$34,833	\$532,445	
PAPUA NEW GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Papua New Guinea		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
PHILIPPINES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$479,930	\$0	\$479,930	
	Total for Philippines		\$479,930		\$479,930	
RWANDA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
	Total for Rwanda		\$180,000		\$180,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Saint Vincent and the Grenadines			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SAMOA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
Total for Samoa			\$210,000	\$3,900	\$213,900	
SEYCHELLES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Seychelles			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SOLOMON ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Solomon Islands			\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SURINAME						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$13,500	\$1,755	\$15,255	
<i>Approved, on an exceptional basis given the delays in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension, to 30 June 2024, of the date of completion of stage I of the HPMP for Suriname. Requested the Government UNEP and UNIDO to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the last ExCom meeting in 2024 and the project completion report to the first meeting in 2025. Approved, on the understanding that the Government of Suriname, UNEP and UNIDO would submit a status report on the implementation of the recommendations from the verification report to strengthen the licensing and quota system, as identified in paragraph 15 of document ExCom/92/38, to each ExCon meeting starting from the 93rd meeting, and that stage II would be considered only after satisfactory implementation of the above recommendations.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNIDO		\$9,000	\$810	\$9,810	
<i>Approved, on an exceptional basis given the delays in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension, to 30 June 2024, of the date of completion of stage I of the HPMP for Suriname. Requested the Government UNEP and UNIDO to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the last ExCom meeting in 2024 and the project completion report to the first meeting in 2025. Approved, on the understanding that the Government of Suriname, UNEP and UNIDO would submit a status report on the implementation of the recommendations from the verification report to strengthen the licensing and quota system, as identified in paragraph 15 of document ExCom/92/38, to each ExCon meeting starting from the 93rd meeting, and that stage II would be considered only after satisfactory implementation of the above recommendations.</i>						
Total for Suriname			\$22,500	\$2,565	\$25,065	
THAILAND						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	IBRD	10.5	\$912,757	\$63,893	\$976,650	
<i>Approved, on the understanding that the World Bank has committed to submitting an updated verification report to include 2022 consumption data by September 2023; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Thailand with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (PMU)	IBRD		\$156,708	\$10,969	\$167,677	
<i>Approved, on the understanding that the World Bank has committed to submitting an updated verification report to include 2022 consumption data by September 2023; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Thailand with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (Spray foam manufacturing sector)	IBRD	19.1	\$1,047,067	\$73,295	\$1,120,362	
<i>Approved, on the understanding that the World Bank has committed to submitting an updated verification report to include 2022 consumption data by September 2023; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Thailand with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						
Total for Thailand		29.6	\$2,116,532	\$148,156	\$2,264,688	
TONGA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
Total for Tonga			\$210,000	\$3,900	\$213,900	
TUNISIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	2.8	\$100,000	\$13,000	\$113,000	
<i>Noted that the ban on imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols had been postponed to January 2024.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	12.0	\$386,640	\$27,065	\$413,705	
<i>Noted that the ban on imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols had been postponed to January 2024.</i>						
Total for Tunisia		14.8	\$486,640	\$40,065	\$526,705	
TUVALU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2024-12/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
Total for Tuvalu			\$180,000		\$180,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
URUGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNDP	5.9	\$349,118	\$24,438	\$373,556	
<i>Noted that the Fund Secretariat has revised the Agreement between the Government and the Executive Committee to reflect the addition of UNIDO as a cooperating implementing agency. Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNDP and UNIDO only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNDP has committed to submitting the verification report by June 2023, and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the second tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the second tranche of stage III to be submitted with the country's third tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Uruguay with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNIDO	1.6	\$96,200	\$8,658	\$104,858	
<i>Noted that the Fund Secretariat has revised the Agreement between the Government and the Executive Committee to reflect the addition of UNIDO as a cooperating implementing agency. Approved, on the understanding that the Treasurer will be requested to transfer the approved funds to UNDP and UNIDO only after receipt by the Secretariat of the verification report confirming that the country is in compliance; UNDP has committed to submitting the verification report by June 2023, and no later than 12 weeks prior to the 93rd meeting; the recommendations included in the verification report will be addressed during the implementation of the second tranche and that the actions implemented towards that end will be included in the progress report of the second tranche of stage III to be submitted with the country's third tranche request; and in the unlikely event of non-compliance by the Government of Uruguay with its Agreement with the Executive Committee, relevant actions will be taken by the Executive Committee.</i>						
Total for Uruguay		7.5	\$445,318	\$33,096	\$478,414	
VENEZUELA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XV: 7/2023-6/2026)	UNDP		\$756,407	\$52,948	\$809,355	
HFC PHASE-DOWN PLAN						
HFC phase-down plan						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$220,000	\$15,400	\$235,400	
Total for Venezuela			\$976,407	\$68,348	\$1,044,755	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VIETNAM						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a KIP investment project in the commercial refrigeration sector for Sanaky	IBRD		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Preparation of a KIP investment project in the domestic refrigeration sector for Aqua Electrical Appliances, Darling Electronics, and Hoa Phat Refrigeration Engineering	IBRD		\$80,000	\$5,600	\$85,600	
Preparation of a KIP investment project in the industrial refrigeration sector for Quang Thang Refrigeration	IBRD		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Noting that the project would include a consumption phase-out target and a subsector strategy to ensure that that phase-out was achieved and sustained.</i>						
Preparation of a KIP investment project in the mobile air-conditioning sector for Thaco Auto	IBRD		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Noting that the project would achieve a consumption phase-out by converting the manufacture of the MAC systems for one model of motor vehicle, with the objective of prompting a wider conversion in the MAC sector.</i>						
Total for Vietnam			\$170,000	\$11,900	\$181,900	
ZAMBIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$180,000	\$0	\$180,000	
Total for Zambia			\$180,000		\$180,000	
ZIMBABWE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (energy efficiency - related activities under decision 89/6)	UNEP		\$120,000	\$14,706	\$134,706	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP	2.5	\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector amounting US\$120,000, plus support costs of US\$14,706 for UNEP; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of Zimbabwe and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, based on the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that has been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting. Approved on the understanding that, a project completion report for stage I would be submitted to the 93rd meeting and that a report on the implementation of the remaining activities in stage I would be submitted as part of the request for the third tranche of stage II.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) <i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector amounting US\$120,000, plus support costs of US\$14,706 for UNEP; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of Zimbabwe and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, based on the revised funding level due to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that has been added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting. Approved on the understanding that, a project completion report for stage I would be submitted to the 93rd meeting and that a report on the implementation of the remaining activities in stage I would be submitted as part of the request for the third tranche of stage II.</i>	UNEP	3.2	\$192,500	\$23,591	\$216,091	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2023-6/2026)	UNEP		\$392,782	\$0	\$392,782	
	Total for Zimbabwe	5.8	\$855,282	\$48,797	\$904,079	
	GRAND TOTAL	401.4	\$27,533,267	\$1,720,721	\$29,253,988	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/56
Annex IX

Sector	Tonnes (ODP/Metric)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Phase-out plan	6.1	\$735,000	\$88,588	\$823,588
HFC phase-down plan		\$30,000	\$3,900	\$33,900
TOTAL:		\$765,000	\$92,488	\$857,488
INVESTMENT PROJECT				
Refrigeration		\$136,500	\$12,285	\$148,785
Phase-out plan	234.2	\$15,918,438	\$1,191,303	\$17,109,741
HFC phase-down plan	161.1	\$355,500	\$24,885	\$380,385
TOTAL:		\$16,410,438	\$1,228,473	\$17,638,911
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Phase-out plan		\$480,000	\$55,200	\$535,200
Several		\$8,977,829	\$274,420	\$9,252,249
HFC phase-down plan		\$900,000	\$70,140	\$970,140
TOTAL:		\$10,357,829	\$399,760	\$10,757,589
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Australia	6.1	\$495,000	\$57,388	\$552,388
Germany		\$270,000	\$35,100	\$305,100
IBRD	29.6	\$2,506,532	\$175,456	\$2,681,988
UNDP	104.4	\$9,571,090	\$673,446	\$10,244,536
UNEP	12.0	\$6,795,655	\$221,976	\$7,017,631
UNIDO	249.4	\$7,894,990	\$557,355	\$8,452,345
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	401.4	\$27,533,267	\$1,720,721	\$29,253,988

Balances on projects returned at the 92nd meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
UNDP (decisions 92/3(a)(ii))	334,630	23,485	358,115
UNEP (decisions 92/3(a)(ii))	277,372	17,732	295,104
UNIDO (decisions 92/3(a)(ii))	1,728,863	123,876	1,852,739
World Bank (decisions 92/3(a)(ii))	2,586	181	2,767
Total	2,343,451	165,274	2,508,725

Adjustment arising from the 92nd meeting for transferred projects

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Germany (decision 92/3(b)(iv))	-803,872	-91,434	-895,306
UNDP (decision 92/3(b)(v))	803,872	56,271	860,143
Germany (decision 92/3(b)(vi))	-30,000	-3,900	-33,900
UNDP (decision 92/3(b)(vii))	30,000	2,100	32,100
UNEP (decision 92/3(b)(viii))	-10,000	-1,300	-11,300
UNIDO (decision 92/3(b)(ix))	10,000	700	10,700
World Bank (decision 92/3(b)(x))	-35,000	-2,450	-37,450
UNIDO (decision 92/3(b)(xi))	35,000	2,450	37,450

Net allocations based on decisions of the 92nd meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Australia	495,000	57,388	552,388
Germany*	-563,872	-60,234	-624,106
UNDP	10,070,332	708,332	10,778,664
UNEP	6,508,283	202,944	6,711,227
UNIDO	6,211,127	436,629	6,647,756
World Bank	2,468,946	172,825	2,641,771
Total	25,189,816	1,517,884	26,707,700

* US \$624,106 will be offset against approvals at the 93rd meeting.

Anexo X

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Honduras (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso subpárrafo 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso subpárrafo 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal, del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos subpárrafo 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito entre el Gobierno del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Honduras y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	18,00
HCFC-141-b	C	I	1,90
Subtotal			19,90
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0,80
Total	C	I	20,70

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	12,94	12,94	12,94	12,94	12,94	6,47	6,47	6,47	6,47	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	12,94	12,94	9,91	9,91	9,91	6,47	6,47	6,47	2,70	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUFI) (\$ EUA)	197 000	0	0	244 500	0	298 500	0	157 000	0	177 500	1 074 500
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (\$ EUA)	13 790	0	0	17 115	0	20 895	0	10 990	0	12 425	75 215
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	26 500	0	0	76 500	0	36 500	0	43 000	0	33 000	215 500
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (\$ EUA)	3 445	0	0	9 945	0	4 745	0	5 590	0	4 290	28 015
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	223 500	0	0	321 000	0	335 000	0	200 000	0	210 500	1 290 000
3.2	Gastos totales de apoyo (\$ EUA)	17 235	0	0	27 060	0	25 640	0	16 580	0	16 715	103 230
3.3	Costo total convenido (\$ EUA)	240 735	0	0	348 060	0	360 640	0	216 580	0	227 215	1 393 230
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											11,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											6,30
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											1,90
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0,80
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)											0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 88/14: 30 septiembre 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso subpárrafo 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso subpárrafo b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos subpárrafo 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del Plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La coordinación del proyecto, labor que comprende las actividades propuestas en el Plan, estará a cargo de la Unidad Técnica del Ozono (UTOH) de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de Honduras.

2. En tanto ente coordinador, la UTOH coordinará el programa del Plan a nivel nacional, con la colaboración de la ONUDI, principal organismo de ejecución y del PNUMA, organismo cooperante. UTOH colaborará con ambos organismos en la elaboración de los planes de ejecución y de los informes anuales a presentar al Comité Ejecutivo.

3. UTOH tendrá a su cargo supervisar la ejecución del Plan seguimiento de su promulgación y aplicación de políticas y normas legales. Los procedimientos para llevar a cabo estas actividades son:

- a) Implementar los componentes del Plan incluyendo un detallado diseño de las actividades, auditoría de las partes involucradas, identificación y selección de beneficiarios, contratación de bienes y servicios, continuidad de la asistencia técnica entregada a los beneficiarios del proyecto, etc.;
- b) Hacer el seguimiento de las tendencias y actitudes en el sector privado nacional sobre el uso de HCFC y sus posibles sucedáneos;
- c) Diseñar, organizar y llevar a cabo las actividades (anuales) de supervisión, incluyendo el diseño de los instrumentos de recopilación y análisis de datos;
- d) Analizar e informar los resultados del proceso de supervisión, incluyendo el diseño de la puesta en práctica de medidas correctivas y/o actividades de asistencia técnica, y organizar reuniones de análisis y conducción del proceso de supervisión;
- e) Diseñar y poner en práctica medidas correctivas;
- f) Implementar actividades de asistencia técnica dirigidas a los beneficiarios del proyecto; y
- g) Elaborar informes anuales de avance, informes bienales de ejecución del Plan y el plan de ejecución bienal para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, según el formato definido. Incluye cualquier otro informe que sea necesario para la operación del proyecto.

4. El gobierno conformará alianzas estratégicas con otros entes gubernamentales, organismos empresariales e instituciones académicas con vistas a fortalecer la estrategia y ampliar el rango de acción, abarcando:

- a) Instituciones de formación básica y vocacional en apoyo al programa de capacitación dirigido a sectores en que se utilizan los refrigerantes a eliminar y sus alternativas en el sector de servicio técnico; y
- b) La Administración Aduanera organiza, orienta e implementa las normas legales, en especial las relativas a las sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal, a nivel provincial, interprovincial y de centros urbanos. La Administración lleva a cabo

procedimientos e inspecciones, supervisa la exportación e importación de SAO y adopta las medidas operativas que sean necesarias para impedir el contrabando y comercio ilegal de SAO. Junto con la UTOH, inspecciona y verifica las sustancias y equipos controlados en el Protocolo. A solicitud de la UTOH, la Administración entrega antecedentes que sirven de insumo a los informes que el país debe presentar de conformidad con el Protocolo de Montreal.

5. El Plan será gestionado por un equipo especializado formado por un coordinador designado por la UTOH y apoyado por los representantes y expertos de las agencias ejecutoras y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de apoyo a la gestión y actualización de los instrumentos jurídicos del Plan incluirá las siguientes actividades:

- a) Gestionar y coordinar la ejecución del Plan;
- b) Establecer un programa para la definición y aplicación de políticas sectoriales que permita al gobierno cumplir con su mandato y garantizar que el sector cumpla con la obligación de reducir el consumo de SAO;
- c) Desarrollar y llevar a la práctica actividades de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades orientadas a lograr un alto nivel de compromiso con los objetivos y obligaciones del plan;
- d) Elaborar los planes anuales de ejecución y determinar la secuencia de participación de las empresas en las actividades;
- e) Establecer y aplicar un sistema de información sobre el uso de SAO y/o sus sucedáneos a nivel de los usuarios;
- f) Informar sobre la ejecución del Plan para fines de los desembolsos anuales según desempeño; y
- g) Establecer y aplicar el mecanismo descentralizado de seguimiento y evaluación de los resultados del Plan y colaborar con los entes reguladores ambientales del país para garantizar la sustentabilidad.

6. El país acepta la realización de evaluaciones en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de cualquiera de los organismos que integran el presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el Plan del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
 - o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el inciso subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MALAWI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Malawi (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

- c) El País acepta, en caso de que las tecnologías con HFC hayan sido elegidas como alternativa de los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y las alternativas que reduzcan aún más los impactos en el clima; estudiar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, las disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de dichas alternativas; y estudiar el potencial para la adopción de alternativas eficaces en función de los costos que minimicen el impacto en el clima al ejecutar el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo el progreso correspondiente en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo suscrito en la 85ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,02	7,02	7,02	7,02	3,51	3,51	3,51	0,27	n/c
1.2	Total del consumo máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,02	7,02	7,02	7,02	3,51	3,51	3,51	0,00	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA(\$EUA)	180 000	0	260 000	0	0	65 000	0	65 000	570 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	23 400	0	32 866	0	0	8 217	0	8 217	72 700
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100 000	0	100 000	0	0	0	0	0	200 000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9 000	0	9 000	0	0	0	0	0	18 000
3.1	Total de financiación acordada (\$EUA)	280 000	0	360 000	0	0	65 000	0	65 000	770 000
3.2	Total de gastos de apoyo al proyecto (\$EUA)	324 00	0	41 866	0	0	8 217	0	8 217	90 700
3.3	Total de gastos acordados (\$EUA)	312400	0	401 866	0	0	73 217	0	73 217	860 700
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									7,02
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									3,78
4.1.3	Consumo admisible remanente para el HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00

* Fecha de finalización de la etapa I según el Acuerdo para la etapa I: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas

relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará anualmente al organismo de ejecución principal informes sobre la marcha de las actividades relativo al estado de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del logro de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una compañía local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre la planificación, coordinación y acuerdos de presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 129 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción máxima de la financiación no sobrepasaría el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían estudiarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se extendiese dos años consecutivos.

2. En caso de que se necesite aplicar una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del Plan de gestión de eliminación de HCFC que se ejecuten paralelamente) con diferentes niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en consideración los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o ambas etapas abordan el mismo sector, el nivel de sanción económica que se aplicará sería el mayor de los dos.

Anexo XII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL NICARAGUA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Nicaragua (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y Planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la Planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,10
HCFC-123*	C	I	0,00
HCFC-124**	C	I	0,00
HCFC-141-b	C	I	0,60
Subtotal***			6,80
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0,31
Total	C	I	7,11

*Consumo medio 2009-2010 de 0,01 toneladas PAO

** Consumo medio de 2009-2010 de 0,03 toneladas PAO

*** La diferencia de 0,10 toneladas PAO se debe al redondeo a un dígito decimal de la línea de base utilizada para establecer el punto de partida.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	4,42	4,42	4,42	4,42	4,42	2,21	2,21	2,21	2,21	0	n/d
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	4,42	4,42	4,00	3,80	3,80	2,21	1,90	1,90	1,00	0	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	46 158	0	0	106 932	0	0	61 224	0	0	19 617	233 931
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	6 001	0	0	13 901	0	0	7 959	0	0	2 550	30 411
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100 092	0	0	197 817	0	0	114 276	0	0	38 884	451 069
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 006	0	0	13 847	0	0	7 999	0	0	2 722	31 574
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	146 250	0	0	304 749	0	0	175 500	0	0	58 500	685 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	13 007	0	0	27 748	0	0	15 958	0	0	5 272	61 985
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	159 257	0	0	332 497	0	0	191 458	0	0	63 773	746 985
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)											4,32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en etapas aprobadas previamente (toneladas PAO)											1,78
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)											0,01
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en etapas aprobadas previamente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Total de eliminación de convenida de HCFC-124 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)											0,03
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por alcanzar en etapa aprobadas previamente (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-124 (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en etapas aprobadas previamente (toneladas PAO)											0,60
4.4.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.5.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por alcanzar en etapas aprobadas previamente (toneladas PAO)											0,31
4.5.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,00

* Fecha de terminación de la fase I según el Acuerdo de la fase I: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del Plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La entidad de ejecución del Protocolo de Montreal en Nicaragua es el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La Dependencia Nacional del Ozono es responsable de diseñar y proponer todas las medidas de políticas, inclusive los ajustes a las reglamentaciones actuales, la coordinación con otras partes interesadas, instituciones y sectores pertinentes implicados en la aplicación del Protocolo; hacer el seguimiento de todos los programas y proyectos y preparar informes para el Ministerio y las Secretarías del Protocolo de Montreal.

3. Los consultores nacionales ayudarán a la Dependencia Nacional del Ozono en las siguientes actividades:

- a) Seguimiento de las actividades descritas en cada uno de los proyectos, como los cursos de formación, seminarios, talleres y presentaciones;
- b) Supervisión de la compra de equipos, materiales, herramientas y también de los contratos para que los servicios coincidan con cada uno de los proyectos y cumplan con las normas y reglas de los organismos que participan en el Plan;
- c) Asistencia para la presentación de informes sobre las actividades de los proyectos, respetando los calendarios definidos en cada componente, y apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono para solucionar cualquier desviación a fin de concluir todas las actividades dentro de los plazos establecidos;
- d) Apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono para definir y seleccionar a los beneficiarios, siempre como actividad de sostén;
- e) Apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono para reunir los datos de los informes requeridos para la Secretaría del Fondo Multilateral para las peticiones de tramos, y también para el organismo principal y el cooperante;
- f) Supervisión y promoción, cuando sea necesario, de las medidas para cumplir con la política de incorporación de la perspectiva de género; y
- g) Cualquier otra actividad de supervisión y evaluación pedida por la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el Plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda Planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda Planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIII

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE URUGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uruguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el **ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal** en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y del **Organismo de Ejecución Cooperante** que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). **El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal.** Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del **Organismo de Ejecución Cooperante** se especifican en el Apéndice 6-A y **Apéndice 6-B**. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al **Organismo de Ejecución Cooperante** los honorarios estipulados en **la fila 2.2 y 2.4** del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las

decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal, y el **Organismo de Ejecución Cooperante** para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al **Organismo de Ejecución Cooperante** el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Uruguay y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,08
HCFC-123	C	I	0,04
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-141b	C	I	1,49
HCFC-142b	C	I	0,63
Total parcial			23,33
HCFC-141b en polioles premezclados	C	I	5,33
Total			28,66

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,16	15,16	15,16	15,16	15,16	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,16	15,16	15,16	15,16	15,16	7,58	7,58	7,58	0,58	0,58	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	350.601	0	0	349.118	0	0	326.619	0	0	120.432	0	1.146.770
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	24.542	0	0	24.438	0	0	22.864	0	0	8.430	0	80.274
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	0	0	0	96.200	0	0	27.720	0	0	18.480	0	142.400
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	8.658	0	0	2.495	0	0	1.663	0	12.816
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	350.601	0	0	445.318	0	0	354.339	0	0	138.912	0	1.289.170
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	24.542	0	0	33.096	0	0	25.359	0	0	10.093	0	93.090
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	375.143	0	0	445.318	0	0	379.698	0	0	149.005	0	1.379.412
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												13,43
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												7,65
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)												0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,04
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)												0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación del HCFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,09
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)												0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												1,49
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)												0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,63
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)												0,00
4.6.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en las etapas previas (toneladas PAO)												5,33
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)												0,00

*Fecha de finalización de la etapa II según el Acuerdo de la etapa II: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La coordinación de proyectos y la gestión del Plan estarán a cargo de la Unidad de Supervisión de Proyectos dentro de la Dependencia Nacional del Ozono, dependiente de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). La Dependencia Nacional del Ozono es directamente responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal en el país y, en particular, de la identificación, aplicación, supervisión y evaluación de todas las actividades ajenas a la inversión, inversión y asistencia técnica. Los socios estratégicos más importantes de la Dependencia Nacional del Ozono son los siguientes:

- a) La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), con la que la Dependencia Nacional del Ozono comparte la responsabilidad de aplicar el sistema de licencias de importación de HCFC y controlar el comercio de HCFC;
- b) El Laboratorio Tecnológico de Uruguay (LATU), que funciona como la rama técnica de la Dependencia Nacional del Ozono;
- c) La Universidad Tecnológica de Uruguay (UTU), que apoya las actividades de capacitación y evaluación de nuevas tecnologías; y
- d) Los importadores de HCFC y mezclas de HCFC, que proporcionan información que permite la validación de los datos de aduana, el seguimiento de las existencias y las aplicaciones posteriores de los HCFC.

2. El Gobierno apoya plenamente a la Dependencia Nacional del Ozono. El MVOTMA ha asegurado —y asegurará en el futuro— la adopción de todas las leyes y reglamentos nacionales necesarios. La Dependencia Nacional del Ozono forma parte de la División de Cambio Climático (DCC), que tiene un papel clave en la agenda ambiental uruguaya, por lo que las cuestiones de protección del ozono pesarán de manera importante en las estrategias nacionales y en las políticas ambientales.

3. El organismo de ejecución director, a través de su oficina en el país, tiene la supervisión financiera y sustantiva general de la ejecución del Plan. La Dependencia Nacional del Ozono está obligada a proporcionar un informe de gastos regulares al organismo de ejecución director.

4. La Dependencia Nacional del Ozono preparará para cada solicitud de tramo un informe de situación sobre sus actividades y logros, incluidos los hitos y otros objetivos de rendimiento, así como cualquier otra información de interés para la aplicación del Plan. Este informe será examinado y verificado por el organismo de ejecución director y luego se presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral para su examen y posible presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. **Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;**
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;**
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el **Organismo de Ejecución Cooperante**, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y **de cada Organismo de Ejecución Cooperante;**
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; [y]
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y**
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- p) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;**
- q) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;**
- r) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y**
- s) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.**

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 192 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIV

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO EN CUANTO A LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS ANTE LA 92ª REUNIÓN

Argentina

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Argentina (fase XI) y observó con satisfacción que el Gobierno de Argentina había comunicado los datos del programa de país y del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que Argentina había adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC, incluida la aplicación de controles a la importación de HCFC mediante el sistema de concesión de licencias y cuotas, así como una estrecha colaboración con las aduanas y la capacitación de técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo constató con satisfacción la ratificación por el país de la Enmienda de Kigali en noviembre de 2019 y la modificación del sistema de concesión de licencias para incluir los HFC y, por lo tanto, confía en que el Gobierno de Argentina continuará implementando las actividades de eliminación de HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional y presentará el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC de manera eficaz para lograr el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal.

Bosnia y Herzegovina

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bosnia y Herzegovina (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina había notificado datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, que indicaban que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Bosnia y Herzegovina el 26 de noviembre de 2021. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Bosnia y Herzegovina y, por lo tanto, confía en que, durante los próximos tres años, el país continuará ejecutando actividades, incluyendo la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la preparación del plan de ejecución de Kigali para los HFC, teniendo en cuenta la incorporación de la perspectiva de género, para permitir que el país cumpla con los objetivos del Protocolo de Montreal.

Camboya

3. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Camboya (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota además con beneplácito de que el Gobierno de Camboya había establecido el sistema de concesión de licencias de HFC tras la ratificación por el país de la Enmienda de Kigali el 8 de abril de 2021 y estaba colaborando con el Departamento General de Aduanas e Impuestos Especiales para interconectar el sistema electrónico existente de concesión de licencias de SAO/HFC con el Sistema Nacional de Ventanilla Única a fin de fortalecer las actividades de supervisión, notificación, verificación y observancia. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del país para promover la igualdad de género y anticipó que la incorporación de la perspectiva de género continuaría en la fase XII del proyecto de fortalecimiento institucional. Por consiguiente, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Camboya continúe con las actividades tanto a nivel de proyecto como de políticas, incluida la presentación del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC para que el país pueda cumplir las medidas de control del Protocolo de Montreal.

Chile

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Chile (fase XV) y observó con satisfacción que el Gobierno de Chile había comunicado los datos del programa de país y del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el Gobierno de Chile había adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO; en particular, la aplicación de controles a las importaciones de HCFC mediante el sistema de concesión de licencias y cuotas, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo también señaló con satisfacción las actividades iniciadas para facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo constató los esfuerzos del Gobierno de Chile y, por consiguiente, espera que durante los próximos tres años el Gobierno de Chile ejecute las actividades de fortalecimiento institucional, el plan de gestión de eliminación de HCFC y el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC a fin de mantener la eliminación del consumo de HCFC ya lograda y sentar las bases para la eliminación de los HFC.

República Dominicana (la)

5. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para la República Dominicana (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de la República Dominicana había notificado los datos del programa de país y los datos del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció con beneplácito que el país ratificó la Enmienda de Kigali en abril de 2021. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país cuenta con un sistema operativo de concesión de licencias de importación y exportación de HCFC/HFC y de cuotas de HCFC, ha actualizado sus normas para la gestión racional y la eliminación definitiva de sustancias y equipos regulados por el Protocolo de Montreal, ha avanzado sustancialmente en la certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y en la instalación de centros piloto para la recogida y recuperación de refrigerantes, además de continuar con la capacitación de técnicos en buenas prácticas de refrigeración y en la manipulación segura de sustancias alternativas. También ha llevado a cabo reuniones de consulta y ha sensibilizado a la opinión pública. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que la República Dominicana continuará ejecutando la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC, el proyecto de fortalecimiento institucional y avanzará en el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC de manera eficaz para alcanzar los objetivos de eliminación de HCFC y de HFC.

Ecuador (el)

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Ecuador (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Ecuador había notificado datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, que indicaban que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité observó que hay en marcha un sistema operativo de otorgamiento de licencias de importación/exportación para sustancias controladas, incluido un sistema de cuotas para los HCFC y los HFC. El país ha formado técnicos en refrigeración sobre buenas prácticas de refrigeración y manipulación segura de sustancias alternativas, ha conseguido el apoyo de las partes interesadas, y se compromete a la adopción de normas de seguridad pertinentes y a sensibilizar al público. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Ecuador y, por lo tanto, confía en que, durante los próximos tres años, el Gobierno de Ecuador continuará, con éxito, la coordinación con otros organismos nacionales y partes interesadas para la aplicación de políticas y reglamentaciones y actividades, incorporando la perspectiva de género, para continuar la eliminación de SAO y facilitar la reducción de los HFC, a fin de que el país cumpla con los objetivos del Protocolo de Montreal.

Eritrea

7. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Eritrea (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha comunicado a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos relativos al programa de país y los relativos al Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité también constató con beneplácito la ratificación de la Enmienda de Kigali por Eritrea el 7 de febrero de 2023 y las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones iniciales en virtud de la Enmienda. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de Eritrea ha adoptado nuevas medidas para eliminar el consumo de HCFC, entre ellas la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas; y la capacitación de los funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley, así como de los técnicos en refrigeración y aire acondicionado. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Eritrea continuará aplicando su plan de gestión de eliminación de HCFC para alcanzar el próximo objetivo de control del Protocolo de Montreal e iniciará actividades para la eliminación de HFC.

Eswatini

8. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para (fase VIII) para Eswatini, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató además que el Gobierno de Eswatini está aplicando el sistema de concesión de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC y HFC; ha llevado a cabo actividades de capacitación para técnicos en refrigeración y funcionarios de aduanas; y ha desarrollado y organizado actividades de sensibilización del público. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que, durante los próximos tres años, el Gobierno de Eswatini siga ejecutando actividades que permitan al país cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal y su Enmienda de Kigali.

Gambia

9. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Gambia (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país cuenta con un sistema de concesión de licencias de HFC en vigor desde enero de 2021. El Comité Ejecutivo alentó al Gobierno de Gambia, a través de la dependencia nacional del ozono y de la dependencia de inspección de la Agencia Nacional de Medio Ambiente, a garantizar la eficacia del sistema de concesión de licencias, la supervisión y la presentación de informes sobre sustancias controladas. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que, en los próximos tres años, Gambia continúe con la reducción gradual del consumo de HCFC e inicie actividades para la eliminación de los HFC que le permitan cumplir con las siguientes metas del Protocolo de Montreal.

Georgia

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Georgia (fase XII) y observó con satisfacción que el Gobierno de Georgia había notificado a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país y del Artículo 7, indicando que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Georgia demostró su compromiso con la eliminación gradual del consumo de HCFC al cumplir con la medida de control de 2020 del Protocolo de Montreal, y con las reducciones graduales adicionales de las importaciones y el uso de

HCFC. El Comité tomó nota además de los avances del Gobierno de Georgia hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que Georgia logre cumplir las medidas de control para reducir su consumo de HCFC en un 67,5% para 2025 y ratifique la Enmienda de Kigali en un futuro próximo.

Kenya

11. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Kenya (fase XIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que Kenya ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y los datos del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité constató que el país había revisado la reglamentación nacional sobre SAO para incluir el sistema de concesión de licencias para los HFC y que la reglamentación revisada estaba pendiente de aprobación por el Parlamento de Kenya. El Comité tomó nota además de que el Gobierno de Kenya ha continuado con la eliminación del consumo de SAO mediante la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas de HCFC; la formación de técnicos en el uso seguro de hidrocarburos; y la puesta en marcha de programas de sensibilización pública. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que el Gobierno de Kenya apruebe el reglamento revisado de sustancias controladas y ejecute las actividades, incluidas las de eliminación de HCFC y HFC, y la consideración de las cuestiones de género para que el país pueda cumplir con las metas del Protocolo de Montreal.

Kiribati

12. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Kiribati (fase IX), el Comité Ejecutivo observó con satisfacción que el Gobierno de Kiribati había comunicado a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su satisfacción por el esfuerzo del Gobierno de Kiribati en la promoción de la igualdad de género en todos los proyectos del Fondo Multilateral y anticipa que la promoción de la igualdad de género y de un entorno de trabajo favorable al género continuará en la fase IX. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el país siguió aplicando el sistema de concesión de licencias de HFC a través de la Orden Ministerial y está ejecutando el plan de gestión de eliminación de HCFC, llevando a cabo actividades de divulgación de información y sensibilización y participando en reuniones de la red regional. El Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Kiribati siga ejecutando con éxito el proyecto de fortalecimiento institucional para mantener el impulso de la eliminación de los HCFC y lograr el cumplimiento de las futuras medidas de control del Protocolo de Montreal y su Enmienda de Kigali.

Kuwait

13. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Kuwait (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Kuwait ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7 para 2021, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además con satisfacción de que Kuwait había implantado un sistema electrónico de concesión de licencias y de que no había habido casos de comercio ilegal durante la fase VIII del proyecto. Con el sistema actualizado de concesión de licencias electrónico en funcionamiento, el Comité Ejecutivo alienta al Gobierno de Kuwait a que, a través de su dependencia nacional del ozono, colabore estrechamente con las partes interesadas para garantizar la eficacia del sistema de concesión de licencias y el seguimiento y la notificación de datos sobre sustancias controladas. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos del Gobierno de Kuwait para seguir aplicando los logros alcanzados en el marco de las actividades de apoyo y confía en que el país continuará su reducción gradual del consumo de HCFC para alcanzar el próximo objetivo de control en virtud del Protocolo de Montreal y seguirá facilitando la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Líbano (el)

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Líbano (etapa XIII) y tomó nota con satisfacción de que el Gobierno del Líbano había comunicado a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, indicando que el país se encuentra en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constató los esfuerzos del país por alcanzar y mantener los objetivos de reducción acelerada de HCFC acordados mediante la supervisión continua del sistema de cuotas y concesión de licencias de SAO, la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC y las actividades de supervisión del Gobierno. El Comité Ejecutivo también toma nota con satisfacción de la medida concreta adoptada por el Gobierno para eliminar gradualmente los HFC mediante su inclusión en el sistema de concesión de licencias y, por consiguiente, confía en que en los próximos tres años el Gobierno del Líbano continúe la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional y comience la ejecución del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC para lograr y mantener el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

Liberia

15. Tras tomar conocimiento de la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) para Liberia, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Liberia ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constata además que Liberia había adoptado medidas para finalizar la revisión de la reglamentación nacional sobre SAO a fin de tener en cuenta las disposiciones de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos del Gobierno de Liberia y, por consiguiente, confía en que el país continuará su reducción gradual del consumo de HCFC para alcanzar el próximo objetivo de control en virtud del Protocolo de Montreal e iniciará actividades para la reducción de los HFC.

Malí

16. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Malí (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Malí ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo elogió a la dependencia nacional del ozono por sus esfuerzos para ejecutar las actividades de la fase IX del fortalecimiento institucional a pesar de las dificultades con que se enfrentaba el país. El Comité constata los esfuerzos del Gobierno de Malí para eliminar el consumo de HCFC, mediante la aplicación de un sistema de concesión de licencias y cuotas de HCFC y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración y, por consiguiente, confía en que el Gobierno de Malí establezca un sistema de concesión de licencias de HFC y continúe con éxito la ejecución de las actividades para que el país pueda lograr y mantener las metas de cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Mongolia

17. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Mongolia (fase XIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Mongolia ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país se encuentra en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata también con beneplácito la ratificación de la Enmienda de Kigali por Mongolia el 27 de julio de 2022 y la enmienda de las leyes nacionales pertinentes. El Comité Ejecutivo tomó nota de que Mongolia está desarrollando una sólida plataforma de sistema de concesión de licencias en línea tanto para HCFC como para HFC y tomó nota de sus esfuerzos para hacer cumplir el

sistema de concesión de licencias de HCFC, emitir cuotas anuales y presentar oportunamente el programa de país y los informes de datos con arreglo al Artículo 7. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que, en los próximos tres años, Mongolia proseguirá sus actividades, tanto a nivel de proyectos como de políticas, para cumplir las metas futuras del Protocolo de Montreal.

Nicaragua

18. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Nicaragua (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Nicaragua ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constata que el país ha actualizado su reglamentación para el control de sustancias en virtud del Protocolo de Montreal a fin de cumplir con los requisitos de la Enmienda de Kigali, ha hecho progresos sustanciales en la capacitación de técnicos en refrigeración sobre buenas prácticas de refrigeración y el almacenamiento ambientalmente racional de refrigerantes, y está comprometido con la formulación de normas y estándares para el manejo seguro de refrigerantes alternativos. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que Nicaragua seguirá ejecutando el proyecto de fortalecimiento institucional, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC y preparando el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC de manera eficaz para alcanzar los objetivos de eliminación de los HCFC y de los HFC.

Niue

19. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Niue (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Niue está en situación de cumplimiento con las obligaciones iniciales de la Enmienda de Kigali al establecer el sistema de concesión de licencias para los HFC. El Comité Ejecutivo observa además que Niue ha transmitió a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente los datos del programa de país y del Artículo 7 para 2021, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo elogia los esfuerzos del Gobierno de Niue por mantener un consumo nulo de HCFC desde 2011 y promover la igualdad de género en todos los proyectos del Fondo Multilateral y anticipa que la promoción de la igualdad de género y de un entorno laboral propicio a las cuestiones de género continuarán en la fase IX. El Comité Ejecutivo reconoce con beneplácito que el Gobierno de Niue solicitó un nivel de financiación inferior al monto mínimo necesario para ejecutar la fase IX del proyecto mediante la cobertura de los honorarios de dos miembros del personal de la dependencia nacional del ozono. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Niue finalizará y lanzará la ejecución de la fase 1 del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HCFC y continuará ejecutando con éxito de las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional que le permita mantener un consumo nulo de HCFC y mantener la meta de cumplimiento con el Protocolo de Montreal y su Enmienda de Kigali.

Macedonia del Norte

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Macedonia del Norte (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Macedonia del Norte había notificado datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, que indicaban que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que el país había tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC y se preparaba para la reducción del consumo de HFC, incluida una estricta supervisión del comercio de HCFC y HFC mediante el marco reglamentario y la asignación de cuotas de HCFC, y que la Dependencia Nacional del Ozono mantuvo una estrecha cooperación con las autoridades aduaneras y los inspectores medioambientales estatales para mejorar la eficacia de la legislación sobre las sustancias controladas. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Macedonia del Norte para ejecutar las

etapas I y II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la preparación de proyectos del plan de ejecución de Kigali para los HFC y sensibilizar al público, incluyendo la política de incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral. Por lo tanto, el Comité confía en que, durante los próximos tres años, el Gobierno de Macedonia del Norte continuará ejecutando actividades para que el país cumpla con los objetivos del Protocolo de Montreal.

Omán

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Omán (fase IX) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Omán había notificado datos del programa de país a la Secretaría del Fondo y datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, que indicaban que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité observó que el país había tomado medidas para seguir eliminando el consumo de HCFC, incluida una estricta supervisión del comercio de HCFC mediante el marco reglamentario de SAO y la asignación de cuotas, así como mediante una mejora adicional de la base de datos electrónica. El Comité también tomó nota de que la Dependencia Nacional del Ozono mantuvo una estrecha cooperación con las autoridades aduaneras para operar el sistema electrónico de licencias. Por lo tanto, el Comité confía en que, durante los próximos tres años, el Gobierno de Omán avanzará hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali y continuará ejecutando actividades en el marco de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para que el país cumpla con los objetivos del Protocolo de Montreal.

Palau

22. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Palau (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Palau ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constata con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Palau para establecer el sistema de concesión de licencias para los HFC y por la continua aplicación de la prohibición de importación de equipos a base de HCFC. El Comité Ejecutivo también observó los esfuerzos del Gobierno de Palau para promover entornos de trabajo favorables a la igualdad de género, anticipando que la integración de la perspectiva de género continuará en la próxima fase del proyecto. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que Palau seguía aplicando el sistema de ventanilla única, que ha reforzado aún más el cumplimiento de la concesión de licencias. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Palau prosiga sus actividades, tanto a nivel de proyectos como de políticas, para alcanzar los objetivos futuros del Protocolo de Montreal y su Enmienda de Kigali.

Filipinas

23. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Filipinas (fase XIV), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Filipinas había notificado a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constata con satisfacción que el Gobierno de Filipinas había ratificado la Enmienda de Kigali el 3 de noviembre de 2022 y establecido un sistema de concesión de licencias para los HFC. El Comité observa que el país hace cumplir su sistema de concesión de licencias de HCFC y HFC e implementa el sistema de cuotas de HCFC a través de la Plataforma del Sistema de Permisos y Monitoreo en Línea (OPMS) que ha fortalecido el monitoreo de datos y la presentación de informes de sustancias controladas. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que Filipinas ha integrado la perspectiva de género en la ejecución de sus actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Filipinas continúe llevando a cabo actividades, tanto a nivel de políticas como de proyectos, que permitan al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal.

República de Moldova (la)

24. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional de la República de Moldova (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de la República de Moldova ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constata que el Gobierno de Moldova ha promulgado legislación para controlar la importación de HCFC mediante el establecimiento de una cuota anual de importación de HCFC y la concesión de licencias de importación/exportación para cada envío. Por consiguiente, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de la República de Moldova proseguirá sus actividades, tanto a nivel de políticas como de proyectos, para que el país pueda alcanzar el próximo objetivo de control previsto en el Protocolo de Montreal y finalizar el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali.

Rwanda

25. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) para Rwanda, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Rwanda ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constata además que Rwanda ha estado operando un sistema de concesión de licencias de HFC desde el 1 de enero de 2021 y ha tomado medidas adicionales para eliminar su consumo de HCFC, incluida la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas; la capacitación de funcionarios de aduanas y de control, así como de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos del Gobierno de Rwanda y, por lo tanto, espera que, en los próximos tres años, el país continúe con la ejecución de la fase II del plan de gestión de eliminación de HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y mantener el próximo objetivo de control en virtud del Protocolo de Montreal e inicie la eliminación de HFC de conformidad con la Enmienda de Kigali.

Samoa

26. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de proyecto de fortalecimiento institucional para Samoa (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Samoa ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que el país está adoptando las medidas necesarias para cumplir las medidas de control del Protocolo de Montreal relativas a los HCFC y las obligaciones iniciales de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos del Gobierno de Samoa para sostener la eliminación del consumo de HCFC, aplicar eficazmente el sistema de concesión de licencias y cuotas de HCFC y el sistema de concesión de licencias de HFC e incorporar la perspectiva de género y coordinar las actividades con las partes interesadas pertinentes. El Comité Ejecutivo toma nota además del nivel de concienciación pública para informar a las partes interesadas y al público sobre el plan de gestión de la eliminación de los HCFC y las obligaciones derivadas de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Samoa siga ejecutando la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC y prepare la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC, a fin de que el país pueda cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal, incluidas las derivadas de la Enmienda de Kigali.

Tonga

27. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Tonga (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Tonga ha aplicado eficazmente el sistema de concesión de licencias para HCFC y HFC y transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresa sus condolencias por el desastre natural que devastó el país en 2022 y aprecia los esfuerzos realizados por el Gobierno de Tonga para revisar su estrategia y plan de trabajo a fin de asegurar la continuidad en el cumplimiento de los compromisos contraídos por el país en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo toma nota además de que Tonga ha seguido aplicando estrictamente el sistema de concesión de licencias para los HCFC y la prohibición de la importación de equipos a base de HCFC y ha mantenido la eliminación de su consumo de HCFC antes de las próximas medidas de control. El Comité Ejecutivo también apreció el esfuerzo del Gobierno de Tonga en la promoción de entornos de trabajo favorables a las cuestiones de género y la participación femenina. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Tonga proseguirá sus actividades, tanto a nivel de proyectos como de políticas, para alcanzar los objetivos futuros del Protocolo de Montreal y su Enmienda de Kigali.

Tuvalu

28. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Tuvalu (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Tuvalu ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7 lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo constata además con satisfacción de que el país está adoptando las medidas necesarias para cumplir las medidas de control del Protocolo de Montreal relativas a los HCFC y las obligaciones iniciales en virtud de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos del Gobierno de Tuvalu por promover entornos de trabajo favorables a las cuestiones de género y la participación femenina en todos los proyectos apoyados por el Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo también toma nota de la participación del país en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Tuvalu ejecute la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y prepare la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC, para que el país pueda cumplir los objetivos de consumo acordados con el Comité Ejecutivo y sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal.

Venezuela (República Bolivariana de)

29. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Bolivariana de Venezuela (fase XV) y observó con satisfacción el hecho de que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela había notificado a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, datos sobre la programa de país y del Artículo 7, indicando que el país estaba en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que el país había adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO, incluida la aplicación de controles a la importación de HCFC mediante el sistema de concesión de licencias y cuotas, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo también tomó nota con satisfacción de las actividades iniciadas para facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo constató el esfuerzo requerido y los desafíos enfrentados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y, por lo tanto, confía en que en los próximos tres años el Gobierno continuará la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, la preparación del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional con éxito para lograr la reducción acordada del 88,8 por ciento en el consumo de HCFC para el 1º de enero de 2023 y sentar las bases para la eliminación en virtud de la Enmienda de Kigali.

Zambia

30. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX) para Zambia, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Zambia ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7 para 2021. lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también toma nota de las medidas adoptadas por el país para revisar la reglamentación sobre SAO a fin de controlar los HFC. El Comité reconoce que Zambia siguió aplicando el sistema de concesión de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC; llevó a cabo actividades de formación para técnicos en refrigeración y funcionarios de aduanas; y desarrolló y organizó actividades de sensibilización pública. Por consiguiente, el Comité confía en que, en los próximos tres años, el Gobierno de Zambia seguirá reduciendo el consumo de HCFC para cumplir el próximo objetivo de control previsto en el Protocolo de Montreal y preparar el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC.

Zimbabwe

31. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional (fase XII) para Zimbabwe, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Zimbabwe ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa de país y del Artículo 7. El Comité Ejecutivo reconoce con satisfacción que Zimbabwe ha ratificado la Enmienda de Kigali el 18 de octubre de 2022 y ha revisado la reglamentación nacional sobre SAO para incluir los HFC. El Comité toma nota además de que el Gobierno de Zimbabwe ha seguido capacitando a los funcionarios de aduanas en la supervisión y el control del comercio y a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado en el uso seguro de refrigerantes de hidrocarburos. Por consiguiente, el Comité confía en que en los próximos tres años el Gobierno de Zimbabwe seguirá ejecutando las actividades de eliminación de HCFC de manera eficaz para alcanzar el próximo objetivo de control en virtud del Protocolo de Montreal y preparar el plan de ejecución de Kigali relativo a los HFC.

Anexo XV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BURKINA FASO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Burkina Faso (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el ONUDI y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al apartado 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperante apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	18

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	18,79	18,79	9,39	9,39	9,39	9,39	9,39	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11,70	6,13	5,60	5,60	5,60	5,60	5,60	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	125 000	0	0	205 000	0	190 000	0	180 000	700 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 536	0	0	25 479	0	23 614	0	22 371	87 000
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	200 000	0	0	0	0	270 000	0	0	470 000
2.4	Gastos de apoyo al Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	14 000	0	0	0	0	18 900	0	0	32 900
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Gobierno de Alemania) (\$EUA)	120 000	0	0	0	0	0	0	0	120 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Gobierno de Alemania) (US \$)	15 600	0	0	0	0	0	0	0	15 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	445 000	0	0	205 000	0	460 000	0	180 000	1 290 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	45 136	0	0	25 479	0	42 514	0	22 371	135 500
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	490 136	0	0	230 479	0	502 514	0	202 371	1 425 500
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									11,70
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)									6,30
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC (toneladas PAO)									0

*Fecha de culminación de la etapa I conforme a lo estipulado para la etapa I en el Acuerdo, a saber: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe incluirá la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe deberá además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción deberá incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción deberá especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten de forma paralela dos etapas del Plan, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El gobierno estará a cargo de la supervisión general, mediante la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del Plan.

2. El consumo se controlará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de las sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará e informará anualmente los siguientes datos e información dentro de los plazos correspondientes o con antelación a los mismos:

- (a) Informes sobre el consumo de las sustancias que deben presentarse a la Secretaría del Ozono, de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- (b) Informes sobre los datos del programa de país que deben presentarse a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del logro de los objetivos de desempeño a una empresa local independiente o a consultor(es) local(es) independiente(s). La empresa o consultor(es) responsable(s) de la verificación tendrá(n) pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4 A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE INDONESIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Indonesia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) De las empresas contempladas en el Plan para reconversión a tecnologías sin HCFC, no podrán recibir asistencia financiera las que resulten inadmisibles según las políticas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o haberse establecido después del 21 de septiembre de 2007). Esta información se notificará como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en las instalaciones propias, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Australia acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	267,40
HCFC-141b	C	I	132,60
HCFC-123	C	I	3,90
HCFC-225	C	I	*0,00
Total			403,90

* El consumo real del HCFC-225 es 0,02 toneladas PAO.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	262,54	262,54	131,27	131,27	131,27	131,27	131,27	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	181,76	181,76	131,27	131,27	131,27	131,27	131,27	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	3.520.244	0	5.415.032	0	0	2.970.571	0	1.335.000	13.240.847
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	246.417	0	379.052	0	0	207.940	0	93.450	926.859
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	495.000	0	415.000	0	0	665.000	0	110.000	1.685.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	57.388	0	48.113	0	0	77.097	0	12.752	195.350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	4.015.244	0	5.830.032	0	0	3.635.571	0	1.445.000	14.925.847
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	303.805	0	427.165	0	0	285.037	0	106.202	1.122.209
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	4.319.049	0	6.257.197	0	0	3.920.608	0	1.551.202	16.048.056
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									180,67
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)									86,73
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)									132,60
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									3,90
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)									0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)									0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,02
4.4.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)									0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)									0,00

* Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2024.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión será gestionado por la Dependencia Nacional del Ozono, el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo se supervisará y se determinará sobre la base de los datos oficiales sobre importación y exportación para las sustancias registradas en los departamentos gubernamentales pertinentes.

3. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará y notificará anualmente los datos y la información siguientes en las fechas límite pertinentes o antes de dichas fechas:

- a) Informes anuales sobre el consumo de las sustancias, para su presentación a la Secretaría del Ozono; y
- b) Informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución del Plan, para su presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El consumo se supervisará anualmente durante la ejecución del Plan y se reflejará en el informe sobre la marcha de las actividades relativas a la ejecución del Plan.

5. La Dependencia Nacional del Ozono hará suyo el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión pertinente del Comité Ejecutivo, junto con el plan de ejecución anual y los informes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 161,72 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVII

ACUERDO REVISADO Y ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARGENTINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento entre el gobierno de Argentina (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) establecidas en el Apéndice 1 A ("Las Sustancias") a un nivel sostenido de 200,35 toneladas PAO para el 1 de enero de 2024, en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa que vaya a ser convertida a una tecnología sin HCFC que se haya incluido en el Plan y que se considerara inadmisibles para financiación con arreglo a las políticas del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o de creación posterior a la fecha límite del 21 de septiembre de 2007), no recibiría asistencia financiera. Esta información se notificaría como parte del Plan de Ejecución de Tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Banco Mundial y el Gobierno de Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o de los Organismos de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al apartado 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperante apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. En virtud de este Acuerdo, en la 80ª reunión, el Banco Mundial dejó de ser el Organismo de Ejecución Cooperante con respecto a las actividades del País. Por lo tanto, las responsabilidades del Banco Mundial en virtud de este Acuerdo sólo se extienden hasta la 80ª reunión. Este Acuerdo revisado y actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el gobierno de Argentina y el Comité Ejecutivo en la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	266,20
HCFC-123	C	I	1,57
HCFC-124	C	I	0,83
HCFC-141b	C	I	94,57
HCFC-142b	C	I	14,34
Total	C	I	377,51

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020 2021	2022	2023	2024	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	360,63	360,63	360,63	260,45	260,45	260,45	260,45	n/a
1.2	Total del consumo máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	330,58	330,58	330,58	260,45	200,35	200,35	200,35	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	1 553 271	0	3 280 793	0	0	3 888 050	969 124	9 691 238
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	108 729	0	229 656	0	0	272 164	67 839	678 387
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, Banco Mundial (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, Italia (\$EUA)	250 000	0	0	0	0	0	0	250 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	32 500	0	0	0	0	0	0	32 500
3.1	Total de financiación acordada (\$EUA)	1 803 271	0	3 280 793	0	0	3 888 050	969 124	9 941 238
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	141 229	0	229 656	0	0	272 164	67 839	710 887
3.3	Total de gastos acordados (\$EUA)	1 944 500	0	3 510 449	0	0	4 160 214	1 036 963	10 652 125
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								42,84
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								59,57
4.1.3	Consumo admisible remanente para el HCFC-22 (toneladas PAO)								163,79
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								70,61
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								23,96
4.2.3	Consumo admisible remanente para el HCFC-141b (toneladas PAO)								0,0
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,74
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,0
4.3.3	Consumo admisible remanente para el HCFC-142b (toneladas PAO)								12,6
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,0
4.4.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,0
4.4.3	Consumo admisible remanente para el HCFC-123 (toneladas PAO)								1,57
4.5.1	Eliminación total convenida del HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,0
4.5.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,0
4.5.3	Consumo admisible remanente para el HCFC-124 (toneladas PAO)								0,83

* Fecha de finalización de la etapa I, según el Acuerdo para la etapa I: 31 de junio de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe incluirá la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe deberá además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción deberá incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción deberá especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En el caso de Argentina, la Dependencia Nacional del Ozono constituye una oficina de coordinación tripartita destinada al Programa de País para la Aplicación del Protocolo de Montreal. Está formada por un representante del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS), otro del Ministerio de Producción (MoP) y otro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2. LA OFICINA PROGRAMA OZONO (OPROZ) la coordina el MAyDS, el cual actúa como punto focal nacional para el Protocolo de Montreal. El MAyDS es responsable por las tareas conexas a la ejecución del Programa de País, el control del sistema de concesión de licencias de importación y de la evaluación de los datos de consumo, amén de expedir los informes trimestralmente de conformidad con dicho Programa de País, y la reducción del consumo de SAO.

3. La ONUDI queda nombrada como el organismo de ejecución principal de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Argentina. El Banco Mundial y el Gobierno de Italia quedan nombrados como los organismos de ejecución cooperantes.

4. La ONUDI será responsable de la gestión general, el seguimiento de la marcha de las actividades, la verificación del desempeño y la notificación a la Secretaría del Fondo y al Comité Ejecutivo. Los subproyectos de la etapa II los ejecutará la ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Italia. Los organismos de ejecución implantarán sus subproyectos con arreglo a los respectivos reglamentos de ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Italia.

5. El Banco Mundial enviará a la ONUDI informes sobre la marcha de todas las actividades cuya ejecución esté a su cargo, lo que se integrará con los informes periódicos sobre la marcha de las actividades elaborados por la ONUDI. El Banco Mundial coordinará sus actividades por mediación del Ministerio de Producción.

6. La ONUDI trabajará en estrecha relación con la Oficina Programa Ozono (OPROZ) y con los beneficiarios. Las tareas se ejecutarán bajo la supervisión y directrices del Director de Proyectos de ONUDI. El control y la necesaria coordinación local correrán a cargo de OPROZ.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4 A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 172,61 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ZIMBABWE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Zimbabwe (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Zimbabwe y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,86
HCFC-141-b	C	I	0,94
Subtotal			17,8
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	6,11
Total	C	I	23,91

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Concepto	2020	2021-2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11,57	11,57	11,57	11,57	5,78	5,78	5,78	0	n. a.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11,57	11,57	11,57	11,57	5,78	5,78	5,78	0	n. a.	
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	150.000	0	312.500	0	0	192.500	0	105.000	760.000	
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	18.844	0	38.297	0	0	23.591	0	12.868	93.600	
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	100.000	0	150.000	0	0	150.000	0	0	400.000	
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	7.000	0	10.500	0	0	10.500	0	0	28.000	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	250.000	0	462.500	0	0	342.500	0	105.000	1.160.000	
3.2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	25.844	0	48.797	0	0	34.091	0	12.868	121.600	
3.3	Gastos convenidos totales (\$EUA)	275.844	0	511.297	0	0	376.591	0	117.868	1.281.600	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										11,57
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										5,29
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,94
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC 141b (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										6,11
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										0,00

* Fecha de terminación de la etapa I: 30 de junio de 2023 conforme a la decisión 91/11 b).

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de ejecución del plan.
2. Los indicadores de supervisión, presentación de informes y verificación se utilizarán para supervisar los hitos del proyecto. La Dependencia Nacional del Ozono realizará la coordinación general de todas las actividades del plan, como capacitación, acreditación y divulgación de materiales de sensibilización, conforme al Acuerdo entre el gobierno de Zimbabwe y los organismos de ejecución.
3. La Asociación de Refrigeración y Climatización creó una base de datos con todos sus miembros y apoyará a la Dependencia Nacional del Ozono en la organización de los talleres de capacitación y la acreditación de técnicos, y en la supervisión de los códigos de conducta y de prácticas de los técnicos.
4. La Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda de los organismos de ejecución, elaborará para el Comité Ejecutivo los informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución de los tramos.
5. Los Organismos de ejecución desempeñarán una función de vigilancia y supervisión para asegurar el logro de los hitos convenidos y organizarán verificaciones independientes para asegurar que el proyecto se desarrolla según lo programado y de conformidad con los Acuerdos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al

Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIX

**CALENDARIO DE COMPROMISOS Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN MATERIA DE HFC Y PARA CAMERÚN
EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DEL HFC DE KIGALI**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Particulares	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1,1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal del anexo F (toneladas de CO ₂ -eq)	n/a	4 760 203	4 760 203	4 760 203	4 760 203	4 760 203	4 284 183	4 284 183	n/a
1,2	Consumo total máximo admitido del anexo F (toneladas de CO ₂ -eq)	3 579 012	3 753 448	3 728 532	3 702 578	3 676 624	3 650 670	3 624 716	3 599 555	n/a
2,1	Financiación convenida para el organismo de ejecución director (ONUDI) (\$EUA)	355 500	0	0	406 000	0	297 000	0	153 000	1 211 500
2,2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución director (\$EUA)	24 885	0	0	28 420	0	20 790	0	10 710	84 805
3,1	Financiación total acordada (\$EUA)	355 500	0	0	406 000	0	297 000	0	153 000	1 211 500
3,2	Gastos totales de apoyo (\$EUA)	24 885	0	0	28 420	0	20 790	0	10 710	84 805
3,3	Costos totales acordados (\$EUA)	380 385	0	0	434 420	0	317 790	0	163 710	1 296 305

Anexo XX

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE LOS HFCS, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DEL PÁRRAFO 24 DE LA DECISIÓN XXVIII/2

TEXTO DE TRABAJO SOBRE LOS UMBRALES DE RELACIÓN DE COSTO A BENEFICIO

Umbrales de relación de costo-beneficio (C-B) para la eliminación de CFC y HCFC

Sector	Planes nacionales de eliminación de SAO (UNEP/OzL.Pro/ExCom/16/20 para. 32)			PGEH (decisiones 60/44, 62/13 y 74/50)			GETE (ExMOP 3)	C-B convenida (\$EUA/kg)
	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)		
Refrigeración doméstica (refrigerante y componentes de paneles de espumas de PU)	CFC-12	HFC-134a R-600a	13,76	n.a.	n.a.	n.a.	8-10 [13,76] (Canadá)	13,76
	CFC-11	HCFC-141b Ciclopentano		HCFC-141b	Ciclopentano	7,83*, **		
Refrigeración y aire acondicionado doméstico							7-9	
Refrigeración comercial (refrigerante y componentes de paneles de espumas de PU)	CFC-12	HFC-134a	15,21	HCFC-22	HFC-32, R-290, HFC-134a, CO ₂ , NH ₃ , sistemas en cascada	15,21*	10-15	[15,21 más el 25% para las PyME] [±] [49] [18**] [*] más consideración especial para las empresas pequeñas [i, <20 t?]
	CFC-11	HCFC-141b Ciclopentano Agua		HCFC-141b	Ciclopentano, agua, formiato de metilo, metilal, HFC-245fa, HFO reducidos			
Aire acondicionado fijo (fabricación de equipos domésticos de aire acondicionado)	n.a	n.a	n.a	HCFC-22	R-410A, HFC-32, R-290	Caso por caso	11-15 Aire acondicionado fijo	[11][12**]/[13 **][*]
[Aire acondicionado fijo (comercial)]								[13 **] (EE. UU.) [caso por caso] [15,21 - 18**] [*] (India)
Refrigeración y aire acondicionado para el transporte e industria							10-15	Caso por caso

Sector	Planes nacionales de eliminación de SAO (UNEP/OzL.Pro/ExCom/16/20 para. 32)			PGEH (decisiones 60/44, 62/13 y 74/50)			GETE (ExMOP 3)	C-B convenida (\$EUA/kg)
	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)		
Espuma de poliuretano rígida (incluyendo el tablero de espuma de poliuretano en la refrigeración comercial)	CFC-11	HCFC-141b Ciclopentano Agua	7,83	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, formiato de metilo, metilal, HFC-245fa, HFO reducidos	7,83*,**	7-9	9**
Espuma de poliuretano flexible	CFC-11	HCFC-141b Ciclopentano Agua	6,23	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, formiato de metilo, metilal, HFC-245fa, HFO reducidos	6,23*,**	7-9	Caso por caso
Revestimiento integral	CFC-11	HCFC-141b Ciclopentano Agua	16,86	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, formiato de metilo, metilal, HFC-245fa, HFO reducidos	16,86*,**	7-9	Caso por caso
Espuma de poliestireno extruido	CFC-12	HFC-134a	8,22	HCFC-22/ HCFC-142b	HC, CO ₂	8,22*,**	7-9	Caso por caso
Aerosoles	CFC-12 / CFC-11	HC	4,40	HCFC-22 / HCFC-141b	HC, HFC-134a, HFC-152a, percloroetileno, HFO		4-6	Caso por caso
Extinción de incendios	Halones	Químico seco ABC CO ₂	1,48	HCFC-123	No se han aprobado proyectos aún	Caso por caso	3-5	Caso por caso
Disolventes	CFC-113	Limpieza térmica, limpieza acuosa,	19,73	HCFC-141b	Isoparafina	Caso por caso		Caso por caso
Disolventes	Metilcloroformo	tricloroetileno, HC, otros	38,50	n.a	n.a	n.a		Caso por caso
Inhalador de dosis medida (IDM)	CFC-12 / CFC-11	HFC-134a	n.a	n.a	n.a	n.a		Caso por caso
Aire acondicionado portátil	CFC-12	HFC-134a	n.a	n.a	n.a	n.a	4-6	Caso por caso
Otra fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado (bombas de calor, transporte, enfriadores, industria)	CFC-11 / CFC-12 (enfriadores)	HFC-134a / HFC-123 (enfriadores)	n.a	HCFC-22	R-410A, HFC-32, R-290, CO ₂ , NH ₃ , sistemas en cascada	Caso por caso		

[* Se proporcionará financiación de hasta un máximo del 25 por ciento por encima del umbral de costo-beneficio para proyectos, cuando sea necesario para la introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico [diferentes a HFC/sustancias no controladas] (decisión 60/44 f) iv).]

** Para las PyME del sector de espumas [con un consumo inferior de PENDIENTE/20 t], el máximo sería de hasta [40/25] por ciento superior al umbral de relación de costo-beneficio (decisión 74/50 e) iii)).

Anexo XXI

PLANTILLA

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE [PAÍS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUIROS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI DE LOS HFC

(Periodo: [año inicial-año final])

Objetivo

1. Este Acuerdo representa el entendimiento del Gobierno de [país] (en adelante, "el País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicado en el Apéndice 1-A ("Las sustancias") a un nivel sostenible de [valor] toneladas equivalentes de CO₂ (eq. de CO₂) para el 1 de enero de [año] en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Objetivos y financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel [o niveles] definido[s] en la fila 4.1.3 [y la fila 4.2.3] (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicha financiación, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC ("el Plan") tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10/12 semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años relevantes;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A ("Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción gradual más ágil posible de las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación **10/12** semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas eq. de CO₂ a reducir si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;

- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo;
- c) De las empresas contempladas en el Plan, no podrán recibir recursos las que resulten inadmisibles según las pautas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o haberse establecido después de la fecha límite aplicable). De verificarse alguno de estos hechos, se notificará al Comité Ejecutivo en el Plan de Ejecución del Tramo; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que ~~(a)~~ el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [El organismo principal] acordó ser el organismo de ejecución principal (el "OE Principal") [y [el Organismo cooperante] ha/han convenido ser el/los organismo/s de ejecución cooperante/s ("OE Cooperante[s]", bajo la dirección del OE Principal], en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal [y/o el/los OE Cooperante[s]] que participan en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). [El/los OE Cooperante[s] apoyarán al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal.] La función [o funciones] del OE Principal [y del o de los OE Cooperante[s]] se describe[n] en el Apéndice 6-A [y el Apéndice 6-B, respectivamente]. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal [y el o los OE Cooperante[s]] los honorarios que indican la fila [o las filas] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de los objetivos del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanuda según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kg eq. de CO₂ de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de

este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el OE Principal [y el [o los] OE Cooperante[s]] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal [y al [o a los] OE Cooperante[s]] acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces sigan pendientes actividades previstas en el último Plan de Ejecución del Tramo y sus modificaciones según el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

[Sustancias]	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo [(toneladas SAO eq. de CO ₂)]
<u>Sustancias del Anexo F</u>	
[HCFC-141b <u>Sustancias del Anexo F</u> contenidas en polioles premezclados importados]	

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Concepto	2023	2024	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F	%	n. a.	congelar	congelar	congelar	10
		<u>Toneladas eq. de CO₂</u>					
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F	%					
		<u>Toneladas eq. de CO₂</u>					
2.1	Financiación convenida para el OE Principal ([Organismo principal]) (\$EUA)						
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (\$EUA)						
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante ([Organismo cooperante]) (\$EUA)						
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (\$EUA)						
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)						
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)						
3.3	Gastos convenidos totales (\$EUA)						
4.1.1	Objetivo de reducción total de las {substance-} <u>sustancias del Anexo F</u> acordado conforme a este Acuerdo (toneladas SAO eq. de CO ₂)						
4.1.2	Reducción de <u>sustancias del Anexo F</u> {substance-} por lograr en proyectos anteriores (toneladas SAO eq. de CO ₂)						
4.1.3	Consumo admisible remanente de <u>sustancias del Anexo F</u> {substance-} (toneladas SAO eq. de CO ₂)						
[4.2.1	Reducción total de HCFC-141b <u>sustancias del Anexo F</u> contenidas en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas SAO eq. de CO ₂)						
4.2.2	Reducción de HCFC-141b <u>sustancias del Anexo F</u> contenidas en polioles premezclados importados por lograr en proyectos anteriores (toneladas SAO eq. de CO ₂), cuando corresponda						
4.2.3	Consumo admisible remanente para HCFC-141b <u>sustancias del Anexo F</u> contenidas en polioles premezclados importados (toneladas SAO eq. de CO ₂)						

*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo de la etapa I: {día/mes/año}

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y Planes de Ejecución de Tramo de cada solicitud de tramo constarán de cuatro partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa los progresos logrados desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la reducción de las sustancias del Anexo F, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma, y

cómo se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe debería incluir la reducción lograda del consumo de sustancias del Anexo F como consecuencia directa de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción correspondiente de alternativas, de forma que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante de emisiones relevantes para el clima. El informe debe además incluir información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá notificar y justificar los *cambios* respecto del Plan de Ejecución del Tramo o Planes de Ejecución del Tramo, tales como retrasos, uso de flexibilidad o reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, y otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;
- c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el periodo contemplado en el tramo solicitado, incluyendo información cuantitativa, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo según el subpárrafo 1 a) anterior; y
- d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. [Esta sección debe completarse por el País y el OE Principal. Debe proporcionar una indicación detallada y creíble de cómo se supervisa el progreso y qué organismos serán responsables de las actividades.]

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

- 1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo [incluyendo las actividades desempeñadas por el OE Cooperante [o los OE Cooperantes]];
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) [Coordinar las actividades del OE Cooperante [o de los OE Cooperantes] y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;]
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y el/los OE Cooperante[s]], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal [y de cada OE Cooperante];
- l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) [Consensuar con el [o los] OE Cooperante[s] las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan]; y
- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: PAPEL DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES [eliminar la sección de no ser necesaria]

1. El [o los] OE Cooperante[s] tendrá[n] a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie[n]el [los] OE Cooperante[s], remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede verse reducida en [valor] \$EUA [para países que no son de bajo consumo la cifra sería el doble de la rentabilidad del proyecto en \$EUA/tonelada eq. de CO₂SAO; para países de bajo consumo la cantidad sería de [pendiente de determinar]480 \$EUA] por tonelada eq. de CO₂ kg de SAO de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se cumpla el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendido de que la reducción de financiación máxima no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el país no haya cumplido con el Acuerdo debido al comercio ilegal, la reducción en la financiación no se aplicaría si las sustancias controladas comercializadas ilegalmente son incautadas y posteriormente confiscadas, destruidas, exportadas o devueltas al país de origen.

APÉNDICE 8-A: DISPOSICIONES PARA SECTORES ESPECÍFICOS [eliminar esta sección de no ser necesaria]

1. [El Apéndice 8-A está previsto para situaciones en las que el País y/o el OE Principal/OE Cooperante[s] deseen incluir en el Acuerdo cualquier disposición sectorial específica. Esto será principalmente el caso de los países que no son de bajo consumo. En concreto, este apéndice se puede utilizar en los casos en que haya planes sectoriales o proyectos de eliminación sectorial antes de la presentación del KIP, que se incluyen en el KIP y en los que las condiciones asociadas requieren su reflejo en este Acuerdo. El apéndice también se puede utilizar si el País solicita prorrogar las disposiciones del Apéndice 2-A mediante la adición de financiación a sectores específicos, calendarios de reducción o responsabilidades adicionales para el OE Principal/OE Cooperante[s]. En aquellos casos en que se requiera el Apéndice 8-A, se debe incluir una referencia en la sección apropiada del Acuerdo. Si solo son necesarios ajustes menores, la referencia podría incluirse en uno de los apéndices, en particular el Apéndice 6.]

Anexo XXII

REQUISITOS INDICATIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO MULTILATERAL

Fase del ciclo del proyecto	Requisitos del proyecto	Productos/resultados propuestos	Indicadores sugeridos
REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LOS PROYECTOS E INDICADORES			
Preparación del proyecto	El texto/modelo incluye un párrafo específico sobre el género	La solicitud de preparación de proyecto tiene en cuenta la perspectiva de género (o la perspectiva de género se incorpora en el modelo de formulación del proyecto)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se añade un párrafo específico sobre género a la solicitud de preparación de proyecto
Planificación/formulación	Realización de una evaluación inicial de género y preparación de un informe	La propuesta de proyecto integra la perspectiva de género (o la perspectiva de género se incorpora adecuadamente en la propuesta de proyecto)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realiza una evaluación de género, que se incluye en la propuesta de proyecto final
Ejecución	Se han realizado esfuerzos para lograr la paridad de género en el personal del proyecto en la DGP	Se ha logrado la igualdad de género entre el personal del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número/porcentaje de mujeres y hombres contratados a través del proyecto
	Aplicación de las recomendaciones de la evaluación de género y ajuste de las actividades sobre la base de las necesidades, en función de la evolución del proyecto	El género se considera durante la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La aplicación de las recomendaciones de la evaluación de género está bien encaminada
Seguimiento y presentación de informes	Preparación de informes sobre la ejecución del proyecto que integran la perspectiva de género	La supervisión y la presentación de informes del proyecto tienen en cuenta la perspectiva de género (por ej., en los informes de ejecución de tramos y en los informes anuales sobre la marcha de las actividades)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los datos cuantitativos recopilados para la presentación de informes están desglosados por sexo, cuando corresponda ▪ En la presentación de informes relativos al género (por ej., en los informes anuales sobre la marcha de las actividades y sobre los tramos) se incluyen las actividades con perspectiva de género realizadas, los productos de conocimiento relativos al género elaborados, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas y la

Fase del ciclo del proyecto	Requisitos del proyecto	Productos/resultados propuestos	Indicadores sugeridos
			asignación de recursos financiero para actividades relacionadas con el género, cuando corresponda
REQUISITOS OPCIONALES PARA LOS PROYECTOS E INDICADORES			
Preparación del proyecto	Se consulta a las partes interesadas con conocimientos especializados en materia de género como parte de las consultas con las partes interesadas (p. ej., las ONG que trabajan en cuestiones de género, los coordinadores de género en los ministerios; ministerios/departamentos que trabajan en materia de género)	Se establecen colaboraciones activas con entidades/individuos con competencias sectoriales específicas en materia de género (p. ej., coordinadores de género en ministerios, ONG, consultores de género)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de partes interesadas con conocimientos especializados en cuestiones de género consultadas durante la fase de preparación. ▪ Número de partes interesadas con conocimientos especializados en materia de género que contribuyen activamente a la preparación del proyecto (y/u otras fases del ciclo)
	Recopilación y presentación de datos desglosados por sexo cuando corresponda	El modelo de formulación del proyecto tiene en cuenta la perspectiva de género (o la perspectiva de género se incorpora en el modelo de formulación del proyecto)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando corresponda, los datos se presentan desglosados por sexo (sí/no)
	El presupuesto incluye asignaciones de fondos para el análisis de género y la preparación del plan de acción de género		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluyen partidas presupuestarias específicas para las tareas relacionadas con el género (p. ej., análisis de género y plan de acción de género). ▪ El proyecto cuenta con una partida presupuestaria para medidas afirmativas en función de las necesidades (sí/no) ▪ La labor relacionada con la perspectiva de género se incorpora al presupuesto general (es decir, una parte del presupuesto asignado a las actividades del proyecto se puede utilizar para apoyar iniciativas que apoyan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres) (sí/no)

Fase del ciclo del proyecto	Requisitos del proyecto	Productos/resultados propuestos	Indicadores sugeridos
Planificación/formulación	Preparación del plan de acción de género sobre la base de las conclusiones del análisis de género	La propuesta de proyecto integra la perspectiva de género (o la perspectiva de género se incorpora adecuadamente en la propuesta de proyecto)	Se ha preparado y difundido el plan de acción de género entre las partes interesadas del proyecto
	Desarrollo del marco de resultados del proyecto integrando la perspectiva de género		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los objetivos, resultados y actividades del proyecto integran el género (sí/no) ▪ El marco de resultados incluye medidas afirmativas (sí/no) ▪ Los indicadores del proyecto tienen en cuenta la perspectiva de género (p. ej., cuando corresponda, los indicadores solicitan datos desglosados por sexo)
	El presupuesto del proyecto facilita la ejecución del plan de acción de género		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluyen partidas presupuestarias específicas para las tareas relacionadas con el género (p. ej., análisis de género y plan de acción de género). ▪ El proyecto cuenta con una partida presupuestaria para medidas afirmativas en función de las necesidades (sí/no) ▪ La labor relacionada con la perspectiva de género se incorpora al presupuesto general (es decir, una parte del presupuesto asignado a las actividades del proyecto se puede utilizar para apoyar iniciativas que apoyan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres) (sí/no)
Ejecución	Garantizar que el personal del proyecto tiene las competencias necesarias en materia de género	El personal del proyecto tiene competencias adecuadas en materia de género y es sensible a las dimensiones específicas en materia de género del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de cursos de capacitación sobre cuestiones de género impartidos al personal. ▪ Número de cursos de capacitación impartidos al personal sobre cuestiones de género y enfoque específico del

Fase del ciclo del proyecto	Requisitos del proyecto	Productos/resultados propuestos	Indicadores sugeridos
			proyecto (p. ej., dimensiones de género en el sector de refrigeración)
